

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 16 DEL 3 DE MARZO DE 2022

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, seguimos ya con la presentación de iniciativas, la diputada Julieta Mejía Ibáñez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de prisión preventiva y sustitución de penas de personas gestantes, en periodo de lactancia y cuidadoras de primeras infancias, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada Mejía Ibáñez, tiene usted la palabra.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante.

La diputada Julieta Mejía Ibáñez: Cuántas madres son desplazadas de sus hijos por ser sospechosas de haber cometido un delito. Hace unas semanas trascendió el caso de Angélica, quien lleva cuatro años esperando una sentencia, cuando la detuvieron estaba embarazada, jamás se imaginó que su bebé naciera en prisión y mucho menos que tuviera que separarse de su niña por las condiciones de las cárceles mexicanas.

Así como Angélica, hay miles de casos. Cerca del 70 por ciento de las mujeres en prisión tienen hijos menores de 12 años. El sistema penal, como muchas otras cosas en México, ignora la perspectiva de género, ignora las necesidades y características que representa ser una mujer embarazada o con hijos pequeños.

Tenemos a más de 215 mil personas privadas de su libertad. Casi la mitad de ellas están en la cárcel sin pruebas ni sentencia. El 90 por ciento de los delitos no son denunciados y en México solamente el 1 por ciento tendrá la suerte o los medios para que su caso sea resuelto. Analicemos esto, una de cada 100 mujeres madres, en prisión, no verá su caso resuelto

Compañeras y compañeros diputados, desafortunadamente en nuestro país se ha favorecido la prisión preventiva como medida cautelar y se ha encarcelado por muchos años a personas que no tienen una condena como es el caso de Angélica.

Existe un consenso entre diversos organismos internacionales que sostiene que debe evitarse que las mujeres embarazadas, en lactancia o cuidadoras de primera infancia, tengan penas privativas de libertad para no vulnerar sus derechos humanos y los de terceros.

Por eso, el día de hoy, a nombre de la bancada naranja, presentamos esta iniciativa que busca modificar la Ley Nacional de Ejecución Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales para lograr que el caso de las personas gestantes, en periodo de lactancia o cuidadoras primarias de infantes menores a tres años, la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o que pueda solicitarse una preliberación.

Es conocido que el sistema penal mexicano se encuentra rebasado y que el punitivismo es suficiente, es insuficiente para frenar los delitos. Por eso, resulta necesario encontrar mecanismos con perspectiva de género y en favor de los derechos humanos. Con esta iniciativa también queremos contribuir a despresurizar el sistema penitenciario que se encuentra abarrotado por el uso indiscriminado de la prisión preventiva.

Estas medidas, no solo reconocen el enorme problema de injusticia e incertidumbre que se vive en las cárceles mexicanas, es decir, no solo beneficia a las mujeres que cumplen penas sin haberseles demostrado un delito, sino que busca romper con un círculo de violencia para sus hijas y para sus hijos. Crecer en la cárcel puede condenar a las niñas y a los niños mexicanos a crecer en condiciones de violencia y discriminación que no tienen por qué afrontar.

Sabemos que cambiar la cultura de la cárcel es una tarea larga y sinuosa, pero confiamos que paso a paso podremos frenar el sistema penal, no solo para que castigue cuando deba castigar, sino que también regenere cuando se pueda regenerar.

En la bancada naranja ponemos a las personas al centro y sus causas al frente, y una de nuestras principales causas es velar por la primera infancia y por una legislación que vea por las mujeres y considere nuestras condiciones. Que ninguna niña, que ningún niño tenga que separarse de su madre por esperar una condena. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de prisión preventiva y sustitución de penas de personas gestantes, en periodo de lactancia y cuidadoras de primeras infancias, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Prisión preventiva en México

De acuerdo con el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021 elaborado por el Inegi, en nuestro país existen 80,114 personas privadas de la libertad en centros penitenciarios federales y estatales sin sentencia o con una medida cautelar de internamiento preventivo; 30,388 no cuentan con una sentencia definitiva, mientras que 88,155 personas sí cuentan con sentencia definitiva. Dicho de otro modo, aproximadamente 110,502 personas privadas de la libertad no cuentan con una sentencia definitiva o ni siquiera con una sentencia condenatoria.¹

La situación actual del sistema penitenciario mexicano es deplorable: las personas privadas de la libertad viven en condiciones de hacinamiento y sobrepoblación que violan de manera sistemática los derechos humanos. Según la CNDH, durante el 2020, en al menos 43 centros penitenciarios de nuestro país existían condiciones de hacinamiento.² La cantidad de centros penitenciarios sobrepoblados en México incrementó de manera notoria en el año 2020, esto pues se pasó de 106 a 127 centros penitenciarios que tienen una cantidad superior de internos respecto a sus espacios disponibles.³

Si bien organismos internacionales han llamado a despresurizar los sistemas penitenciarios, en el caso de México cada día se favorece la prisión preventiva como medida cautelar en procedimientos penales, encarcelando a personas cuya inocencia no se ha desvirtuado, es decir, que no tienen una condena, violando sus derechos humanos.

En la reforma constitucional de 2019 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se amplió el catálogo de prisión preventiva oficiosa. De forma previa a dicha reforma, se había logrado un periodo de 4 años consecutivos de descenso en las cifras de personas en prisión. De 2015 a 2018 la población carcelaria cayó de un techo de 255 mil hasta las 197 mil. La reducción se aceleró por la entrada en vigor del nuevo sistema penal.⁴

Conforme a datos de los Cuadernos Mensuales de Información Penitenciaria Nacional, citados en el Informe “*Condena sin sentencia. El abuso de la prisión preventiva en México durante la pandemia*”, de Intersecta-Centro de Investigación y Docencia Económica, mientras que la tasa promedio de hombres privados de la libertad aumentó en 2.9% de 2019 a 2020, en el caso de las mujeres el incremento fue de 7.4%. Por lo que hace a la privación de la libertad sin contar con sentencia, en el caso de los hombres el incremento fue de 8.1%, en tanto que en mujeres 15.1%.⁵

Los datos oficiales del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de 2021, muestran que al cierre del año había 223 mil 416 personas reclusas en un sistema penitenciario que solo tiene 217 mil 42 espacios en total. Se trata de una sobrepoblación de 6 mil 374 internos.⁶

Hacia el final de 2020, aproximadamente ocho de cada diez personas entraban a los centros penitenciarios sin contar con sentencia. Cabe resaltar que también se encuentran diferencias por el género de las personas, de modo que en las mujeres el ingreso a prisión sin sentencia es 10% más común en comparación con los varones.⁷

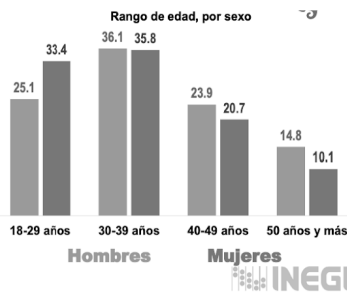
Asimismo, conforme a datos del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, entre enero y noviembre de 2021 se registraron 2 mil 122 incidentes en los centros penitenciarios del país, desde riñas y motines hasta huelgas de hambre y homicidios. Fue un promedio de, al menos, seis incidentes que se registran todos los días en las prisiones.⁸

Ahora bien, resulta evidente que un sistema penitenciario sobrepoblado, como el que existe en nuestro país, genera las condiciones necesarias para la violación sistemática de derechos humanos. Asimismo, la sobrepoblación dificulta que se garantice el derecho constitucional a una reinserción social efectiva. En otras palabras, se están violentando los principios establecidos en el artículo 18 constitucional.

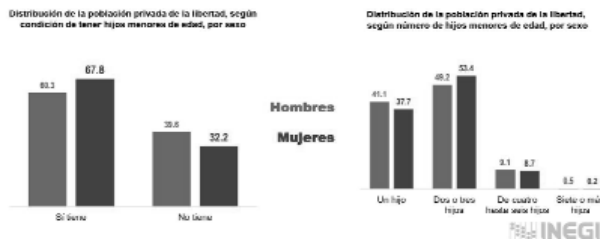
II. Situación de mujeres privadas de la libertad: ENPOL 2021

Conforme a los datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021, la población privada de la libertad en México durante 2021 fue de 220.5 mil personas, de las cuales 94.3% corresponde a la población de hombres y 5.7% corresponde a mujeres.⁹

De igual manera, del porcentaje de mujeres, el 35.8% corresponde a un rango de edad de entre 30 y 39 años de edad, y un 25.1% al rango de 18-29 años.

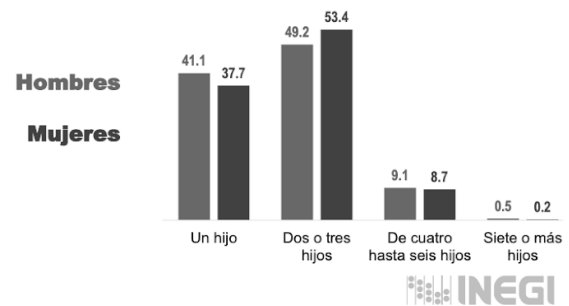


El 67.8% de las mujeres privadas de su libertad manifestó que tenía hijos menores de edad, de las cuales el 53.4% señalaron tener de dos a tres hijos.



También, del porcentaje de mujeres con hijos, el 55.2% señaló que sus hijos eran cuidados por sus abuelos, 30.7% por su padre, 24.4% otros familiares:

Distribución de la población privada de la libertad, según número de hijos menores de edad, por sexo

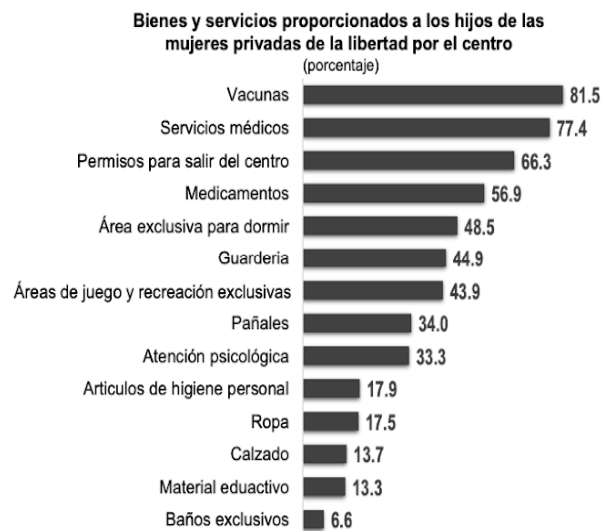


El 5.8% de mujeres declararon tener hijos menores de 12 años viviendo dentro del centro penitenciario, de cuyo porcentaje el 96.6% nacieron dentro del reclusorio.

Asimismo, el 98.2% de mujeres con tiene un hijo viviendo con ella; siendo el rango de edad de los hijos de 1 a 3 años en el 56.5% de los casos. Por lo que hace al cuidado de sus hijos dentro del centro, el 34% indicó que otras compañeras internas ayudan en el cuidado de sus hijos y el 6.7% son apoyadas por trabajadoras del centro de reclusión.

El 3.4% de mujeres señalaron ser limitadas en el cuidado o convivencia con sus hijos por custodia.

Por lo que hace al acceso a bienes y servicios, las mujeres con hijos reportaron contar con los siguientes:



Para cubrir las necesidades de sus hijos, el 22% de la población de mujeres con hijos viviendo con ellas señalan que han tenido que cubrir pagar por alguno de los bienes o

servicios, siendo los más frecuente medicamentos (71.3%), servicios médicos (61%), pañales (60.3%) y artículos de higiene personal (51.4%).

Por lo que hace al embarazo, el 11.7% de las mujeres privadas de la libertad manifestó que ha estado embarazada alguna vez durante su estancia en el centro penitenciario, y el 9.4% de este porcentaje manifestó que se encuentra embarazada. El 19.9% indicó haber tenido un aborto.

En cuanto a la atención médica durante el embarazo, el 22% señaló que los médicos del centro penitenciario se negaron a hacerle revisiones.

III. Marco Jurídico respecto de personas gestantes, en periodo de lactancia y cuidadoras primarias de infancias.

La Ley Nacional de Ejecución Penal establece en su artículo 10 que las mujeres privadas de la libertad tienen derecho a:

- La maternidad y lactancia
- Conservar la guardia y custodia de sus hijas e hijos menores de 3 años
- Recibir alimentación adecuada y saludable para sus hijos e hijas
- Recibir educación inicial, vestimenta y atención pediátrica
- Acceder a los medios que les permitan adoptar disposiciones respecto a su cuidado
- Contar con instalaciones adecuadas para que sus hijos o hijas reciban atención médica.

Asimismo, la referida ley dispone que en caso de que la madre no desee conservar la custodia de sus hijas e hijos, serán entregados a la institución de asistencia social competente.

Por lo que hace a los hijos o hijas mayores de 3 años y menores de 10 años, se dispone que las autoridades penitenciarias deberán establecer un régimen específico de visitas, sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad y su duración y horario se ajustarán a la organización interna del centro penitenciario.

El artículo 36, dispone que los centros penitenciarios deberán habilitar servicios o adoptar disposiciones para el cuidado de niñas y niños, a fin de que las mujeres privadas de la libertad puedan participar en actividades de reinserción social apropiadas para las embarazadas, madres lactantes y las que tienen hijas o hijos.

Sin embargo, dichas disposiciones resultan insuficientes frente a la realidad. En adición a los datos arrojados por la ENPOL 2021, diversos testimonios de mujeres privadas de su libertad muestran lo contrario. Por ejemplo, las madres en prisión señalan que a pesar de que sus hijos e hijas viven con ellas en sus celdas *“al salir a los pasillos lo primero que escuchan son las groserías, son malas palabras. Y pues sí, hay muchas chicas fumando...entonces, en esta edad es cuando ellos absorben todo, imitan todo lo que ven.”*¹⁰

Otros testimonios señalan que, a pesar de contar con un trabajo dentro de prisión, nunca es suficiente para absorber el costo de pañales y leche. En dicho testimonio, una mujer señala que el centro penitenciario le daba cinco pañales y un cuarto de bote de leche en polvo al mes, lo que además de la situación de violencia dentro del penal la llevó a separarse de su hijo.¹¹

Resulta claro que, en el caso de las mujeres privadas de libertad, el sistema penal ignora sus necesidades y características, sin atender de fondo el impacto diferenciado que la privación de la libertad les genera en función de los roles que la sociedad tradicionalmente asigna, entre ellas la crianza y cuidado de los hijos e hijas. En su caso particular, a la pena se le adiciona la destrucción del vínculo materno-filial, la cual se vuelve una pena anticipada para las mujeres que esperan su juicio en prisión preventiva, y una forma penalidad adicional para las condenadas,¹² lo cual es a todas luces una pena inusitada en términos de las penas prohibidas por el artículo 22 constitucional, al trascender de ellas y alcanzar a sus hijos.

No solo se trata de una pena trascendental, sino una violencia institucional contra las mujeres, en términos de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a la letra señalan:

“Artículo 18. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al

disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Artículo 19. Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 20. Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.”

En este sentido resulta claro que la falta de disposiciones legales que garanticen de forma efectiva el derecho a la maternidad y lactancia, así como el interés superior del menor, en adición a la indebida implementación de políticas públicas que garanticen sus derechos constituyen violencia institucional puesto que sólo las mujeres son afectadas y re victimizadas por un sistema que no contempla las características especiales de su género en prisión. Se trata de normas y políticas discriminatorias.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) abordó la situación de las mujeres detenidas en el *Caso del Penal Miguel Castro Castro v. Perú*, allí afirmó que las condiciones de encierro adquieren una dimensión propia según el género, por lo cual, diversas situaciones que en apariencia son neutras, pueden, sin embargo, afectar a varones y mujeres en forma distinta. Este motivo exige el reconocimiento de las legítimas diferencias de cada persona y un trato basado en ellas. Por lo tanto, en la privación de la libertad, la discriminación contra las mujeres consiste en la ausencia o incorrecta evaluación, comprensión y atención de sus necesidades particulares.¹³

La aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad –o, al menos, a la prisión– constituye una forma de evitar o minimizar las graves consecuencias que provoca el encierro carcelario de mujeres embarazadas o madres de niñas y niños, y la consecuente vulneración de sus derechos humanos. De este modo, se instituye como una opción que permite compatibilizar el interés social en la persecución de los delitos, y la vigencia de los derechos humanos de las personas en conflicto con la ley penal y de su grupo familiar.¹⁴

Asimismo, la Corte Interamericana reconoció que las mismas prácticas penitenciarias, aplicadas a mujeres y varones de igual manera, pueden tener consecuencias más gravosas en las mujeres por razones de maternidad. En particular, consideró que la incomunicación con los familiares, que también afectó a los varones, tuvo mayores consecuencias en el caso de las madres internas, a quienes la falta de contacto con sus hijas e hijos les provocó un sufrimiento psicológico adicional. La Corte concluyó que en esas circunstancias se había violado la prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.¹⁵

Por lo que hace a las mujeres embarazadas en prisión, en el caso *Gelman v. Uruguay* señaló que el embarazo en dichas condiciones constituye una condición particular de vulnerabilidad que genera afectaciones diferenciadas en su caso.

En este mismo sentido, la regla 64 de las Reglas de Bangkok indica:

“Regla 64

Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan niños a cargo, y se considerará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño o los niños y asegurando, al mismo tiempo, que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos niños.”¹⁶

IV. Interés Superior de la Niñez

El interés superior de la niñez, conforme al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser una consideración primordial a que se atenderá, “lo cual incluye no solo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo

primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate”.¹⁷

Asimismo, la Convención de los Derechos del Niño lo prevé en su artículo tercero, numeral 1:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.¹⁸

En el mismo sentido, el artículo 19 de la Convención Americana establece que los niños deben contar con medidas especiales para su protección.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos este principio obliga a que todas las medidas concernientes a las niñas y niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos tengan una consideración primordial hacia su interés superior. En sentido coincidente, el Comité de los Derechos del Niño sostuvo que la aplicación de este principio requiere la adopción de medidas activas por parte de los órganos gubernamentales en aquellos casos en los que sus derechos e intereses podrían verse afectados por cualquier política o decisión pública en concreto, como una medida administrativa o una decisión de los tribunales.¹⁹

El Comité de los Derechos del Niño, determinó en la Observación General No. 14 que cuando los padres hayan cometido un delito se deben ofrecer y aplicar caso por caso alternativas a la privación de libertad, teniendo plenamente en cuenta los posibles efectos que puedan tener las distintas condenas en el interés superior del niño o niña afectada.²⁰

Por lo tanto, la separación de los menores de su madre constituye una restricción grave al derecho de protección de la familia, previsto en el artículo 16 del Protocolo de San Salvador y 23 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.

La separación de las hijas e hijos de sus madres a causa del encarcelamiento también puede constituir una afectación a su derecho a la integridad personal. En el caso *Castro Castro*, la Corte Interamericana estimó que la falta de comunicación y

la restricción de visitas de las mujeres detenidas con sus allegados provocó, además de una afectación a sus derechos, una violación a la integridad psíquica de sus familiares.²¹

En este sentido, en un contexto en el cual el sistema penal mexicano se encuentra rebasado, y en el que el punitivismo es insuficiente para frenar la comisión de delitos resulta imperioso encontrar mecanismos compatibles con los derechos humanos de víctimas, pero también de los imputados y sus contextos.

Por lo anterior, esta iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Nacional de Ejecución Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales para:

- Establecer la sustitución de penas para personas gestantes, en periodo de lactancia o cuidadoras primarias de infancias menores a 3 años.
- Permitir la solicitud de preliberación para personas gestantes, en periodo de lactancia o cuidadoras primarias de infancias menores a 3 años.
- Permitir que, en el caso de personas gestantes, en periodo de lactancia o cuidadoras primarias de infancias menores a 3 años la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada.
- Garantizar que la maternidad y la lactancia de personas en prisión se realice en espacios diseñados específicamente para tal fin, dignos, privados, higiénicos, tranquilos y accesibles, separados de la población general.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales

Primero. Se adiciona una fracción V, al artículo 144, y una fracción VII, al artículo 146; y, se reforman las fracciones I y VI, del artículo 10, el primer párrafo y la fracción IV, del artículo 144, y la fracción VI del artículo 146, todos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:

I. La maternidad y la lactancia en espacios diseñados específicamente para tal fin, dignos, privados, higiénicos, tranquilos y accesibles, separados de la población general;

II. a V. [...]

VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables en espacios dignos, higiénicos, tranquilos y separados de la población general que fomenten el adecuado desarrollo físico, mental y psicoemocional del menor;

VII. a XI. [...]

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

[...].

Artículo 144. Sustitución de la pena

El Juez de Ejecución **deberá en todo caso** sustituir la pena privativa de la libertad por alguna pena o medida de seguridad no privativa de la libertad, previstas en esta Ley cuando durante el periodo de ejecución se actualicen los siguientes supuestos:

I. a III. [...]

IV. Cuando, en términos de la implementación de programas de tratamiento de adicciones, reinserción en libertad, justicia colaborativa o retributiva, política criminal o trabajo comunitario, el Juez de Ejecución reciba de la Autoridad Penitenciaria o de la autoridad de supervisión un informe sobre la conveniencia para aplicar la medida y si el sentenciado no representa un riesgo objetivo y razonable para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad.

Dicha autoridad deberá fungir como aval para la sustitución; y,

V. Cuando la persona privada de la libertad se encuentre en estado de embarazo y/o en periodo de lactancia.

[...].

[...].

[...].

Artículo 146. Solicitud de preliberación

[...]:

I. a V. [...]

VI. Cuando la continuidad de la aplicación de la pena sea irrelevante para los fines de la reinserción del sentenciado a la sociedad o prevenir la reincidencia; y

VII. Cuando se trate de personas embarazadas, en periodo de lactancia o cuidadoras primarias de infancias menores a 3 años.

[...].

[...].

Segundo. Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 166, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 166. [...].

Quando se trate de personas gestantes, en periodo de lactancia o personas cuidadoras primarias de infancias menores de 3 años el Órgano Jurisdiccional deberá en todos los casos ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada.

No gozarán de la prerrogativa prevista en los dos párrafos anteriores, quienes a criterio del Juez de control puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social **permanente, en cuyo caso deberá acreditarse más allá de toda duda razonable.**

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi. *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021*. Inegi. Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2021/doc/cnsipee_2021_resultados.pdf

2 CNDH. (2021). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020*. CNDH. Recuperado de:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/DNSP_2020.pdf

3 Ídem

4 Ángel Arturo, 2021 cerró con casi 10 mil personas más en prisión; van tres años con crecimiento de población penitenciaria, *Animal Político*, 13 de enero de 2022, disponible en:

<https://www.animalpolitico.com/2022/01/2021-tercer-ano-aumento-poblacion-prision/#:~:text=Los%20datos%20oficiales%20de%202021,de%206%20mil%20374%20internos.>

5 Informe *La condena sin sentencia. El abuso de la prisión preventiva en México durante la pandemia*, Intersecta-Centro de Investigación y Docencia Económica, agosto 2021, p. 4 disponible en

<https://www.intersecta.org/pp-covid/>

6 Ídem

7 Ídem

8 Ídem

9 Inegi, “Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad”, recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

10 Maya Ytzel y Dalila Sarabia, Ser madre en prisión: el 68% de las mujeres privadas de su libertad tiene hijos, *Animal Político*, 23 de febrero de 2022, disponible en

<https://www.animalpolitico.com/2022/02/ser-madre-en-prision/>

11 Ídem

12 Punición y maternidad. Acceso al Arresto Domiciliario, Defensoría general de la Nación, Argentina, 2015, p. 5, disponible en

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/33277.pdf>

13 Ídem

14 Ídem

15 Ibídem, p. 30

16 Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Reglas de Bangkok, disponible en

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

17 Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.), Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior del menor se erige como la consideración primordial que debe atenderse en cualquier decisión que les afecte, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 69, agosto de 2019, Tomo III, página 2328, disponible en

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401>

18 Convención de los Derechos del Niño,

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

19 Punición y maternidad. Acceso al Arresto Domiciliario, Defensoría general de la Nación, Argentina, 2015, p. 38, disponible en

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/33277.pdf>

20 Ibídem, p. 39

21 Ibídem, p. 43

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2022.— Diputadas y diputados: Julieta Mejía Ibáñez, Jorge Álvarez Máñez, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, Paulina Rubio Fernández, Hiram Hernández Zetina, María de Jesús Rosete Sánchez, Laura Lorena Haro Ramírez, Elizabeth Pérez Valdez (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a las comisiones de Igualdad de Género y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

Diputada, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Presidente, para que a través de su conducto le pregunte a la ponente si puedo adherirme a su iniciativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Acepta, diputada Mejía? Sí acepta que se adhieran a la iniciativa, pueden suscribirla aquí quienes deseen suscribir dicha iniciativa. Diputado, si es con el mismo objeto, puede hacerlo aquí en Secretaría, ¿o es con otro objeto? Adelante.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Fabiola Rafael Dircio: Con el permiso de la Presidencia. Diputadas y diputados, año con año el Ejecutivo en turno rinde un informe del estado que guarda la Administración Pública Federal. La información dada a conocer a las y los legisladores de manera escrita y mediante la Secretaría de Gobernación se entiende de primera mano, lo que permite un análisis del rumbo del país, de acuerdo con lo detallado en el texto elaborado por el Ejecutivo federal.

El formato que conocemos en la actualidad ha tenido modificaciones. Con la reforma del año 2008 se finiquitó el decreto presidencial de 1917, del entonces presidente Venustiano Carranza, que requería un informe presidencial de forma presencial ante el Poder Legislativo, con el inicio de sesiones ordinarias del Congreso. Sin embargo, el

informe de gobierno no cambia el objetivo de comunicar sobre los resultados y acciones del gobierno federal.

Con el pormenor de que el formato que hoy conocemos concede al Ejecutivo el deber de entregar el informe por escrito, en la presente administración el titular del Poder Ejecutivo ha desplegado mensajes de manera trimestral bajo el contenido del informe. Esa mecánica, lejos de ser una labor de transparencia, no ha permitido contemplar una rendición de cuentas clara que consienta abordar o gestionar los avances en temas coyunturales para la sociedad, como salud, economía, seguridad y desarrollo social.

Tan solo el primer año de la presente administración se presentaron 4 informes. El primero fue pasados los primeros 100 días de gobierno, el segundo informe para conmemorar la victoria en las elecciones, uno más que corresponde al primero de septiembre y por último se ofreció uno bajo el contexto de celebración el primero de diciembre, teniendo como argumento el inicio del sexenio. Esa situación, lejana a ser un acto de civismo y solemnidad, se está convirtiendo en un mecanismo de propaganda gubernamental con actos ostentosos.

En el Grupo Parlamentario del PRD consideramos que el hecho de que el titular del Poder Ejecutivo no acuda ante este Poder Legislativo a comunicar el estado de la administración pública y las acciones ejecutadas en diferentes áreas de su administración, así como los cuestionamientos propios de una dinámica de sana democracia, amplía la brecha entre ambos Poderes.

Partiendo de la consideración de que la verdadera rendición de cuentas conserva una amplia tarea pendiente que se intenta subsanar en la presente propuesta, es que hoy presento una iniciativa que tiene el objetivo de elevar la obligatoriedad de que el objetivo se presente a rendir año con año su informe de gobierno sobre la situación de la Administración Pública Federal, de manera presencial ante el Poder Legislativo, lo cual dota a este poder democrático de herramientas para un verdadero contrapeso, así como extender el objetivo de las demandas palpables de cada uno de los ciudadanos. (Habla en lengua originaria). Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Fabiola Rafael Dircio, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69, en su párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al contexto de lo siguiente.

Planteamiento del problema

El Informe de Gobierno del Ejecutivo da cuenta de los resultados y acciones del gobierno federal. Esta mecánica otorga información a las y los legisladores, de forma fidedigna y de primera mano, lo que permite un mayor análisis del rumbo del país de acuerdo a lo detallado en el texto elaborado por el presidente.

El último Informe de Gobierno en el cual acudió un presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos ante el Congreso General fue pronunciado por el ex presidente Vicente Fox, posterior a ello el ejecutivo se ciñó a la opción de solo informar a la ciudadanía del estado que guarda la Administración Pública Federal por escrito al Poder Legislativo.

Ante esta situación, bajo mandato del ex presidente Felipe Calderón, en el año 2008, se modificó el artículo 69 de la Constitución Política, para excluir la obligatoriedad del titular del Poder Ejecutivo de acudir ante el Congreso General.

El nuevo formato concede al ejecutivo el deber de entregar el informe por escrito.

Con la reforma del 2008 se finiquitó el decreto presidencial de 1917 del entonces presidente Venustiano Carranza que requería un informe presidencial de forma presencial cada año ante el Poder Legislativo con el inicio de sesiones ordinarias del Congreso.

Argumentación

La solemnidad que llegó a envolver al informe presidencial se vio demeritada con los actos ostentosos que le dieron el seudónimo de día del Presidente, sumado a ello, la reforma de 2008 le restó toda importancia al acto de conocer e

informar a la ciudadanía y, ante el congreso general, el estado que guarda la Administración Pública Federal.

Es importante señalar que el ejecutivo en turno ha dado una serie de informes, el primero fue pasado los primeros 100 días de Gobierno, le secundo un segundo informe para conmemorar su victoria en las elecciones de 2018, uno más que corresponde al día 01 de septiembre y por último dio un informe bajo el contexto de, celebración el día 1 de diciembre como argumento del inicio del Gobierno de su sexenio.

Lo anterior significa que se han rendido mensajes, bajo el contenido de informe, de manera trimestral, dichos informes no han permitido contemplar una rendición de cuentas que acceda abordar o gestionar los avances en temas coyunturales para la sociedad, como salud, economía, seguridad y desarrollo social.

Que el titular del poder ejecutivo no acuda ante el Poder Legislativo a comunicar el estado de la administración pública y las acciones ejecutadas en diferentes áreas de su administración, así como los cuestionamientos propios de una dinámica de sana democracia, amplía la brecha entre ambos poderes.

En democracia y, en un país en el cual todas las voces deben ser escuchadas, es importante romper con los monólogos del Ejecutivo que se encuentre en turno.

La rendición de cuentas ante el Congreso, permite levantar los cuestionamientos de una sociedad necesitada de respuestas y soluciones, en este sentido la participación social democrata tiene una alternativa de hacerse oír a través de los partidos políticos de oposición, que representan una parte ideológica distinta de la oficial.

La verdadera rendición de cuentas conserva un déficit amplio, es una tarea pendiente que se pretende subsanar con la presente propuesta, agregado a ello se lograría que el Ejecutivo escuchara la postura de la sociedad a través de sus representantes del poder Legislativo.

La iniciativa que se propone permitiría, como en su momento lo hizo Guadalupe Victoria, aun sin estar obligado, a acudir ante el Poder Legislativo de manera presencial para rendir el informe general.

En un país democrático, como lo es México, en el cual se ha luchado durante décadas por el pleno ejercicio de las

libertades civiles y políticas, es necesario fortalecer los mecanismos existentes en materia de rendición de cuentas.

El fortalecimiento del ejercicio democrático implica dotar a la ciudadanía de mecanismos reales de control sobre las decisiones políticas de la Administración Pública Federal, estos mecanismos son subrogados a través de la representación legislativa, mediante las y los legisladores se puede hacer eco de las demandas de la ciudadanía.

Al elevar la obligatoriedad de que, el ejecutivo se presente a rendir, año con año, el informe de gobierno de la situación de la Administración Pública Federal, se dota al poder al Legislativo ser un contrapeso y participar de las demandas palpables de cada uno de los ciudadanos que ven en este poder autónomo un camino para tal fin.

La finalidad de la iniciativa que ahora se presenta es modificar el formato de la presentación del informe presidencial con el objetivo de reponer el valor que le da la rendición de cuentas en la separación de poderes, por ello resulta indispensable que el Ejecutivo, no solo emita un informe por escrito, sino que lo haga presencial y que escuche los planteamientos que las y los legisladores le formulen y tenga la oportunidad de dar respuesta a éstos.

Con base en lo anterior se muestra tabla con las modificaciones propuestas por la suscita.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto vigente	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Propuesta de Reforma
<p>Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p>	<p>Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República acudirá de manera presencial para presentar un informe en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. El presidente de la República escuchará los posicionamientos respecto a dicho informe por un representante de cada grupo parlamentario. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p>
...	...
...	...
...	...

Fundamento legal

Quien suscribe, diputada federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 69, en su párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 69, en su párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue;

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República acudirá de manera presencial para presentar un informe en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. El presidente de la República escuchará los posicionamientos respecto a dicho informe por un representante de cada grupo parlamentario. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de febrero de 2022.— Diputada Fabiola Rafael Dircio (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CÓDIGO DE COMERCIO

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Carlos Noriega Romero, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 380 y adiciona un artículo 380 Bis al Código de Comercio.

El diputado Carlos Noriega Romero: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que presento pretende establecer un plazo para el pago justo, para el pago de las empresas pequeñas, medianas y microempresas de México, para contribuir a la reactivación económica del país. De los más de 4 millones de unidades económicas que existen en el país, el 99.8 por ciento corresponden a este tipo de empresas, a las más pequeñas, inclusive a las que son empresas de una sola persona.

Cabe destacar que, en nuestro país, estas empresas emplean a las dos terceras partes de la fuerza laboral, a las dos terceras partes de toda la población trabajadora del país. A pesar de ello, son las que enfrentan mayores dificultades, mayores cambios en sus ingresos, en sus empleos, aparecen y desaparecen muchas de ellas con mucha facilidad y en particular les cuesta mucho trabajo tener acceso al financiamiento barato y padecen de lo que yo le llamaría falta de liquidez crónica, porque tienen que esperar mucho tiempo para el pago de sus productos y de sus servicios.

Todos sabemos que la pandemia de covid-19 ha afectado negativamente a la mayor parte de los negocios. Para entender un poco qué estaba pasando con las empresas, el Inegi durante el 2020 y 2021 elaboró un estudio para ver cuáles empresas habían sido afectadas por la crisis en mayor o menor medida. La conclusión es que el 85 por ciento de los negocios en el país tuvieron afectaciones graves a causa de la pandemia, de las afectadas la gran mayoría son pequeñas y mientras menor su tamaño más grave la afectación.

Los resultados de este estudio y de otros que hizo el Inegi muestran un panorama adverso no digamos para la consolidación de las empresas, sino para su sobrevivencia. En resumen, entre las que se crean y las que desaparecen, hubo una variación de 800 mil unidades económicas menos en este periodo.

Ahora, bien, cuando el país está retomando su actividad, consideramos necesario implementar medidas que ayuden, que favorezcan el crecimiento sostenido de México. La presente propuesta es muy sencilla, simplemente consiste en garantizar un plazo de pago justo por la comercialización de los bienes y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas con objeto de mejorar su liquidez y de esta manera de ir disminuyendo el riesgo de que desaparezcan y por el contrario contribuir a su pronta recuperación.

Para elaborar esta iniciativa nos basamos en la experiencia personal, en recomendaciones de diversas agencias y organismos nacionales e internacionales, tales como algunos países que han implementado acciones similares, Perú, Chile, Colombia, Australia, Estados Unidos, España, etcétera. También con recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. Y aun cuando el retraso en los pagos no es el principal obstáculo que enfrentan las empresas, sí contribuyen a que no puedan resolver otros problemas.

Con esto, conociendo la realidad de nuestro país y habiendo estudiado la experiencia internacional, propusimos reformar el artículo 380 del Código de Comercio, para que los vendedores que sean micro, pequeña o mediana empresa y les vendan a empresas grandes, puedan recibir su pago en un lapso de 20 días hábiles y que esto quede formalizado en todos los contratos de compra-venta que se realicen entre unidades económicas de estas diferencias.

De aprobarse estas reformas se lograría un efecto favorable y multiplicador en el consumo, dinamizando la economía de las localidades y elevando la calidad de vida de los trabajadores y familiares de los empresarios de menor tamaño.

Finalmente, quiero subrayar que la presente iniciativa forma parte de un conjunto más amplio de medidas que está tomando la Secretaría de Economía del gobierno federal para ayudar a la reactivación económica. Espero sinceramente el apoyo de todos ustedes para esta iniciativa. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 380 y adiciona el 380 Bis al Código de Comercio, a cargo del diputado Carlos Noriega Romero, del Grupo Parlamentario de Morena.

El suscrito, Carlos Noriega Romero, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del

Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa propone reformas al Código de Comercio para establecer un esquema de pago justo por la comercialización de los bienes y servicios que ofrecen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) en México. Esta propuesta está diseñada para apoyar a emprendedoras y emprendedores a crear y/o consolidar sus empresas, así como para contribuir a la reactivación económica del país, tras la crisis generada por las medidas sanitarias para mitigar la propagación del Covid-19.

1. Antecedentes

Los Censos Económicos elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señalan que 99.8% de los establecimientos del país son Mipymes. Laboralmente, las microempresas emplean a 37.2% de la población ocupada, mientras que las empresas pequeñas y medianas aportan 30.7% del empleo. En cuanto a la aportación económica de estas unidades, la Producción Bruta Total a nivel nacional en 2019 ascendió a \$22,212,249.976 millones de pesos, de los cuales las Mipymes, en su conjunto, aportaron 39.2% del total: las microempresas aportaron 10.9%, mientras que las pequeñas y medianas empresas aportaron 28.3%.¹

Los datos proporcionados por el Inegi permiten hacer énfasis en que, por sus características, las Mipymes tienden a presentar mayores cambios con respecto a las grandes empresas, en cuanto a ingresos, personal ocupado, ubicación, cierres y aperturas, entre otros aspectos.² Además, las Mipymes enfrentan retos diversos, como problemas de formalización, acceso a financiamiento, fortalecimiento de políticas públicas empresariales, ausencias de certificaciones de calidad, falta de sistemas de información gerencial, y gestión de riesgo inadecuada, solo por mencionar algunos.

Efectos de la pandemia

Las medidas que los distintos gobiernos instrumentaron para contener la pandemia afectaron la esperanza de vida de los negocios. Al respecto, en la tercera edición de la Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por Covid-19 en las

Empresas (ECovid-IE), presentada por el Inegi en marzo de 2021, se estima que 85.5% de las 1 873 564 empresas en el país tuvieron alguna afectación a causa de la pandemia; de 85.5% de las empresas afectadas, 84.8% (1,589,034 unidades económicas) son Mipymes.

Número de empresas afectadas a causa de la contingencia originada por COVID-19 por tamaño de empresa

Edición	Tamaño de empresa	Total	Total de empresas con algún tipo de afectación	Porcentaje de empresas afectadas
Primera	Total	1 873 564	1 745 899	93.2
	Grandes	16 893	13 698	81.1
	Medianas y pequeñas	129 261	117 964	92.0
	Micros	1 728 410	1 614 237	93.4
Segunda	Total	1 873 564	1 622 120	86.6
	Grandes	16 893	10 186	60.3
	Medianas y pequeñas	129 261	110 647	86.3
	Micros	1 728 410	1 501 287	86.9
Tercera	Total	1 873 564	1 601 300	85.5
	Grandes	16 893	12 267	72.6
	Medianas y pequeñas	129 261	108 713	84.9
	Micros	1 728 410	1 480 321	85.6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por Covid-19 en las Empresas – Inegi.

De las 1.87 millones de empresas que resultaron afectadas, las Mipymes reportaron los siguientes porcentajes por tipo de afectación:

- Reducción de personal: 99.16 %
- Reducción del monto total de las remuneraciones y/o prestaciones del personal: 99.05%
- Disminución en el abasto de insumos, materias primas, bienes terminados o materiales adquiridos para revender: 99.42%
- Disminución de los ingresos: 99.60%
- Disminución de la demanda y cancelación de pedidos: 99.44%
- Menor disponibilidad de flujo de efectivo: 99.23%
- Menor acceso a servicios financieros: 99.38%

Los rubros que presentan mayor incidencia son la disminución en el abasto de insumos, materias primas, bienes terminados o materiales adquiridos para revender; disminución de los ingresos y disminución de la demanda y cancelación de pedidos.

Si bien, los datos anteriores describen un panorama adverso para la consolidación y supervivencia de las Mipymes, durante el 2021 la economía mexicana también registró

indicios de recuperación, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Denominación	2020				2021		
	I	II	III	IV	I	II	III
Producto interno bruto, a precios de mercado	-1.7	-18.9	-8.4	-4.5	-2.8	18.6	4.7
Actividades primarias							
Agricultura, cna y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.	-1.3	-2.7	1.1	1.1	-0.9	8.5	0.3
Actividades secundarias							
	-7.8	-74.9	-8.6	-3.5	-7.6	77.5	5.1
Actividades terciarias							
	-8.7	-16.7	-8.3	-4.9	-3.9	17.3	4.4

Nota: Cifras preliminares. Debido al método de estimación las series pueden ser modificadas al incorporarse nueva información. Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/datos/01/01/informacion-general>

El cuarto trimestre del 2021 implicó un reto para la economía internacional, debido al surgimiento de la variante Ómicron de Covid-19, que provocó una desaceleración en el crecimiento económico mundial. Si bien el país está retomando su actividad económica, es necesario instrumentar medidas que ayuden a establecer un crecimiento sostenido.

2. Pronto pago a Mipymes

La presente propuesta de reforma busca que las Mipymes tengan garantizado un plazo de pago justo por la comercialización de sus bienes o servicios. Esto permitirá incrementar su productividad y consolidación, además de aportar una medida viable y justa para la recuperación económica de estas empresas. Esta aseveración se basa en las investigaciones realizadas por diversas agencias y organismos.

La Guía de Implementación de la Facilitación del Comercio de la Organización de Naciones Unidas (ONU) señala que el pronto pago es crítico para el flujo de efectivo de las compañías, especialmente, para las pequeñas y medianas empresas, ya que les permite planear actividades futuras y construir relaciones más sólidas con sus clientes.³

La Asociación de Emprendedores de México (ASEM) ha señalado que uno de los principales desafíos de las Mipymes en México antes de la contingencia era la falta de liquidez debido a los largos plazos de pago por parte de sus clientes, que oscilan entre 60, 90, 120 y hasta 365 días o más. Los impactos económicos del Covid-19 agudizaron la falta de liquidez de estas empresas causando, cierres y pérdidas de empleos.⁴

La agencia Atradius elaboró un Barómetro de Prácticas de Pago, en el que se han documentado experiencias de diversos países en el comercio “negocio a negocio” (B2B por sus siglas en inglés), es decir, la comercialización de bienes y

servicios entre empresas. En los informes elaborados para México, existen diversos puntos a considerar:

I. Una encuesta de 2016 realizada a 856 Mipymes y grandes empresas de Estados Unidos, Canadá, Brasil y México de las industrias de Manufactura, Comercio al por Mayor, Distribución, servicios y Retail indica que México es el país con mayor impacto por los retrasos de pago en el mercado local. Esto fue reportado por 94.1% de las compañías encuestadas. También se reporta que casi 55% de los encuestados en México retrasaron los pagos a sus propios proveedores porque sus clientes les pagaron tarde.⁵

II. En 2020, el valor total de las ventas B2B realizadas en crédito aumentó en 7%, para llegar a 52% en comparación con 2019. Esto podría ser reflejo de mayor presión sobre las empresas para vender y aumentar la cuota de mercado para compensar los efectos de la pandemia. Asimismo, se reportó que casi tres de cada cinco negocios encuestados en México anticiparon que necesitarían respaldo financiero de la banca comercial por la liquidez reducida.⁶

III. Para 2021, 31% del total las compañías encuestadas en México señalaron que el principal reto para la rentabilidad de los negocios será mantener un flujo de efectivo adecuado. Este fue señalado como un reto más considerable que la crisis económica generada por el Covid, la cual fue señalada como la amenaza principal por 28% del total de las compañías encuestadas.⁷

IV. También se han documentado las medidas que las empresas deben tomar por el retraso en los pagos de los clientes en el marco del comercio que se realiza en cada uno de los países que integran el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).⁸ Para el caso de México, 35% de las empresas informaron que se ven obligadas a incrementar tiempo, costos y recursos para cobrar facturas vencidas, 30% que tiene que retrasar los pagos a sus propios proveedores, 25% que tuvieron que endurecer sus procedimientos internos de control de crédito, y 18% que recurren a financiamientos adicionales, como créditos bancarios.

Los datos anteriores dan cuenta de la complejidad de algunas de las problemáticas asociadas a los retrasos de pago para las Mipymes en México. Los retrasos de pago no son el único problema al que se enfrentan estas unidades económicas. En el Programa Sectorial de Economía, publicado el 24 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se identifica

que los obstáculos para incrementar la productividad y consolidación de las Mipymes son, principalmente: acceso insuficiente o deficiente a capital físico o financiero; capital humano deficiente; técnicas y tecnologías subóptimas aplicadas a procesos productivos, de servicios y de comercialización; entorno institucional y ambiente desfavorable para hacer negocios (costos de transacción); capacidad limitada para la innovación y desarrollo tecnológico; y la deficiente infraestructura y servicios para la producción.⁹

Notoriamente, el retraso en los pagos y la falta de liquidez subsecuente, además de los costos relacionados al cobro de la cartera vencida, inhiben las posibilidades de las y los emprendedores en México para implementar procesos de innovación, adquirir capital físico, y promover la capacitación y el desarrollo humano en sus empresas.

En relación con lo anterior, la *Recomendación 18 Medidas de Facilitación relacionadas con los Procedimientos de Comercio Internacional de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU)* sugiere que los Gobiernos deben aprobar leyes y adoptar iniciativas que promuevan el pronto pago bajo términos comerciales que sean reconocidos. También recomienda emprender iniciativas para proteger a las Mipymes en sus relaciones con clientes más grandes, fomentando el pronto pago al momento en que se cumplen las condiciones del contrato.¹⁰

3. Experiencias Internacionales para el pago justo a Mipymes

Previo al inicio de la década actual, diversos países, como Chile, Colombia, Australia, Estados Unidos de América, España, Reino Unido, entre otros, diseñaron instituciones para atender este tema. Esto ha propiciado que el Estado proteja los intereses de las Mipymes y que promueva su supervivencia y crecimiento.

a) Caso chileno

En diciembre 2018, en Chile se aprobó la Ley 21.131,¹¹ convirtiéndose así en el primer país de Latinoamérica en adoptar políticas para promover el pronto pago entre empresas. En enero de 2019 se publicó la Ley de Pago a 30 Días, con el propósito de promover los tiempos de pago de las deudas contraídas con empresas cuando efectúan las ventas de un producto o prestación de servicios.

La Ley de Pago a 30 Días estableció que, a partir del mes de abril de 2020, en el sector privado se contaría con un plazo

máximo de 30 días para el pago entre las empresas por la comercialización de productos y servicios, permitiéndose que las partes pudieran convenir excepciones por escrito; en el sector público se estableció que el mismo plazo aplicaría a partir de mayo de 2019.

El 3 de junio de 2020 entró en vigor la Ley 21.217, por la cual se estableció que ya no podrían celebrarse acuerdos con un plazo de pago superior a 30 días, entre empresas de menor tamaño como vendedoras y grandes empresas como compradoras, a menos que el plazo de pago excepcional se encuentre en beneficio del vendedor.¹²

El gobierno chileno dio a conocer un “Informe Evaluación Pago Proveedores”, en el que indica que, durante el año 2021, el número de días promedio para el pago a proveedores en el sector salud fue únicamente 10, a partir de la recepción de documentos.¹³

b) Caso colombiano

En Colombia, la Ley de Pago en Plazos Justos (Ley 2024) entró en vigor en enero de 2021, otorgando un plazo máximo de 60 días durante 2021 para que las empresas recibieran sus pagos, y de 45 días a partir de enero de 2022.

En diciembre de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) publicó para comentarios el proyecto de resolución “*Por la cual se establecen las condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempos de pago en Plazos Justos*”,¹⁴ por lo cual aún no se cuenta con información de las empresas que cumplen con sus pagos en el plazo que marca la ley.

El artículo 9 de la ley señala que el gobierno llevará a cabo una evaluación independiente del impacto de las disposiciones contenidas en la ley, pasados 3 años contados a partir de su entrada en vigencia, a fin de revisar la competitividad y productividad del sector privado en el país y, en particular, sobre los costos, la liquidez, las utilidades y la esperanza de vida de las pequeñas y medianas empresas. Esto implica que hasta 2024 se conocerán, con claridad, los resultados de la ley referida.

c) Caso peruano

El 28 de noviembre de 2021 se publicó en Perú la Ley No. 31362 (Ley de pago de facturas MYPE a 30 días), para hacer frente a los efectos de la pandemia, así como a los abusos de

las grandes empresas. Dentro de los 90 días siguientes a su entrada en vigor, se publicaron las normas reglamentarias y complementarias correspondientes, por lo que aún no se pueden tener datos del impacto de dicha ley en la relación de las Mipymes con las grandes empresas.

La experiencia comparada con otros países de la región nos da luz sobre el camino a seguir donde México llega tarde, pero con tiempo suficiente para enmendar el error y agrandar el marco de protección a las Mipymes por medio de reformas a nuestro marco jurídico nacional, específicamente en el Código de Comercio.

4. Reformas al Código de Comercio

Como puede desprenderse de la experiencia internacional, los esquemas de pago justo se adoptaron en América Latina como parte de políticas encaminadas a apoyar a las Mipymes durante el periodo de recuperación tras la pandemia. Estudiada la experiencia internacional y habiendo observado el debate actual, se estima conveniente añadir un esquema de protección adicional en uno de los ordenamientos jurídicos de mayor historia en nuestro país, el Código de Comercio, como se muestra a continuación:

Propuesta de reforma al Código de Comercio para el pago justo a Mipymes

Código de Comercio	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 380. - El comprador deberá pagar el precio de las mercancías que se le hayan vendido en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio lo deberá pagar de contado. La demora en el pago del precio lo constituirá en la obligación de pagar réditos al tipo legal sobre la cantidad que adeude.	Artículo 380. - ...
SIN CORRELATIVO	Cuando la compraventa sea entre agentes económicos distintos a entes públicos y el vendedor sea una micro, pequeña o mediana empresa conforme a lo establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a menos que se realice el pago de contado, y cuando el término de la empresa compradora sea mayor, el plazo máximo de pago será dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para los efectos de este párrafo, el contrato deberá especificar la naturaleza de la micro, pequeña o mediana empresa o la parte respectiva deberá de hacerlo del conocimiento del comprador.
SIN CORRELATIVO	Para las compraventas a que se refiere el párrafo anterior, la pena convencional por incumplimiento de la obligación de pago no podrá ser menor al seis por ciento anual del monto adeudado. Cualquier estipulación en contrario será nula de pleno derecho y se entenderá establecida en términos de este párrafo.
SIN CORRELATIVO	Artículo 380 Bis. En el caso de las compraventas a que se refieren el segundo y tercer párrafo del artículo 380, salvo que se pacten condiciones más favorables para las micro, pequeñas y medianas empresas que participen como vendedoras, dichos términos se entenderán incorporados al contrato de compraventa respectivo.

Pese a que el Código de Comercio establece en su artículo 362 que los deudores que demoren el pago de sus deudas,

deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés pactado en los contratos o convenios, o en su defecto el seis por ciento anual, ello no brinda una protección suficiente para las Mipymes.

En un espacio económico compuesto en su mayoría por Mipymes, es necesario impulsar acciones que las incentiven a reducir su vulnerabilidad en un entorno económico muchas veces influenciado por grandes consorcios que utilizan prácticas desleales en detrimento de las personas empresarias del sector Mipyme, colocándoles en una situación de riesgo, provocando pérdida de empleos y, finalmente, generando una pérdida de oportunidades de crecimiento y desarrollo.

Lo anterior brinda evidencia acerca de la libertad contractual que tienen las partes en el momento que se quiere establecer plazos de pago o intereses moratorios, pero no da mecanismos de protección para quienes se aventuran a emprender. Por ello, y en aras de nivelar la arena de competencia y brindar mejores condiciones de competitividad, se plantea el necesario estímulo a las Mipymes; es crítico señalar que esta circunstancia no pone en riesgo la estabilidad de las grandes empresas. Esto puede potencializar el efecto multiplicador del consumo, dinamizando así la economía de las localidades y elevando la calidad de vida de quienes se emplean en las empresas de menor tamaño.

En razón de ello, se propone reformar el artículo 380 del Código de Comercio para brindar así el debido complemento y acercar herramientas de protección para las Mipymes. Esta inserción normativa permitirá ampliar el marco de defensa jurídica de la que disponen las empresas en todas sus dimensiones, evitando un ejercicio discriminatorio, además de nivelar el estándar de protección en los actos de comercio celebrados entre las mismas, sin afectar los intereses de empresas grandes.

En virtud de lo expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 380 del código de comercio

Único. Se reforma el artículo 380 y se adiciona el artículo 380 Bis al Código de Comercio para quedar como sigue:

Artículo 380. ...

Cuando la compraventa sea entre agentes económicos distintos a entes públicos y el vendedor sea **una micro, pequeña o mediana empresa conforme a lo establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a menos que se realice el pago de contado, y cuando el tamaño de la empresa compradora sea mayor, el plazo máximo de pago será dentro de los 20 días hábiles siguiente contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para los efectos de este párrafo, el contrato deberá especificar la naturaleza de la micro, pequeña o mediana empresa o la parte respectiva deberá de hacerlo del conocimiento del comprador.**

Para las compraventas a que se refiere el párrafo anterior, la pena convencional por incumplimiento de la obligación de pago no podrá ser menor al seis por ciento anual del monto adeudado. Cualquier estipulación en contrario será nula de pleno derecho y se entenderá establecida en términos de este párrafo.

Artículo 380 Bis. En el caso de las compraventas a que se refieren el segundo y tercer párrafo del artículo 380, salvo que se pacten condiciones más favorables para las micro, pequeñas y medianas empresas que participen como vendedoras, dichos términos se entenderán incorporadas al contrato de compraventa respectivo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi. Censos Económicos 2019. Micro, pequeña, mediana y gran empresa Estratificación de los establecimientos.

2 El Inegi presenta los resultados del Estudio sobre la Demografía de los Negocios 2021. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EDN/EDN_2021.pdf

3 Organización de las Naciones Unidas. Guía para la Implementación y Facilitación del Comercio. Disponible en:

<https://tfig.itcilo.org/SP/contents/prompt-payment.htm>

4 ASEM lanza plataforma para aplazar el pago a proveedores. Disponible en:

<https://www.imagenradio.com.mx/asem-lanza-plataforma-para-aplazar-el-pago-proveedores>

5 Atradius. Barómetro de Prácticas de Pago 2016. Disponible en:

<https://group.atradius.com/publications/payment-practices-barometer-americas-2016.html>

6 Atradius. Barómetro de Prácticas de Pago 2020. Disponible en:

<https://atradius.com.mx/publicaciones/payment-practices-barometer-mexico-2020-doubling-writeoffs-economic-stress.html>

7 Atradius. Barómetro de Prácticas de Pago 2021. Disponible en:

<https://group.atradius.com/publications/payment-practices-barometer/mexico-2021-trade-credit-offered-to-cement-trade-relations.html>

8 Atradius. Apéndice Estadístico del Barómetro de Prácticas de Pago para América del Norte. Disponible en:

<https://group.atradius.com/publications/payment-practices-barometer/mexico-2021-trade-credit-offered-to-cement-trade-relations.html>

9 Programa Sectorial de Economía 2020-2024. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595481&fecha=24/06/2020

10 Guía de Implementación de la Facilitación del Comercio. Disponible en:

<https://tfig.itcilo.org/SP/contents/prompt-payment.htm>

11 Disponible en:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127890>

12 Véase

<https://registrodeacuerdos.economia.gob.cl/PreguntasFrecuentes.aspx#modificacion>.

13 Véase

<https://www.supersalud.gob.cl/664/w3-article-6352.html>

14 Véase

<https://incp.org.co/mincit-estableceria-las-condiciones-para-que-las-empresas-accedan-al-sello-de-pago-plazos-justos/>.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2022.— Diputado Carlos Noriega Romero (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Rosangela Amairany Peña Escalante: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el motivo que me convoca a acudir a esta tribuna es el compromiso que mi grupo parlamentario adquiere ante la sociedad para contar con leyes que atiendan puntualmente sus demandas y les sirvan para el ejercicio de sus derechos.

Como toda ley es perfectible, el objeto de esta iniciativa requiere de la mayor precisión posible para cerrarle la puerta a los recovecos y demás entramados jurídicos que puedan utilizarse en su detrimento. La presente iniciativa es consecuencia de la resolución pronunciada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos con relación a la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza.

Los puntos resolutivos 4o. y 6o. son la base de esta iniciativa. En el 4o. se declara la invalidez del artículo 6o., fracción VI en su porción normativa epiletal. Mientras que en el 6o. se condena al Congreso de la Unión para que legisle y establezca en la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza la finalidad del uso de la misma y la sujeción de su

uso a los principios de racionalidad y oportunidad, que como previsiones mínimas dicha ley debe contener.

La manifestación más enérgica del poder coactivo del Estado está constituida por el ejercicio de la fuerza pública debido a que entre sus objetivos se encuentra la protección de la vida, la integridad física, la psicológica y libertad de las personas como bienes jurídicos bajo custodia de las instituciones de seguridad del Estado.

El espíritu de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza atendió debidamente los principios de legalidad, necesidad y progresividad, lo que respecta a las necesidades de las circunstancias y al nivel de resistencia que se busca controlar, repeler y neutralizar de acuerdo con los estándares internacionales del uso de la fuerza.

Sin embargo, es necesario enriquecerlos con dos principios más: el de racionalidad y el de oportunidad. El manual del uso de la fuerza y aplicación común a las tres fuerzas armadas ya establecen estos dos principios, mismos que deben ser atendido con estricto apego a los derechos humanos y que en consecuencia retomamos en esta iniciativa.

Por lo que respecta a la supresión de la porción normativa epiletal del artículo 6o., fracción VI de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, esta iniciativa atiende la invalidez que declaró la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario de Morena desea contribuir en resolver los mandatos judiciales que esta Cámara ha recibido y que debemos dar una respuesta inmediata.

Por lo que conmino a esta Presidencia turnar de inmediato esta iniciativa a la Comisión de Seguridad Ciudadana para que se dictamine a la brevedad posible y estemos en tiempo para que nuestra colegisladora pueda hacer lo propio y cumplir al 30 de abril con el mandato judicial.

Antes de concluir, quisiera dejar constancia de mi desacuerdo porque en la Junta de Coordinación Política se haya frenado la inclusión en el orden del día de hoy la creación de la Comisión investigadora del caso de la Guardería ABC.

Ante los evidentes nuevos elementos y la inminente reapertura del caso, es importante y necesario que esta

Cámara investigue los hechos ocurridos en el distrito del cual fui electa y donde las familias de las y los 49 pequeños fallecidos y 106 lesionados reclaman justicia.

Seguiremos insistiendo en la creación de esta comisión investigadora y también conminamos a la Comisión de Derechos Humanos, que preside nuestra compañera Nelly Minerva Carrasco, a que también estudie el caso a través de una subcomisión. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Rosángela Amairany Peña Escalante, Manuel Vázquez Arellano, Érika Vanessa del Castillo Ibarra, Aleida Alavez Ruiz y Juanita Guerra Mena, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La presente iniciativa, es consecuencia de la resolución pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 64/2019, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; resolución i) cuyos puntos resolutiveos fueron notificados para los efectos legales el 29 de octubre de 2021, y (ii) que mandató al Congreso de la Unión a realizar modificaciones al texto vigente de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2019.¹

En consecuencia, en los puntos resolutiveos cuarto y sexto² se basa el problema a resolver por esta iniciativa:

Cuarto. Se declara la invalidez del artículo 6, fracción VI, en su porción normativa ‘epiletal’, de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por las razones del apartado III, tema 2.1, de esta ejecutoria, la cual surtirá

sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, como se indica en el apartado IV de esta resolución.

...

Sexto. Se condena al Congreso de la Unión para que, en el siguiente período ordinario de sesiones que inicia en febrero de dos mil veintidós, legisle para establecer en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza la finalidad del uso de la fuerza y la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad que, como previsiones mínimas, dicha ley debe contener, con fundamento en el artículo transitorio cuarto, fracción III, numerales 1 y 3, del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en los términos precisados en el apartado IV de este fallo.

Derivado de lo anterior, y para dar cumplimiento a este mandato de uno de los Poderes de la Unión, las y el suscribiente presentan esta iniciativa con base en la siguiente:

Argumentación

La manifestación más enérgica del poder coactivo del Estado está constituida por el ejercicio de la fuerza pública, debido a que entre sus objetivos se encuentra la protección de la vida, la integridad física, la psicológica y la libertad de las personas, principalmente, como bienes jurídicos bajo custodia de las instituciones de seguridad del Estado. Estos bienes son considerados como los más importantes por la sociedad y consagrados así en el orden jurídico.

De acuerdo con los clásicos de la filosofía política Hobbes,³ Locke⁴ o Rousseau,⁵ una de las principales razones que llevaron a la creación del Estado moderno es la garantía de seguridad que este puede proveer a sus integrantes. El uso de la fuerza es uno de los elementos de dicha seguridad. A mayor abundamiento, el sociólogo alemán Max Weber precisó: “El Estado es la institución que, en una colectividad dada, posee el monopolio de la violencia legítima”.⁶ Esto revela la necesidad de regular el uso de la fuerza, para que no se convierta en un instrumento de represión anárquico y desordenado.

El espíritu de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, aprobada por esta Soberanía en mayo de 2019 atendió debidamente los criterios de legalidad, necesidad y

progresividad, lo que respecta a las necesidades de las circunstancias y al nivel de resistencia que se busca controlar, repeler y neutralizar, de acuerdo con los estándares internacionales del uso de la fuerza. Sin embargo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó una Acción de Inconstitucionalidad cuya conclusión fue que la Suprema Corte de Justicia de la Nación mandatará a realizar diversas adecuaciones a la ley multicitada.

En razón que a la fecha no se tiene conocimiento que se haya notificado el engrose de la resolución pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2019 a la Cámara de Diputados, se resolvió consultar la versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del pleno del tribunal constitucional, celebrada el martes 26 de octubre de 2021,⁷ a fin de determinar si se dieron lineamientos específicos, o se dejó al arbitrio racional del legislador democrático los contenidos cuya omisión se denunció.

Al revisar dicha versión taquigráfica, se advierte que, en relación con la finalidad del uso de la fuerza, entre otras cosas las y los ministros dijeron lo siguiente:

Señora ministra Piña Hernández: Gracias. En el subapartado 1.1 se realiza el **estudio de la omisión legislativa relativa en competencia de ejercicio obligatorio, consistente en la falta de previsión de la finalidad del uso de la fuerza.**

Al efecto, se considera que asiste razón al accionante en este aspecto, pues dentro del parámetro mínimo de previsión ordenado por el Constituyente para que el Congreso de la Unión expidiera la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza, establecido en la fracción III del artículo cuarto transitorio del decreto constitucional respectivo, se encuentra en el punto 1 la finalidad de su uso; sin embargo, aun cuando la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza considera una definición y señala distintas cuestiones de la misma, como los principios que la rigen, la observancia plena a los derechos humanos, la graduación del impacto que tienen las personas, sus mecanismos de reacción, la clasificación de las conductas que la ameritan en atención a su intensidad, sus niveles en el orden que deben agotarse, las características que debe tener la resistencia o agresión para justificarlos, así como los instrumentos para uso y sus protocolos de actuación, no se señala cuál es la finalidad de su uso.

En el proyecto que se somete a su consideración se hace notar que no obsta que en el artículo 4o., fracción I, de la ley impugnada se establezca, como principio que rige el uso de la fuerza, el de absoluta necesidad, de lo cual podría entenderse implícita su finalidad, ya que podría inferirse que el uso de la fuerza es para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o mantener el orden y la paz pública, y esto es así, pues tal circunstancia es insuficiente para cumplir con el mandato constitucional en análisis, dado que, incluso entendiendo implícita la finalidad del uso de la fuerza en el principio de absoluta necesidad referido, debe tenerse en cuenta que el Constituyente, al establecer el parámetro mínimo de previsión para la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, además de precisar que debería indicarse su finalidad, consideró necesario que se señalara que se rige, entre otros, por el principio de absoluta necesidad.

Y, en consecuencia, toda vez que el Congreso de la Unión, al expedir la ley relativa no cumplió con la previsión mínima que se estableció para dicha ley en el régimen transitorio de la reforma constitucional respecto a establecer la finalidad del uso de la fuerza pública, se considera que procede declarar una omisión legislativa relativa de competencia de ejercicio obligatorio en cuanto a ese aspecto con los efectos que se precisarán en el apartado correspondiente. Gracias, señor presidente.

...

Señor ministro González Alcántara Carrancá: Muchísimas gracias, señor ministro presidente. También coincido que el artículo cuarto transitorio constitucional, efectivamente, establece la obligación de establecer la finalidad del uso de la fuerza, por lo que –en mi opinión– es insuficiente que la finalidad puede entenderse de manera implícita en otras disposiciones, pues la intención del Constituyente era que dicha finalidad se estableciera con independencia de otras normas. Gracias, ministro presidente.

...

Secretario general de Acuerdos: Señor ministro presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de los párrafos cuarenta y siete a cuarenta y nueve; y voto en contra de los señores ministros Esquivel Mossa y Aguilar Morales.

Señor ministro presidente: Aprobado en estos términos.

...

Continuamos, señora ministra ponente, por favor.

...

Señora ministra Piña Hernández: Gracias, señor ministro presidente. En el subapartado 1.2 se analiza la omisión legislativa relativa en competencia de ejercicio obligatorio, consistente en la falta de previsión de la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad. El proyecto considera que asiste razón al accionante en el aspecto referido porque, efectivamente, dentro del parámetro mínimo de previsión ordenado por el Constituyente para que el Congreso de la Unión expidiera la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, establecido en la fracción III del artículo cuarto transitorio del decreto constitucional respectivo, se encuentra en el punto 3 la sujeción del uso de la fuerza a diversos principios, entre ellos, a los de racionalidad y oportunidad.

No obsta que en una revisión de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza se aprecia que se destinó el artículo 4 para establecer los principios que rigen el uso de la fuerza sin que nada se estableciera en cuanto a los principios de racionalidad y oportunidad, así como tampoco se advierte algún otro artículo de la ley en análisis que establezca los principios aludidos. Por lo tanto, en el proyecto se determina que el Congreso de la Unión, al expedir la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, al no cumplir con la previsión mínima que se instituyó para dicha ley en el régimen transitorio de la reforma constitucional respecto a establecer la sujeción del uso de la fuerza a los principios comentados, se estima que procede declarar una omisión legislativa relativa de competencia de ejercicio obligatorio en cuanto a este aspecto con los efectos que se precisarán en el apartado correspondiente. Gracias, ministro presidente.

Señor ministro presidente: A usted, señora ministra Piña. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba este apartado? **(Votación favorable.)**

Aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, únicamente se resolvió sobre las denuncias de omisión legislativa relativa en competencia de ejercicio

obligatorio, consistente en (i) la falta de previsión de la finalidad del uso de la fuerza, y (ii) en la falta de previsión de la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad, pero no existió pronunciamiento por parte del tribunal constitucional sobre contenidos específicos.

Expuesto lo anterior, se tiene que

En relación con la finalidad del uso de la fuerza

Su incorporación se propone con base en los fines de la seguridad que se encuentran contenidos en el artículo 21 constitucional:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.⁸

Lo anterior, en atención de que el uso de la fuerza, entendida como la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables, se emplea para el mantenimiento de la seguridad pública y los fines de ésta.

Esta característica permite establecer la cualidad de propósito de la norma, a efecto de estar en condiciones de, entre otras cosas, definir la clasificación de derecho que le corresponde, en este caso, de derecho público.

En relación con la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad

Con relación a la sujeción del uso de la fuerza a los principios de racionalidad y oportunidad, estimamos conveniente insertar en el texto de la norma, el contenido de los principios citados obtenidos del Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas,⁹ cuyo contenido es el siguiente:

3. Principios Aplicables al Uso de la Fuerza

A. ...

B. El uso de la fuerza se realizará con estricto apego a los derechos humanos, independientemente del tipo de agresión, atendiendo a los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

a. Oportunidad: cuando se utiliza en el momento en que se requiere, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de los habitantes.

b. ...

c. Racionalidad: cuando su utilización es producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas armadas; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo.

d. ...

De los anteriores conceptos encontramos que contienen elementos objetivos que puedan determinar su aplicación y, por tanto, resuelven el concepto que engloba. Se trata del uso gradual y progresivo de técnicas, tácticas, métodos y armamento para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave.

Por tanto, y conforme a los principios de racionalidad y oportunidad, el uso de la fuerza no puede estar alejado a la proporción en función de la resistencia que ofrece el agente agresor y, en consecuencia, resultan idóneo y acorde incluir tales principios, en concordancia con lo que mandata la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En relación con la supresión de la porción normativa “epiletal”, del artículo 6, fracción VI, de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Por último, sobre la invalidez que declaró la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que se refiere a la porción normativa “epiletal”, el juzgador constitucional estimó:

Continuamos, señora ministra, si es tan amable.

Señora ministra Piña Hernández: Sí; gracias, señor ministro presidente. En este apartado, que es el 2, se realiza el análisis de la solicitud de invalidar diversos artículos de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. En el subapartado 2.1 se hace el análisis de la solicitud de invalidez, en cuanto se estudia el artículo 6, fracción VI, de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza en la porción normativa “fuerza epiletal”. Entonces, se considera que el concepto de invalidez que esgrimió la accionante es fundado, suplido en su deficiencia, ya que, si bien el concepto no es ambiguo, dado que del propio concepto que lo contiene se aprecia con facilidad y consiste en la fuerza que se encuentra previa a la letal en cuanto al grado de su intensidad; sin embargo, esta porción genera inseguridad jurídica en la medida que resulta incongruente con el contenido del artículo 9, fracción V, de la propia ley, toda vez que, de acuerdo con dicho precepto, el uso de la fuerza letal se presume cuando se emplea un arma de fuego contra una persona, mientras que, en términos del artículo 6 de la propia ley, la fuerza epiletal se distingue, entre otras cosas, porque permite el uso de armas de fuego para neutralizar agresores con alta probabilidad de dañarlos gravemente.

En este sentido, se estima que la porción normativa –esta parte nada más– “epiletal” genera inseguridad jurídica, ya que, de conformidad con su concepción, su uso permite el empleo de armas de fuego, lo cual resulta incongruente con la presunción relativa a que el empleo de este tipo de armas es exclusivo para la fuerza letal. Es cuanto, señor presidente.

Señor ministro presidente: Gracias, señora ministra. ¿Alguien tiene observaciones en este apartado? En votación económica consulto ¿se aprueba? (**Votación favorable.**)

Aprobado por unanimidad de votos.¹⁰

Esta supresión es armónica con el resto de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, ya que en su artículo 4, Fracción IV, expresa el concepto de proporcionalidad, “**para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza**”. Es decir, que la supresión del término “epiletal” se encuentra en armonía con el concepto de proporcionalidad arriba citado, de acuerdo con la interpretación que hizo el Pleno de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación, en virtud de que las fuerzas de seguridad pueden aplicar medios y métodos con un criterio de uso diferenciado de la fuerza y no uniforme para todos los casos.

En síntesis, las modificaciones que se proponen a continuación nos permiten perfeccionar el marco jurídico, con el objeto de dotar con mejores elementos a nuestras fuerzas de seguridad, bajo los principios de respeto a los derechos humanos. Dichas modificaciones se exponen de manera comparativa en el siguiente cuadro:

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3. I. a la XIII.	Artículo 3. I. a la XIII.
XIV. Uso de la Fuerza: la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables;	XIV. Uso de la Fuerza: la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables; su finalidad es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.
Artículo 4. I. a la V.	Artículo 4. I. a la V.
Sin correlativo	VI. Racionalidad: para que el uso de la fuerza sea producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas de seguridad; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo;
Sin correlativo	VII. Oportunidad: para que el uso de la fuerza en el momento en que se requiere, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de los habitantes.
Artículo 6. I. a la V. VII.	Artículo 6. I. a la V. VII.
VI. Lesión grave: utilizar la fuerza policial, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y	VI. Lesión grave: utilizar la fuerza, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y

Por lo expuesto sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Único. Se **reforman** las fracciones XIV del artículo 3 y VI del artículo 6 y se **adicionan** las fracciones VI y VII del artículo 4 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XIII. ...

XIV. Uso de la Fuerza: la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra,

siguiendo la **regulación del ejercicio de su uso, a través de** los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables; **su finalidad es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.**

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. Racionalidad: para que el uso de la fuerza sea producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas de seguridad; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo; y

VII. Oportunidad: para que el uso de la fuerza en el momento en que se requiere, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de los habitantes.

Artículo 6. ...

I. a V. ...

VI. Lesión grave: utilizar la fuerza, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor; y

VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Cámara de Diputados (2022). Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza. Recuperado de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>

2 Consultables en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<https://www2.scjn.gob.mx/Juridica/Votos/HojasVotacion/2021/e6c17d83-2138-ec11-8011-0050569eace9.pdf>

3 Hobbes, Thomas (sin fecha). *El Leviatán*. Freeditorial. Recuperado de

<http://www.suneo.mx/literatura/subidas/Thomas%20Hobbes%20Leviatan.pdf>

4 Locke, John (sin fecha). *Ensayo sobre el gobierno civil*. Recuperado de

<http://juango.es/files/lockeensayogobierno.pdf>

5 Rosseau, Jean-Jacques (sin fecha). *El contrato social*. Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa. Biblioteca Digital. Recuperado de

http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/Colecciones/ObrasClasicas/_docs/ContratoSocial.pdf

6 Weber, Max (sin fecha). *El político y el científico*. Alianza Editorial. El Libro de Bolsillo. Madrid, quinta edición, 1979. Recuperado de

http://www.politicasciti.net/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=43&Itemid=74&lang=es

7 Consultada el 24 de febrero de 2022, disponible en

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquiograficas/documento/2021-11-16/26%20de%20octubre%20de%202021%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva2.pdf>

8 Cámara de Diputados (2022). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

9 Secretaría de Gobernación (2014). Diario Oficial de la Federación. Viernes 30 de mayo de 2014. *Manual del uso de la fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas*. Recuperado de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n394.pdf>

10 Consultada el 24 de febrero de 2022, disponible en

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquiograficas/documento/2021-11-16/26%20de%20octubre%20de%202021%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva2.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2022.— Diputadas y diputado: Rosangela Amairany Peña Escalante, Manuel Vázquez Arellano, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Aleida Alavez Ruiz, Juanita Guerra Mena, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Ciudadana, y de Gobernación y Población, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Antonio García García, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos, los 44 y los 46 del Código Penal Federal, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Antonio García García: Con su venia, presidente y a los integrantes de esta Mesa Directiva. Quiero proponer y comentar que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el trabajo es el conjunto de actividades humanas remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.

El trabajo es esencial para el bienestar de las personas, pues además de generar un ingreso para el bienestar de los trabajadores y de sus familias, facilita el progreso social y económico también de los estados.

En nuestro país, el trabajo constituye un derecho protegido y contemplado, tanto por nuestra Carta Magna como por leyes secundarias, cuyos preceptos otorgan garantías para que los trabajadores puedan desempeñar un trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad

y dignidad humana, recibiendo una remuneración adecuada y digna, además de protección social.

Pese a contar con dichos ordenamientos jurídicos, lamentablemente, en la actualidad persisten prácticas ilegales recurrentes que vulneran y menoscaban los derechos de los trabajadores, dentro de los cuales destaca la condicionante como requisito para ser admitido en un centro de trabajo, ya sea del sector público o privado, el obligar a los trabajadores a firmar una hoja en blanco, la cual es utilizada posteriormente como renuncia voluntaria, que deja sin otorgarle la prestación de ley que les corresponde a los trabajadores, tales como el pago de indemnizaciones que corresponden a una liquidación adecuada.

Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los despidos injustificados son la tercera parte de los cuales llegan a las juntas de conciliación y arbitraje. Es un 60 por ciento el que corresponde a las renunciaciones forzadas actualmente.

Si bien la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 48, inciso c), establece de forma expresa la prohibición de exigir la firma de papeles en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, lo cierto es que dicha legislación no establece sanciones adecuadas y ejemplares que ayuden a desincentivar adecuadas y ejemplares, este tipo de prácticas ilegales y abusivas cada vez que son más frecuentes.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca establecer sanciones de hasta cinco años de prisión a quien obligue o coaccione a algún trabajador, de cualquier momento de la relación laboral, a firmar documentos en blanco o de cualquier otro tipo que impliquen renunciaciones de los derechos del trabajador o le impongan las obligaciones en este, con el fin de menoscabarlo o anularlo, ya sea que el trabajador labore en una empresa o en una institución pública o privada. Dicha propuesta tiene la finalidad de proteger y salvaguardar y otorgar certeza jurídica a las y los trabajadores.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos a favor de combatir cualquier práctica que menoscabe y vulnere los derechos de los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, por ello, consideramos necesario contar con un marco normativo que establezca las herramientas jurídicas para la más amplia protección de las y los trabajadores.

Por último, es importante señalar que diversos estados de la República, como Tamaulipas, Oaxaca, Coahuila, han avanzado dentro de su legislación penal, estableciendo sanciones a este tipo de prácticas abusivas que recurren los patrones que transgreden los derechos de los trabajadores. Por ello, resulta indispensable que desde nuestra legislación federal avancemos en este tema.

Y, por último, señor presidente, como integrante del Grupo de Amistad de México-Ucrania, lejos de una posición política al respecto, solicitar que, por su conducto, el Estado mexicano, el día que vaya un siguiente avión, el día que se agende una siguiente salida de un avión como apoyo a ucranianos que quieran estar en México, el avión que salga de México vaya lleno de víveres, con la finalidad de solidarizarnos con el pueblo ucraniano. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona los artículos 244 y 246 del Código Penal Federal, suscrita por el diputado José Antonio García García e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan las fracciones XI al artículo 244 y IX al artículo 246 del Código Penal Federal**, en atención de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “el trabajo es el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”.¹

El trabajo es esencial para el bienestar de las personas, pues además de generar un ingreso para el bienestar de los trabajadores y el de sus familias, facilita el progreso social y económico de los Estados.

Asimismo, la OIT refiere que el trabajo significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere

un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.²

La Declaración Universal de Derechos Humanos, ratificada por México, establece en su artículo 23, numeral 1, que toda persona tiene derecho al trabajo y a la libre elección del mismo, mediante condiciones equitativas y satisfactorias en su realización, además de la protección contra el desempleo.³

En nuestro país, el trabajo constituye un derecho protegido y contemplado, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por leyes secundarias, cuyos preceptos otorgan garantías para que los trabajadores puedan desempeñar un trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, recibiendo una remuneración adecuada y digna, además de protección social.

Pese a contar con dichos ordenamientos jurídicos, lamentablemente en la actualidad persisten prácticas ilegales recurrentes que vulneran y menoscaban los derechos de los trabajadores, dentro de las cuales, destaca la condicionante como requisito para ser admitidos en un centro de trabajo ya sea público o privado, de obligar a los trabajadores a firmar una hoja en blanco, la cual es utilizada posteriormente como renuncia voluntaria que deja sin otorgarle las prestaciones de ley que le corresponden a los trabajadores, tales como el pago de indemnizaciones que corresponden a una liquidación adecuada.

Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), los despidos injustificados son la tercera parte de los casos que llegan a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de los cuales el 60 por ciento corresponden a renunciadas forzadas.

Si bien, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 48 Bis, inciso c), establece de forma expresa la prohibición de exigir la firma de papeles en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral; lo cierto es, que dicha legislación no establece sanciones adecuadas y ejemplares que ayuden a desincentivar este tipo de prácticas ilegales y abusivas.

Al respecto, diversos especialistas mexicanos en materia laboral han señalado la necesidad de combatir esta práctica ilegal que se encuentra vigente en el mercado laboral

mexicano, mediante sanciones más fuertes en la legislación mexicana para erradicar esa práctica del mundo del trabajo.⁴

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca adicionar las fracciones XI al artículo 244 y IX al artículo 246 del Código Penal Federal, para establecer sanciones de hasta 5 años de prisión, a quien obligue o coaccione a algún trabajador en cualquier momento de la relación laboral a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo que impliquen renuncia de los derechos del trabajador, o le imponga obligaciones a éste, con el fin de menoscabarlos o anularlos, ya sea que el trabajador labore en una empresa o institución pública o privada.

Dicha propuesta tiene la finalidad de proteger, salvaguardar y otorgar certeza jurídica a las y los trabajadores de nuestro país.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos a favor de combatir cualquier practica que menoscabe y vulnere los derechos de los trabajadores, tanto del sector público como privado, por ello, consideramos necesario contar con un marco normativo que establezca las herramientas jurídicas para la más amplia protección de las y los trabajadores.

Por último, es importante señalar que diversos estados de la república como Tamaulipas, Oaxaca y Coahuila han avanzado dentro su legislación penal, estableciendo sanciones a este tipo de prácticas abusivas que recurren los patrones que trasgreden los derechos de los trabajadores, por ello, resulta indispensable que desde nuestra legislación federal avancemos en este tema de trascendencia fundamental para las y los trabajadores, y se marque la pauta para que las demás entidades federativas puedan legislar en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan las fracciones XI al artículo 244 y IX al artículo 246 del Código Penal Federal

Artículo Único. Se adicionan las fracciones XI al artículo 244 y IX al artículo 246 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 244. ...

I. a la X. ...

XI. Falsificando, adulterando o haciendo uso indebido de rúbricas en documentos de carácter público y privado con efectos jurídicos en materia laboral.

Artículo 246. ...

I. a VIII. ...

IX. Al que obligue o coaccione a algún trabajador en cualquier momento de la relación laboral a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro tipo que impliquen renuncia de los derechos del trabajador, o le imponga obligaciones a éste, con el fin de menoscabarlos o anularlos, ya sea que el trabajador labore en una empresa o institución pública o privada.

En los casos que el patrón o empleador sea un servidor público, además de la sanción estipulada en el artículo 243 de este Código, se le destituirá del cargo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ¿Qué es el trabajo decente?; OIT, disponible en la pág. web.

https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm

2 Trabajo decente; OIT, disponible en la pág. web. -

<http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>; consultada el día 05-01-22.

3 Declaración Universal de Derechos Humanos, disponible en la pág. web-

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

4 Proponen revisar sanciones para 'firmas en blanco'; El Financiero 16/02/2016, disponible en la pág. web.-

<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/proponen-revisar-sanciones-para-firmas-en-blanco>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero del 2022.— Diputado José Antonio García García (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Lorena Haro Ramírez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, y diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

La diputada Laura Lorena Haro Ramírez: Con el permiso de esta Presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, saludo con mucho afecto a quienes hoy nos acompañan de esta gran organización de jóvenes parlamentarios de la Copppal, la organización más importante de nuestro continente, de América Latina, que integra a 70 partidos políticos de los 30 diferentes países de lo que llamamos y lo que decimos con mucho gusto, nuestra gran patria. Bienvenidas y bienvenidos.

Justo hoy que asumí la responsabilidad de presidir estos trabajos, como presidenta de esta red de jóvenes parlamentarios, hacemos varias reflexiones en este encuentro, y que uno de los temas que más tenemos que impulsar, sí las juventudes, pero que debemos inspirar, que debemos motivar, a quienes tenemos la altísima distinción de tratar los temas más importantes para nuestras naciones, tiene que ver justo con el respeto de los derechos de todos los seres vivos que cohabitamos y que habitamos en este planeta.

Yo no puedo quitar de mi mente y en verdad me pesa mucho compartirles que justo el día de ayer me enviaron un video, que tiene todo que ver para la iniciativa que hoy vamos a presentar. En Puebla, hace unos días, unos jóvenes degollaron de una manera brutal a un cachorro y después de cometer esta atrocidad, estos jóvenes lamieron el cuchillo con el que asesinaron a este animal.

Y casos como este, estoy segura, que hay muchos. Y muchos podrían decir: oye, pero también pasa esto con las personas, también pasa esto con los seres humanos. Por supuesto, y es ahí donde radica la gravedad del maltrato y de la crueldad animal, que quien violenta un animal, no tengan la menor de las dudas, puede ser un asesino en serie de quienes estamos aquí, de algún ser vivo o de cualquier otra persona.

Pongo un dato, el 80 por ciento de las personas que han señalado, que han sufrido algún tipo de maltrato, de violencia, señalan que su violentador o su violentadora también cometía actos de maltrato o de crueldad con los animales. Y esto no es un tema que hoy podamos decir que esté de moda o que es un tema pasajero, tiene que ver justo con respetar a otros seres vivos que comparten este mundo con nosotros.

Y esfuerzos hay muchos, principalmente de la sociedad civil organizada, a quien hoy yo quiero agradecer y reconocer el gran trabajo que hemos hecho con esta gran organización de *Animal Heroes*, con Antonio Franyuti, con Adriana Buenrostro y con todo este gran equipo, porque creemos en la gobernanza legislativa como el camino más correcto para poder realizar y para poder presentar estos temas que son de interés común.

Y, por supuesto, agradecer a todas y a todos los diputados, a la diputada Karen Castrejón, a quien hago un amplio reconocimiento, diputada del Partido Verde Ecologista, por suscribir esta iniciativa.

¿Y qué abarca esta iniciativa? Temas muy puntuales, entre ellos, el que hoy en nuestro Código Penal se establezcan penas mayores para quienes maltraten, para quienes comenta un acto de crueldad animal, hasta por siete años.

Y también señalar que se hace una diferenciación muy clara sobre el maltrato y sobre la crueldad animal, y se incorporan conceptos muy relevantes sobre el tema de bienestar animal. Entendido este como las libertades que deben tener los animales, de estar libres de sed, libres de hambre, en estados que se encuentren en un confort propicio y adecuado para su desarrollo y también hacer un reconocimiento en esta iniciativa para establecer y para señalar la gran valía que tienen los animales de, lo que se llaman los animales de utilidad o los animales que llamamos también de compañía, indistintamente que también son sumamente relevantes, y a todos estos animales que cumplen una

función fundamental para las personas que tienen algún tipo de discapacidad o que son propicios para ayudar a alguna persona que tenga alguna deficiencia, no solamente cognitiva, sino que esté pasando por un momento complejo en su vida.

Lo decimos con mucha claridad y con mucha fuerza. Todos los seres vivos tenemos derechos y tenemos la necesidad de que se nos proteja, la libertad animal debe ser un hecho y una realidad en nuestro país. Las y los diputados de esta legislatura queremos poner un alto a estos hechos y generar verdaderos derechos de protección para los animales. Muchísimas gracias y que tengan buena tarde.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, suscrita por los diputados Laura Lorena Haro Ramírez y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, e integrantes de diversos grupos parlamentarios

Quienes suscriben, diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Laura Lorena Haro Ramírez y Karen Castrejón Trujillo, así como diversas diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 4, 21 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal y el artículo 419 Bis del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, considerando la siguiente:

Exposición de Motivos

No se puede concebir una sociedad igualitaria y un país en el que se viva realmente bajo un estado de derecho pleno, si no se extiende la protección ni se garantizan los derechos no solo de los individuos, sino de cualquier ser vivo relacionado con la vida y el andar diario de los seres humanos.

Los animales son seres vivos al igual que los seres humanos y también experimentan dolor, placer entre otras reacciones producidas por impulsos cerebrales y respuestas naturales a impulsos. Incluso existen estudios serios al respecto, que buscan demostrar que los animales pueden experimentar aspectos físicos y emocionales como los seres humanos.

Al respecto, *National Geographic* publicó en su página web información en la materia que soporta lo que se menciona:

“Según Marc Bekoff, biólogo evolutivo y escritor, los mamíferos comparten el mismo sistema nervioso, sustancias neuroquímicas, percepciones y emociones, todos ellos integrados en la experiencia del dolor. Bekoff explica que no se sabe si los mamíferos sienten dolor o no, pero eso no significa que no lo experimenten. Existen pistas que indican cómo comunican los animales –sobre todo las mascotas– el sufrimiento físico.

...

Los científicos han desarrollado “escalas de muecas” –que al principio se usaban en niños– para ratones, conejos, ratas y caballos. Cada animal muestra determinados cambios físicos que son indicadores fiables de dolor; los conejos con dolor, por ejemplo, tensan los bigotes, entrecierran los ojos y echan las orejas hacia detrás.”¹

Si bien el debate sobre si los animales pueden tener reacciones similares a los seres humanos que puedan ser identificadas como emociones aún no llega a una determinación o un consenso dentro de la comunidad científica, no se puede negar que los animales también experimentan dolor y placer, por su sola cualidad de ser seres vivos.

Como individuos debemos respetar nuestro entorno, los ecosistemas y su biodiversidad, ya sea en su estado natural o en estado doméstico o salvaje en cautiverio. Respetando a los animales no es solamente un acto de humanidad y nobleza, es también un acto cívico que en algunos aspectos está regulado por la ley, como es el caso de las corridas de toros o las peleas de perros.

Por ello resulta importante reformar el marco legal en materia animal y penal, con el objeto de brindar protección adecuada a los animales en todas sus facetas de convivencia con las personas, ya sea domésticos, de compañía o salvajes en cautiverio.

México es un país en el que aún queda un largo camino por recorrer para fortalecer el pleno respeto a la vida, no sólo de las personas sino también de los seres vivos con los que convivimos. Toda vida tiene valor, sea la de una persona o la de un animal, ya sea silvestre, silvestre en cautiverio, en condición de abandono, doméstico o de compañía.

Producto también de la pandemia muchos animales domésticos y de compañía han padecido los estragos de sus consecuencias, el confinamiento en los hogares, la inestabilidad económica e incluso los decesos de miles de personas han llevado a varios animales a quedar en situación de abandono. Tan sólo en la Ciudad de México, diversos albergues de animales han reportado que de cada diez llamadas que reciben, ocho reportan un caso de abandono animal².

Esta situación debe disminuir, no se debe permitir más casos de maltrato animal. Muchos animales son maltratados físicamente, son heridos, tratados de formas indignantes, sin alimento, agua, atención médica o espacios adecuados para que puedan habitar y desarrollarse los animales domésticos y de compañía, principalmente.

En México existen asociaciones que tienen la noble labor de luchar por los derechos y el bienestar de los animales. Una de ellas es Animal Heroes, su misión es defender a los animales, educando y creando leyes y políticas públicas y privadas encaminadas a la defensa de los animales.

Sobre este tema, Animal Heroes desarrolló un documento en el que aborda los temas e intenciones que motivan este proyecto:

Iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 4, 21 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal y el artículo 419 Bis del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal

Exposición de Motivos

“Un país, una civilización, se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales”

Mahatma Gandhi

Primero. Del derecho humano a un medio ambiente sano

No existe una fecha exacta en la que se volvió importante la lucha por la reivindicación de los derechos animales, pero existe un consenso de que el movimiento se volvió viral en varios países a finales de los años setenta del siglo XX, con la obra “Liberación animal”³ cuyo autor es el filósofo australiano llamado Peter Singer.

Paralelo al movimiento de la reivindicación de los derechos de los animales, también se habla de los derechos humanos

de tercera generación, que surgen como respuesta a los problemas y necesidades imperantes en la época, entre esos derechos se encuentra el derecho humano a un medio ambiente sano.

En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la que México es parte desde el 7 de noviembre del 1945**, se han establecido los derechos fundamentales de los seres humanos, y a través del tiempo se han ido adecuando a la dinámica social. Tal es el caso del derecho humano a un medio ambiente sano establecido en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador en 1988⁴, firmado por México en fecha 17 de noviembre de 1988⁵, que a la letra dice:

Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

El citado protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores el 12 de diciembre de 1995, y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre del mismo año⁶, y no fue hasta el 28 de junio de 1999⁷ que se publicó la adición del quinto párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecía lo siguiente:

Artículo 4o.

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

...

...

El citado artículo se reformó, publicándose en fecha 8 de febrero del 2012⁸ quedando de la siguiente forma:

“Artículo 4o.

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

...

...

...

...

...

Es importante señalar que el concepto de “medio ambiente sano” no está definido en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano ni por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales patrocinó la elaboración del documento titulado “Indicadores de derechos humanos sobre el derecho al medioambiente en México”⁹, en el que se define al medioambiente como:

“El medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la

comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo”¹⁰.

El alcance individual y colectivo de este derecho humano, vincula a los elementos de la naturaleza (biodiversidad, especies de flora y fauna, el agua, la atmósfera, ecosistemas) como bienes jurídicamente tutelados, ya que inciden directa y proporcionalmente en la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Así las cosas, y considerando que los animales que habitan en el planeta son parte intrínseca del medio ambiente en que se desarrolla el ser humano, el Estado Mexicano desde hace 28 años ha sido un agente activo en procurar el derecho humano a un medioambiente sano, creando leyes como la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, así como la Ley Federal de Sanidad Animal, que buscan regular y garantizar la protección y bienestar de los animales silvestres y de consumo; sin embargo, la dinámica natural de la sociedad ha hecho que se reformen en varias ocasiones buscando en todo momento adecuarse a la actualidad.

Segundo. Del contexto social y la relación del maltrato animal con la violencia humana

En los últimos años, México se ha caracterizado por un incremento acelerado en los índices de violencia en la sociedad, que tiene sus raíces en la pérdida de valores éticos (como el respeto y la dignidad humana), y la “naturalización” de la violencia en todos los ámbitos de nuestra vida: social, familiar, conyugal, de género, etc. De esta forma, se ha demostrado que existe una relación importante del maltrato animal con la reproducción de conductas violentas en nuestra sociedad.

La doctora Nuria Querol Viñas, fundadora del Grupo para el Estudio de la Violencia Hacia Humanos y Animales, señala en el artículo titulado “La importancia de la consideración del maltrato a animales por menores”, lo siguiente:

Antecedentes de crueldad hacia animales se han asociado a delincuencia posterior y criminalidad (Arluke, Levin, Luke, & Ascione, 1999; Henry, 2004¹¹), violencia adulta hacia humanos, (Merz-Perez, Heide, & Silverman, 2001¹²) y trastorno antisocial de la personalidad en la edad adulta (Gleyzer, Felthouse, & Holzer, 2002¹³). Los adolescentes maltratadores de animales presentan una relación parental, familiar y con compañeros más negativa que los no maltratadores (Miller & Knutson, 1997¹⁴).

Todas estas consideraciones llevan a la conclusión lógica de la necesidad del trabajo integrado de diversos colectivos: padres, educadores, maestros, asociaciones de protección animal, (...) Cada vez que no tomamos en consideración el maltrato a los animales, somos partícipes de una actitud moralmente injusta (Solot, 1997¹⁵) y perdemos una oportunidad de identificar un comportamiento que podría ser un precursor de violencia contra los humanos (Merz-Perez entre otros, 2001¹⁶).

Existen numerosos estudios a nivel mundial que precisan que es de suma importancia la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales, con la finalidad de controlar y a futuro erradicar la violencia entre seres humanos a todos los niveles. Según un estudio realizado por los psicólogos franceses Joël Lequesne y Jean Paul Richier, cuando los niños observan el maltrato animal que no es castigado, tienden a reprimir los impulsos de aversión hacia este tipo de abuso y su compasión hacia el animal victimizado. Al observar este tipo de conductas culturalmente aceptadas, el menor reafirma su autoconcepto superioridad a través de la identificación que tiene con los miembros de su especie y aprende a minimizar al animal para justificar los actos violentos que más adelante cometerá contra ellos. Esto se hace posible debido a que observa cómo el maltrato culmina con estímulos positivos para el abusador y/o por la ausencia de penalizaciones o sanciones. Si un niño que observa la violencia contra animales no humanos como algo “normal” a la vez que es violentado, entra en una dinámica de convivencia dañina que se denomina “Ciclo de la violencia”. La repetición de los actos de maltrato produce en el espectador y en el agresor una cada vez mayor desensibilización ante el sufrimiento tanto de los animales como de los humanos.

Este indicador toma aún más relevancia en la actualidad si tomamos en cuenta que, gracias al estudio Dompert¹⁷ (Querol, N., Cuquerella A, Ascione F, Pujol S, Puccia A., Pinizzotto A., Gradante F., Bogaerts E.), estudio que tiene como objetivo principal adquirir más conocimientos sobre los procesos de maltrato animal y la violencia doméstica en términos de prevención e intervención y en el cual se trabajó con más de 80 albergues de Latinoamérica y España, se tiene cifras como las siguientes:

- 79.3 por ciento de los refugios ha reconocido una relación entre la violencia familiar y el maltrato animal.
- 71 por ciento de las mujeres que ingresan en centros de acogida informaron que su agresor había herido, mutilado,

o amenazado con dañar al animal para controlar psicológicamente a las víctimas.

- 68 por ciento de las mujeres maltratadas informó la violencia hacia los animales.
- 87 por ciento de estos incidentes se produjo en presencia de las mujeres.

Pero esto no queda limitado a la detección o identificación de hechos en la infancia, estos estudios han demostrado que abusar de animales y lastimar niños está íntimamente relacionado. De acuerdo con José Capaces, de la Asociación de Veterinarios Españoles, la espiral se inicia con abusos verbales e insultos; después el agresor rompe todo aquello que puede tener un valor simbólico para el otro miembro de la familia, por lo regular contra su pareja, y, seguidamente, en su lucha por el control encuentra al elemento más desvalido de la comunidad familiar: “el que golpea a un animal”, afirma el referido profesional, “se socializa con la violencia y a partir de este momento, será muy fácil que continúe”. Un aspecto básico dentro del perfil del maltratador o violento patológico es la búsqueda de control del entorno a través de la agresión, directa o indirecta. Misma conducta que puede ser adquirida a temprana edad debido a periodos críticos, “el *imprinting*”, en los cuales las circunstancias externas van conformando o acuñando los instintos agresivos y fecundando lo que Freud llamó “*trieb*” o “pulsión”. Esta definición cobra relevancia cuando encontramos estadísticas donde el 75 por ciento de los episodios de violencia reportados en el **Dompets** fueron en presencia de los niños.

La violencia doméstica es la forma de violencia familiar más frecuentemente reportada, seguido por abuso de niños y de mayores. 21 por ciento de los casos de crueldad animal intencional también involucra alguna forma de violencia familiar. 13 por ciento involucra violencia doméstica. En estos casos, el perpetrador abusa de la víctima mayor y la obliga a observar la crueldad animal.

En ese sentido, avanzar en la erradicación de la violencia como problema social a través de la promoción de formas de convivencia sanas con nuestro entorno, entendido éste hacia cualquier especie con vida, es de crucial importancia desde un enfoque ético que promuevan pensamientos y acciones encaminadas al respeto y la búsqueda de una sociedad libre de violencia. Fomentar acciones que promuevan el trato digno hacia los animales es directamente proporcional a fomentar acciones que promuevan un desarrollo armónico de la sociedad.

Tercero. Del marco jurídico en México y a nivel internacional

Hablar de condiciones jurídicas para el reconocimiento, defensa y promoción de derechos a favor de los animales, es retomar esfuerzos históricos a nivel mundial.

- Desde 1850 en Europa se mostraban los primeros avances en leyes en contra del maltrato animal, la “Ley Grammont”, en Francia, incriminó el acto “de maltratar abusivamente” a un animal doméstico.
- En Alemania desde el año 2002, se considera la protección de Estado como un derecho de los animales no humanos.
- En diferentes partes del mundo entre ellas Estados Unidos, Canadá e Inglaterra se han hecho cambios para que la policía, la judicatura, las agencias de servicios de bienestar de la familia, trabajadores sociales, educadores, las agencias de salud mental, empleados de refugios de animales y la Iglesia trabajen juntos en los casos de abuso de animales aun cuando no exista una sociedad protectora de animales en el área, haciendo reportes de los casos en los que consideran que debe intervenir el Estado y fundamentándose en el hecho de que cuando el animal doméstico es maltratado existen amplias probabilidades de que la mujer e hijos también lo sean.

Si bien en México, la penalización del maltrato contra los animales es una tendencia en crecimiento que goza de la aprobación de la sociedad, puesto que en la Ciudad de México y en los estados de Coahuila, Puebla, Baja California Sur, Veracruz, Quintana Roo, Chihuahua, Coahuila, Michoacán, Querétaro, Yucatán, Baja California, Aguascalientes, Guanajuato, Colima, Nayarit, Jalisco, San Luis Potosí, Sonora, Morelos, Guerrero, México, Oaxaca, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas, Hidalgo y Tabasco ya se han hecho reformas y adiciones a sus respectivos códigos penales para dar una protección más fuerte desde el ámbito legal a los animales, estableciendo multas y penas punitivas, es necesario avanzar desde un enfoque integral que vaya desde el ámbito jurídico hasta el educativo, cultural, de salud, etcétera. Tampoco hay que dejar de tomar en cuenta que sólo Oaxaca no cuenta con una legislación en materia de protección animal. Es por ello por lo que se deriva la necesidad de contar con una reforma a la Ley Federal de Sanidad Animal y al Código Penal Federal que procure los parámetros generales en todas las áreas de explotación y aprovechamiento.

Cuarto. De los conceptos

Se ha demostrado que algunos mamíferos como los cerdos, caballos y perros, entre otros, indudablemente, son capaces de razonar mejor que los humanos recién nacidos y, aun así, solo concedemos derechos humanos básicos a todos los seres humanos, mientras que los negamos a los animales no humanos, de ahí que el maltrato hacia los animales no ha sido considerado como una cuestión grave, siendo minimizado durante mucho tiempo en nuestro país.

Dicho fenómeno en el que consideramos que los animales no tienen capacidad de sentir o sufrir ha sido contradicho y refutado por la médica veterinaria zootecnista maestra en ciencias Claudia Edwards Patiño, la médica veterinaria zootecnista maestra en ciencias Sandra Hernández Méndez y la doctora Beatriz Vanda Cantón, donde exponen que:

“La idea de que los animales no tienen emociones es una idea arcaica que se viene arrastrando desde la época de Descartes, así pues, como se demostró durante el desarrollo del análisis, los animales vertebrados tienen todas las estructuras cerebrales y la fisiología para poder desarrollar emociones, incluso tienen todas las estructuras y la fisiología para demostrarlas, aunque no de una manera verbal, sí de una manera conductual que es claramente apreciable al observar a un animal. Incluso los estudios que se desarrollan actualmente sobre la neurofisiología de las emociones en humanos se realizan en modelos animales. Por lo tanto, podemos afirmar que los animales son capaces de sentir emociones.”(sic)

Derivado de la investigación científica en el ámbito social, médico y cultural, realizado por la organización civil mexicana Animal Heroes, se ha demostrado que el maltrato animal comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional. El que este tipo de conductas se repitan con alarmante frecuencia, es una clara evidencia de que nuestra sociedad está formando personalidades con serias carencias afectivas y emocionales que, cuando cometen actos de crueldad extrema contra los animales, están a un paso de dirigir su ira cometiendo delitos violentos contra las personas.

Por lo que se propone adicionar los conceptos de “maltrato”, “crueldad”, “bienestar animal” y “animal de asistencia” a la Ley Federal de Sanidad Animal.

La crueldad implica un nivel más severo de maltrato, tal como lo han definido los tribunales franceses: “El hecho de crueldad se diferencia de la simple brutalidad, porque está inspirada en la maldad pensada y traduce la intención de infligir el sufrimiento”.¹⁸

Otros tribunales definieron el concepto como: “cerca del barbarismo y el sadismo”, “denotó una voluntad o un instinto pervertido”.¹⁹

Como “bienestar animal”²⁰ se entiende el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere, lo cual se determina al evaluar lo siguiente:

- a) Condición corporal que no ponga en riesgo la vida del animal.
- b) Ausencia de patógenos.
- c) Ausencia de heridas. En caso de haberlas, deben estar bajo tratamiento.
- d) Niveles fisiológicos y no elevados de cortisol en heces y sangre o saliva y sangre, de acuerdo a la especie.
- e) Ausencia de estereotipias y comportamientos redirigidos, mismos que serán determinados a través de un etograma.

La claridad y precisión en los conceptos de la Ley pretende evitar la interpretación innecesaria de la misma, y otorgar certeza jurídica a los ciudadanos sobre la observancia y aplicación de esta.

Quinto. De la responsabilidad del Estado como promotor de derechos

Como los derechos humanos, los derechos de los animales provienen del conocimiento de las múltiples formas de injusticia de que son víctimas, y en México, reconocer la necesidad de erradicar la violencia en nuestra sociedad, implica traspasar la frontera del reconocimiento y promoción de los derechos humanos para incluir a los animales. Una vez llegados hasta aquí, valores como la solidaridad, la reciprocidad, una relación moral con otras especies de una manera menos egoísta y más interesada por su bienestar, es avanzar como seres humanos. Promover el respeto y protección a los no humanos a través de leyes de bienestar animal, modificando nuestros hábitos que impidan causarles dolor, avanzando como seres humanos con estricto sentido

moral. Respetarlos, protegerlos de la violencia, modificar nuestros hábitos que impidan causarles dolor, es avanzar como seres humanos. La verdadera prueba de ética de los seres humanos radica en la relación hacia los seres que ha considerado están a su merced: los animales.

En ese sentido, el Estado juega un papel fundamental como garante de derechos y promotor de una sociedad respetuosa y libre de violencia, debiendo incorporar y desarrollar políticas públicas como mecanismos necesarios para garantizar una educación basada en valores como el respeto a la vida y a la libertad.

La tendencia global sobre este tema ha permeado por ejemplo en la República Federal de Alemania, que desde 2002, considera como un deber del Estado la protección de los animales no humanos. Ecuador, Chile y Argentina en América Latina también ya han dado pasos concretos en tal sentido. En las sociedades modernas y avanzadas se considera inaceptable cualquier acción injustificada capaz de provocar dolor y estrés a los animales.

El conocimiento más profundo de estos conceptos de bienestar y sufrimiento de los animales y la elevación del nivel cultural de los pueblos, han originado una inquietud en la especie humana que es el origen de su actual actividad legislativa para proteger a los animales.

El maltrato hacia los animales constituye una grave problemática social y dado que el grado de violencia no discrimina entre raza, color de piel, bandera o idioma, es un problema ampliamente distribuido a nivel mundial.

Es innegable el valor social²¹ que estas reformas obtienen, legitimadas por argumentos concretos derivados de los datos científicos e investigaciones aportadas por los expertos de organizaciones serias y profesionales de la sociedad civil, como lo hace ésta y muchas otras iniciativas en México y otros países.

Estudios psicológicos, ambientales y de comportamiento nos han ayudado a entender su mundo. Con este mejor conocimiento de la capacidad de sufrimiento de las criaturas con quienes compartimos la Tierra, podremos acceder a un marco regulatorio que responda a un verdadero bienestar animal.

Los legisladores al servicio de la sociedad mexicana están obligados a responder a las necesidades básicas de sus

representados, al igual que a las exigencias de cambios que sean tangibles y viables, proyectando al país desde una perspectiva de promoción y respeto de cualquier ser vivo, en donde ya no es posible preservar como “normales”, actos crueles. No es posible considerar que la crueldad hacia los animales es totalmente ajena a la que se puede ejercer hacia otros seres humanos, como anteriormente se puntualiza y desarrolla, las mismas comisiones internacionales de derechos humanos consideran que la protección de los animales se engloba en el derecho humano a un medioambiente sano.

En este entendido, debemos reconocer la urgencia e importancia de defender y procurar la integridad y dignidad de los animales, escuchar el reclamo de sus representados, que a través del cuerpo de organizaciones civiles estructuradas bajo los términos legales correspondientes, especializadas en el tema que nos ocupa, hacen llegar información real, comprobada, documentada y justamente argumentada para legislar de manera responsable al respecto proponiendo un conjunto de reformas de *carácter integral* que promueven desde distintos ámbitos de la sociedad, una cultura de valor y respeto por la vida de los animales no humanos.

Así pues, queda claro y comprobado que al legislar a favor de la protección de los animales estaremos vacunando a la sociedad contra vicios y comportamientos que la violentan y truncan su desarrollo en todos los aspectos. El defender a los animales del maltrato y la crueldad como seres indefensos ante el dominio de la humanidad, transmite también el mensaje y la enseñanza de que se debe defender a todo aquel que sea víctima de la injusticia, sin importar su especie, edad, género, preferencias, etc. Esto resultará en una sociedad más justa y con valores como empatía, respeto, solidaridad y no discriminación.

Coordinación Legal y Política de Animal Heroes.

Por lo expuesto, y con el objeto de mostrar de manera más clara las modificaciones que se pretende llevar a cabo en la Ley Federal de Sanidad Animal y en el Código Penal Federal, se presentan los siguientes cuadros:

...	la contaminación de los bienes de origen animal.
...	...
...	...
La Secretaría, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, deberá hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y, en su caso las medidas zoonosanitarias o de buenas prácticas pecuarias que de ser procedentes haya aplicado.	La Secretaría, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, deberá hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y, en su caso las medidas administrativas, penales, zoonosanitarias y/o de buenas prácticas pecuarias que de ser procedentes hayan aplicado.
...	...

...

...

Animales de asistencia: Todo animal que trabaja, provee asistencia o lleva a cabo tareas en beneficio de una persona con alguna discapacidad o que provee apoyo emocional para aliviar uno o más efectos identificados de una persona con discapacidad. Ningún animal de asistencia podrá ser considerada como una mascota.

...

...

Código Penal Federal

Artículo 419 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien: I. a VI. ... <i>Sin correlativo</i>	Artículo 419 Bis. Se impondrá pena de uno a siete años de prisión y el equivalente de quinientos a tres mil días multa a quien: I. a VI. ... VII. Cometa actos de crueldad y/o maltrato animal conforme a las definiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal en contra de cualquier animal, incluyendo y sin limitar, a los animales domésticos, de compañía, de asistencia, silvestres, en cautiverio o en condición de abandono.
...	...
...	...

...

Bienestar animal: Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere, procurando siempre las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento;

...

...

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

Decreto por el que se modifican los artículos 4, 21 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal y el artículo 419 Bis del Código Penal Federal

Artículo Primero. Se reforman los artículos 4, 21 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la ley se entiende por:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Crueldad animal: Acto de ensañamiento y/o de maltrato que se muestra de forma sistemática; cualquier acto que le provoque sufrimiento, brutal, sádico y/o zoofílico en contra de cualquier animal, ya sea por acción y omisión directa o indirecta, ya sea que le provoque o no muerte al animal.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Maltrato animal: Acto u omisión negligente que vulnera y menoscaba el bienestar de los animales, incluyendo el abandono de un animal.

...

Artículo 21. Los propietarios o poseedores de animales domésticos, **de compañía** o silvestres en cautiverio deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo **con su especie, edad, tamaño** y etapa productiva. **También deberán proporcionar un lugar y espacio adecuado y acondicionado a las necesidades del animal, en el que puedan habitar por sí mismos o cohabitar con la persona propietaria.**

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Asimismo, se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.

Artículo 165. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, los hechos, actos u omisiones que atenten **contra el bienestar, la integridad y la sanidad de cualquier animal, incluyendo y sin limitar, a los animales domésticos, de compañía, silvestres en cautiverio o en condición de abandono** o que causen la contaminación de los bienes de origen animal.

...

...

La secretaría, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de una denuncia, deberá hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y, en su caso las medidas **administrativas, penales, zoosanitarias y/o** de buenas prácticas pecuarias que de ser procedentes **hayan** aplicado.

...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 419 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 419 Bis. Se impondrá pena de **uno a siete** años de prisión y el equivalente de **quinientos a tres mil** días multa a quien:

I. a VI. ...

VII. Cometa actos de crueldad y/o maltrato animal conforme a las definiciones contenidas en la Ley Federal de Sanidad Animal en contra de cualquier animal, incluyendo y sin limitar, a los animales domésticos, de compañía, de asistencia, silvestres, en cautiverio o en condición de abandono.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas locales en todas las entidades del país tendrán un plazo de 180 días para realizar las modificaciones a las normas en la materia en el mismo sentido del presente decreto.

Notas

1 <https://www.nationalgeographic.es/animales/2019/01/sienten-los-animales-el-dolor-como-los-humanos>

2 <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx:8081/culturaambiental/index.php/opciones-de-cultura-ambiental/blog/animales-de-compaa-a-a>

3 http://ala-liberacionanimal.org/wp-content/uploads/2011/01/Peter_Singer_Liberacion_Animal.pdf

4 <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-52.html>

5 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4886717&fecha=27/12/1995

6 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4950695&fecha=28/06/1999

7 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232952&fecha=08/02/2012

8 http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/transparencia/estudios/indicadores_ddhh_ma_mambiente_-_dic_2013.pdf

9 Indicadores sobre el derecho a un medioambiente sano en México. Vol. 1. Colección Indicadores de Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. México. 2012. Página 58

10 Indicadores sobre el derecho a un medioambiente sano en México. Vol. 1. Colección Indicadores de Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. México. 2012. Página 58.

11 https://books.google.com.mx/books?id=G_MwT9OHj4AC&pg=PA134&lpg=PA134&dq=Arluke,+Levin,+Luke,+%26+Ascione,+1999;+Henry,+2004&source=bl&ots=ZLP92PSwEA&sig=HVcDkBr4IY12iXt-JosVmKYE7y8&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwia1P2AjYXPAhXF8x4KHSXjA80Q6AEIHjAA#v=onepage&q=Arluke%2C%20Levin%2C%20Luke%2C%20%26%20Ascione%2C%201999%3B%20Henry%2C%202004&f=false

12 <http://ijo.sagepub.com/content/45/5/556.abstract>

13 <http://www.gevha.com/analisis/articulos/violencia-infantil-juvenil/631-la-importancia-de-la-consideracion-del-maltrato-a-animales-por-menores>

14 http://www.ub.edu/fildt/revista/pdf/RByD13_Animal.pdf

15 <http://www.animalstudies.msu.edu/ASBibliography/solot1997.php>

16 <http://www.animalsandsociety.org/wp-content/uploads/2016/01/tallichet.pdf>

17 <http://www.gevha.com/investigacion/profesionales/dompet/1331-actualizacion-estudio-dompet>

18 LAIMENE LELANCHON. Lois. Leyes contra el maltrato animal en Francia y España, p 3, 2014, en

<http://www.Derechoanimal.info/images/pdf/Leyes-maltrato-animal-Francia-Espana.pdf>.

19 Ítem.

20 www.beanimalheroes.org

21 <http://www.fusda.org/Revista16/Revista16-lasorganizacionesdelasociedadcivil.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2022.— Diputadas y diputados: Laura Lorena Haro Ramírez, Karen Castrejón Trujillo, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Sofía Carvajal Isunza, Sue Ellen Bernal Bolnik, Karla Ayala Villalobos, Mariano González Aguirre, Karina Marlen Barrón Perales, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Yolanda de la Torre Valdez, María Guadalupe Villaseñor Dávila, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Cristina Ruiz Sandoval, Hiram Hernández Zetina, Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, Eduardo Zarzosa Sánchez, Marcela Guerra Castillo, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Elizabeth Pérez Valdez, Genoveva Huerta Villegas (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a las Comisiones Unidas de Ganadería, y de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Ambientales, para opinión.

Diputado, ¿con qué objeto?

El diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz (desde la curul): Si me permite adherirme a su iniciativa. Yo considero que es urgente y necesario terminar con estas prácticas. No más violencia en contra de los animales porque son seres sintientes. Felicidades, diputada.

La diputada Laura Lorena Haro Ramírez: Gracias, será un honor. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Acepta, diputada que suscriban su iniciativa?

La diputada Laura Lorena Haro Ramírez: Con mucho gusto. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante. Y quienes más deseen suscribir la iniciativa lo pueden hacer en Secretaría. Si es el mismo objeto, adelante.

Saludo la visita del embajador de la República Islámica de Irán en México, Alireza Ghezili, quien está acompañado por el presidente de la Junta de Coordinación Política, sea usted bienvenido, excelentísimo embajador, a esta casa del pueblo. Gracias por su visita.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 59 de la Ley General de Educación.

El diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz: Con su permiso, diputado presidente. Derivado de la pandemia causada por la covid-19, la sociedad se tuvo que recluir para evitar el contagio. Sin embargo, este aislamiento generó estragos en la salud mental de muchas personas, especialmente la población estudiantil, lo que conlleva a que muchos educandos sufran trastornos, como ansiedad, depresión, crisis nerviosa, insomnio, entre otros.

Ante este entorno es imperioso que se emprendan acciones para prevenir, detectar y atender los problemas de salud mental de los estudiantes. El componente de la educación socioemocional es necesario para que nuestros alumnos propicien un ambiente armonioso y de respeto que dé lugar a actitudes y pautas de convivencia óptimas en la escuela y en la vida social de los educandos.

Diversos estudios han sostenido que existe la evidencia de que las habilidades socioemocionales están asociadas a rasgos de personalidad, como formas estables que tenemos de reaccionar ante diferentes circunstancias. Otros estudios han encontrado que estas habilidades pueden cambiar a lo largo de la vida, bajo la influencia de factores como la educación y patrones culturales. Es imperioso que en el proceso educativo y la formación integral de las niñas, niños y adolescentes las maestras y maestros coadyuven a desarrollar las habilidades socioemocionales, como la inteligencia emocional, la autoconciencia, el autocontrol, el respeto y la participación en equipo en sus alumnos, para así evitar problemas que puedan causar afectaciones en la salud mental.

En la última década vimos cómo el problema del llamado bullying escolar despertó gran preocupación de los actores involucrados en los procesos educativos, lo cual repercutió en la generación de diversas políticas para atender dicho problema, ya que se emitieron protocolos y lineamientos para prevenir, detectar y atender la violencia escolar.

En la actualidad tenemos que poner especial atención a otros problemas de salud mental que tienen su origen en el aula, como son el estrés, la ansiedad y la depresión. Y más ahora con el problema de la pandemia, donde muchos de los educandos enfrentan un desfase o atraso en su aprendizaje, producto del aislamiento.

Compañeras diputadas y diputados, nuestros pequeños requieren urgentemente de la creación de políticas públicas enfocadas a atender su salud mental, así como también de acciones para que en su proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollen su inteligencia emocional, para que estén en mejores condiciones de enfrentar situaciones adversas y los procesos de adaptación no mermen su salud mental ni física.

Por ello, pido su apoyo para la consideración de esta iniciativa, que adiciona un tercer párrafo al artículo 59 de la Ley General de Educación, en el cual se definen las habilidades socioemocionales, como el conjunto de conocimientos, actitudes y valores para entender, manejar y expresar los aspectos sociales y emocionales de la vida, permitiendo la fácil adaptación y ejecución de las actividades cotidianas, comprendiendo el autoconocimiento, autocontrol, empatía y colaboración.

Al contar con una definición legal de las habilidades socioemocionales de la Ley General de Educación se marcará la pauta para que las autoridades educativas implementen lineamientos pertinentes para hacer frente al problema de los trastornos mentales de los alumnos, lo cual es prioritario ante las nuevas condiciones por la pandemia para que nuestras niñas, niños y toda la población estudiantil logren una mejor adaptabilidad en su regreso a clases. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 59 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del

Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 59 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La ansiedad causada por el aislamiento social que vivimos por el Covid-19, los retos virales peligrosos en redes sociales, el ciberacoso, el acoso escolar, son situaciones a las que están expuestas nuestras niñas, niños y jóvenes.¹ Dichos contextos repercuten negativamente en la salud mental, lo cual repercute en su rendimiento escolar, afectando su bienestar y causando la aparición de trastornos que van desde la ansiedad hasta la depresión.

Ante este entorno, es imperioso que el Estado, como rector de la política educativa nacional, emprenda acciones para prevenir, detectar y atender los problemas de salud mental de los estudiantes, siendo precisamente la prevención y la detección en donde el papel del docente reviste gran importancia.

Debido al carácter afectivo, complejo y sensible que subyace a la expresión emocional y a las relaciones sociales, la mediación de la Educación Socioemocional requiere que el docente adopte un rol de facilitador del aprendizaje, más que de instructor, valiéndose del diálogo, el respeto y la empatía como sus principales herramientas de trabajo. La Educación Socioemocional busca pasar de una educación afectiva a la educación del afecto;² ello, a fin de que maestros y alumnos propicien un ambiente armonioso y de respeto que dé lugar a actitudes y pautas de convivencia.

Diversos estudios han sostenido que existe evidencia de que este tipo de habilidades está asociado a rasgos de personalidad, como formas estables que tenemos de reaccionar ante diferentes circunstancias. Otros estudios han encontrado que estas habilidades pueden cambiar a lo largo de la vida, bajo la influencia de factores como la educación, las crianzas y parones culturales.³

En la actualidad se usan conceptos como *aprendizaje socioemocional*, *competencias del siglo XXI*, *habilidades no cognitivas* o *habilidades blandas* para definir la asimilación de conocimientos sobre las emociones.

El aprendizaje socioemocional promueve el desarrollo de habilidades que permiten gestionar las emociones, establecer y lograr objetivos, valorar la perspectiva de otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, tomar decisiones de manera responsable y resolver constructivamente situaciones personales e interpersonales. Las competencias fueron organizadas en tres amplios dominios: cognitivos, intrapersonal e interpersonal.

La OCDE, con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, ha enfatizado el rol de las habilidades socioemocionales o habilidades blandas en la vida laboral de las personas.

El UNICEF también propone un marco de habilidades socioemocionales, que domina habilidades transferibles que se desarrollan en torno a cuatro dimensiones clave: cognitiva (aprender a saber), instrumental (aprender a hacer), individual (aprender a ser) y social (aprender a vivir juntos).

La UNESCO define las habilidades socioemocionales como conocimientos, destrezas y actitudes que posibilitan a las personas la relación consigo mismas y con otros de forma saludable, navegando en un mundo social de interconexión de sujetos autónomos, responsables y motivados.⁴

La iniciativa que se presenta tiene como objetivo posicionar el tema de las habilidades socioemocionales como prioritario ante las nuevas condiciones generadas por la pandemia y el uso de las tecnologías de la información, estableciendo una definición de lo que debe de entenderse por las habilidades socioemocionales, a fin de que, en nuestro sistema educativo nacional, regido por el artículo 3o. Constitucional y la Ley General de Educación, imperé una noción clara y entendible de la importancia de las habilidades socioemocionales para la formación de las niñas y los niños.

A partir de una conceptualización de las habilidades socioemocionales desde el marco legal, podrá tenerse una referencia al momento de emitirse programas, acciones, lineamientos y protocolos para hacer frente a problemas como el deterioro del estado emocional y la salud mental de los educandos.

Por lo anterior se propone el siguiente

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero, con lo que se recorre el orden del actual, al artículo 59 de la Ley General de Educación

Único. Se adiciona un párrafo tercero, y se recorre el actual en su orden al artículo 59 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 59. En la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.

De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, aplicar los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.

Las habilidades socioemocionales son el conjunto de conocimientos, actitudes y valores para entender, manejar y expresar los aspectos sociales y emocionales de la vida, permitiendo la fácil adaptación y ejecución de las actividades cotidianas comprendiendo el autoconocimiento, autocontrol, empatía y la colaboración.

Las autoridades educativas impulsarán medidas para el cumplimiento de este artículo con la realización de acciones y prácticas basadas en las relaciones culturales, sociales y económicas de las distintas regiones, pueblos y comunidades del país para contribuir a los procesos de transformación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://observatorio.tec.mx/edu-bits-blog/importancia-del-desarrollo-emocional-estudiantes>

2 Bisquerra, Rafael. *Psicopedagogía de las emociones*.

3 García Cabrero, Benilde. “Las habilidades socioemocionales, no cognitivas o “blandas”: aproximaciones a su evaluación”, en *Revista Digital Universitaria*, volumen 19, número 6, noviembre-diciembre de 2018, UNAM, México. Consultado en

https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/v19_n6_a5_Las-habilidades-socioemocionales-no-cognitivas.pdf

4 Tomado de *Habilidades socioemocionales en América Latina y el Caribe*, UNESCO, 2019, consultado en Habilidades socioemocionales en América Latina y el Caribe: Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2019) - UNESCO Biblioteca Digital

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2022.— Diputados: José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Santiago Creel Miranda, (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Educación, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 Bis 1, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Bienvenido el bebé también.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo: Con su venia, presidente. Muy buenas tardes, amigas y amigos, compañeros diputados de todos los partidos políticos, de Morena, del PT, del Verde Ecologista, del PRD, de MC, del PRI y, evidentemente, también de mi partido, el Partido Acción Nacional.

El día de hoy, esta iniciativa que presento como diputado federal es precisamente por la situación que viven 30 mil menores en todo el país. Hace dos años, siendo presidente municipal de Tlaltenango, Zacatecas, se encontró un bebé que en este cartel estamos presentando, fue una noticia nacional e internacional, un bebé que fue recogido por parte del DIF municipal que se encontraba en una caja de pizza.

Nosotros como alcaldes en ese momento, como autoridad, desconocíamos los procedimientos. Dimos a conocer públicamente si se requería del pequeñín fuera adoptado por un servidor, lo hacíamos de manera, evidentemente, natural. Desafortunadamente desconocíamos los procedimientos, sucede que estábamos cometiendo una flagrantia.

Había miles de personas, parejas que lamentablemente no pueden tener o no pudieron procrear, querían poder adoptar a este bebé y al día de hoy después de dos años, este bebé sigue evidentemente en ese lugar. Hoy me presento con ustedes, me presento con ustedes para que, por favor, la iniciativa que estoy presentando es para aminorar...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame el orador un segundo, por favor. Diputada Chavira, ¿con qué objeto? Adelante.

La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa (desde la curul): Sí, presidente. Me parece que esta moción de orden va en un sentido. La ley protege a la infancia y la utilización de un niño, quiero preguntar si se está transmitiendo la imagen del niño porque es una sanción la que... porque viola los derechos de la infancia, entonces, presidente, yo le rogaría que no puede atropellarse de esa manera la tribuna, porque el derecho, sí, es su hijo, pero la infancia no puede ser utilizada como lo están haciendo el día de hoy el Partido Acción Nacional. Esto obedece a que puede ser denunciado el diputado y puede ser denunciada la Cámara de Diputados por la utilización de un menor de edad. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada, vamos a hacer la consulta específica sobre la ley, en el entendido de que el diputado está subiendo a tribuna, según me informa, con un bebé en sus brazos que es su hijo. Verificaremos específicamente, verificaremos específicamente qué dispone la ley y en un momento comentaremos.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo: Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame un segundo diputado. Diputado Pablo Amílcar, ¿con qué objeto?

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana (desde la curul): Señor, la estoy pidiendo antes.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Perdón. Diputado Rosendo, no vi hasta allá. Discúlpeme, diputado Rosendo.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Es usted muy gentil.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana (desde la curul): Mire, yo no quiero profundizar ni prejuzgar de la buena fe de lo que se está presentando, yo nada más quisiera respetuosamente que se tomaran las medidas para que en la señal de televisión del Congreso se pudiera difuminar la imagen del infante, en protección a sus derechos. Yo no quiero profundizar lo demás, solamente salvaguardar los derechos del infante. Muchas gracias, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: En principio, si técnicamente se pudiera hacer eso con la transmisión, sería viable esa petición en tanto hacemos la consulta específica para determinar lo que procede jurídicamente, y mientras tanto puede continuar el orador.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo: Gracias. Tranquilo, mijo. El bebé está llorando porque tiene sed de hambre y de justicia. Mucha gracias, amigas y amigos. Como les decía, continuamos con mi presentación. No es para vender, para nada, al contrario, es mi bebé y soy responsable de lo que estoy haciendo. Lo que estoy haciendo es para tocar sus corazones de más de 30 mil niños que en el país se encuentran hoy sin poder ser adoptados.

Hay miles de parejas que quieren adoptar un pequeñín, y lamentablemente es por el elefante tan grande de la burocracia, que no se permite. Mi iniciativa es precisamente para reducir de 60 días a 30 días el procedimiento para poder decretar que un bebé pueda ser adoptado, y en ese sentido yo les pido humildemente a los compañeros de todas las bancadas que, más allá de la exposición o de lo que están mencionando los compañeros, nos vayamos al punto objetivo, que dejemos a un lado esas diatribas y esos temas políticos y que nos vayamos directamente a generar un posicionamiento que permita que menores en esta condición de no poder tener padres que lo adopten, de no

poder tener un hogar, puedan ser adoptados y puedan ser los procedimientos más reducidos en tiempo y en forma.

Sin más, les agradezco. Que Dios los bendiga, y sin lugar a dudas, que viva la vida. Muchas gracias por la participación y por permitirme estar en esta presentación. Que Dios los bendiga. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el diputado Miguel Ángel Varela Pinedo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que se suscribe, Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de adopción, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Convención sobre los Derechos del Niño señala que todas las niñas y los niños del mundo tienen derecho a crecer en un entorno familiar en donde se les proporcione protección, cuidado y estabilidad emocional, sin embargo, millones de infantes en el mundo son abandonados por sus padres o separados por motivos de abuso, migración, desastres naturales, conflictos armados o diversas situaciones que en determinados momentos los han puesto en alguna situación de riesgo.

En estos casos, el Estado en donde se encuentre debe garantizarles protección e incorporarlos a un entorno familiar privilegiando el regreso a su familia de origen, extensa o con alguna familia de acogida, de no ser posible, se debe optar por medidas subsidiarias como la adopción; ello, a fin de restituir de manera integral sus derechos y su pleno desarrollo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación definió mediante criterio jurisprudencial tesis 1ªXXIV/2015 el concepto *adopción*, donde se estableció: “La adopción es una institución que busca la protección y garantía de los derechos de los menores que no están integrados a una familia, con el afán de incorporarlos a un hogar donde pueden proporcionarles

afecto, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo” (3 tesis 1ªXXIV/2015, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, tomo I, enero de 2015, página 747). Asimismo, en 24 de las 32 entidades federativas también se encuentra definido dentro de su marco jurídico la institución jurídica de la “adopción”, sin embargo, en cada uno de ellos el procedimiento de adopción es distinto sin que exista una homologación.

La legislación civil considera seis tipos de adopción: simple, plena, internacional, la realizada por extranjeros, la adopción entre particulares y la adopción por ciudadanos mexicanos con doble nacionalidad.

Pese a ello y a que como resultado del esfuerzo de sociedad civil organizada y tomadores de decisión se han llevado a cabo diversas reformas con la finalidad de mejorar los procesos y procedimientos de adopción, aun a la fecha resultan demasiado burocráticos y tardados, lo cual desincentiva la adopción en nuestro país y merma la posibilidad de que los menores puedan acceder a un núcleo de protección familiar.

Parte del problema es que cada entidad tiene la facultad de legislar en la materia, pero en muchos casos no se cuenta con un solo ordenamiento en donde se especifique el procedimiento de adopción, sino, estos se encuentran dispersos en diversas leyes y reglamentos locales que hacen aún más complicado el proceso y generan lagunas legales, que deben llenarse con ordenamientos generales, haciendo un verdadero calvario para los solicitantes.

Aunado a los diferentes tramites como cursos, entrevistas exámenes psicométricos, estudios socioeconómicos, terapias psicológicas y convivencias supervisadas, las cuales tienen como objetivo salvaguardar a los menores y determinar de manera idónea quienes tienen o no la capacidad de adoptar a los menores.

Sin embargo, consideramos que reducir los plazos y términos puede contribuir a agilizar el trámite de adopción, lo cual es muy necesario pues en nuestro país existen cerca de 30 mil menores que viven en casas hogar y tan solo de 2016 a 2021 el DIF Nacional aprobó 50 adopciones de 308 solicitudes, lo cual es desalentador, si lo vemos desde la óptica de esos miles de niños que al encontrarse en el desamparo no cuentan con el abrigo de una familia, con todo lo que ellos implica, figuras materna y paterna, educación, actividades recreativas, cuidados personalizados y por ende su salud mental es endeble.

Estudios en la materia han señalado que pese a que en una casa hogar se les proporciona a los menores como mínimo sus necesidades básicas, estas no son las idóneas para su completo desarrollo, principalmente por lo que respecta a la esfera emocional y psicológica, factores como el aislamiento provocan en ellos desordenes emocionales que a la larga ocasionan hipertensión, ansiedad, depresión y trastornos de atención, agresividad, desvalorización de sí mismos, miedo a ser amados, entre muchos otros, es por ello, la necesidad tan apremiante de que nuestros niños puedan reintegrarse a su familia de ser el caso, o integrarse a una nueva, que sea idónea y que les otorgue los elementos necesarios para su desarrollo, así como, amor, cariño, atención y seguridad.

Quienes tenemos el alto honor de ser tomadores de decisión, tenemos la gran responsabilidad de legislar en favor de los ciudadanos y más aún en favor de quienes son el sector más vulnerable de la sociedad, nuestra niñez mexicana, quienes además tienen el futuro de México en sus manos, por lo que lo que hagamos por ellos el día de hoy, será lo que cosecharemos mañana.

En consecuencia, propongo reducir el plazo de 60 a 30 días el plazo para declarar expósitos o abandonados a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran los Centros de Asistencia Social, así como la prórroga contemplada en caso de no contar con mayores elementos para dicha declaración, lo anterior, permitirá facilitar y agilizar los trámites de adopción y reintegrar a los menores al núcleo familiar, ya que mantenerlos en dichas instituciones solo les genera problemas psicológicos y les dificulta la posterior integración social.

Por lo expuesto y fundamentado se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se reforma el artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis 1. Los centros de asistencia social que reciban niñas, niños y adolescentes en situación de indefensión o desamparo familiar sólo podrán recibir niñas, niños y adolescentes por disposición de la Procuraduría de Protección correspondiente o de autoridad competente.

Niñas, niños y adolescentes acogidos en centros de asistencia social, serán considerados expósitos o abandonados una vez que hayan transcurrido **treinta** días naturales sin que se reclamen derechos sobre ellos o se tenga información que permita conocer su origen, salvo que la procuraduría de protección correspondiente no cuente con los elementos suficientes que den certeza sobre la situación de expósito o abandonado de los menores de edad. En este caso, se podrá extender el plazo hasta por **treinta** días naturales más.

El lapso inicial a que hace referencia el párrafo anterior, correrá a partir de la fecha en que la niña, niño o adolescente haya sido acogido en un Centro de Asistencia Social y concluirá cuando el Sistema Nacional DIF, los Sistemas de las Entidades o las Procuradurías de Protección, según corresponda, levanten la certificación de haber realizado todas las investigaciones necesarias para conocer su origen, la cual deberá publicarse en los estrados de la dependencia y en los medios públicos con que se cuente. Se considera expósito al menor de edad que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor de edad cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2022.—
Diputado y diputadas: Miguel Ángel Varela Pinedo, Elizabeth Pérez Valdez, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

Diputada Chavira, no le escucho así. Sonido en la curul de la diputada. ¿Con qué objeto?

La diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa (desde la curul): Presidente, solo si en su momento usted nos puede decir el estatus de la consulta que la Presidencia iba a realizar. Por favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Sí. Se está revisando. La manifestación que usted hizo fue un sentido genérico. No invocó específicamente un artículo

o no lo citó, ante esa situación lo que nosotros estamos haciendo es verificar la ley y su contenido para explicarla al pleno, en eso estamos, en eso estamos.

LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS, LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La diputada Nancy Yadira Santiago Marcos: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, en nuestro país el mercado de productos orgánicos creció en el último trimestre de 2020 un 53 por ciento. En 2019, el valor del mercado orgánico en nuestro país fue de 400 millones de dólares y en 2020 se incrementó a 600 millones de dólares.

Esos aumentos se deben a que cada vez más personas están interesadas en consumir productos orgánicos y sus derivados, pero, ¿qué pasa con su producción y denominación? En México se estima que prácticamente la agricultura orgánica se está implementando en 3 millones de hectáreas, sin embargo, medio millón de productores de orgánico están fuera de la certificación.

Está comprobado que la producción orgánica es una alternativa a la crisis social-ambiental que vive el planeta y de la cual no se escapa nuestro país. Destacamos las afectaciones sufridas en el medio ambiente por el mal uso de los suelos y el alza de consumo de una población que crece aceleradamente, buscando una sostenibilidad a largo plazo, la agricultura orgánica y su agrosistema dan una alternativa para producir alimentos al tiempo de reestablecer un equilibrio ecológico que protege el suelo en su fertilidad y conservación, al eliminar la necesidad de sustancias agroquímicas.

Estos beneficios se extienden al consumo cuando se prefieren productos orgánicos, se está promoviendo un

sistema agrícola menos contaminante, disminuyen los costos de la agricultura por el medio ambiente y obtiene un producto rico en nutrientes, calidad que puede beneficiar la salud de quienes lo consumen.

Sin embargo, pese a todo esto, y estos argumentos, la definición de la producción orgánica es poco clara en la Ley de Productos Orgánicos y la comercialización y certificación es aún complicada para el productor.

Por ello, el día de hoy, vengo a presentarles la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Productos Orgánicos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, todos en materia de producción, comercialización y fomento de productos orgánicos.

El objetivo es que el artículo 3o. de la Ley de Productos Orgánicos permita identificar los procedimientos que se implementan para tener un producto que se apegue al término orgánico. Para que quede claro, al productor, al consumidor, y se aplique correctamente la ley.

También con esta iniciativa se pretende que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dé seguimiento a las actividades de comercialización de productos orgánicos, con la finalidad de completar las condiciones de distribución en el mercado nacional como internacional.

En materia de certificación se propone que la Secretaría emita las disposiciones necesarias para la regulación de dichos productos.

Asimismo, incorporar la noción de buenas prácticas a los programas y apoyos que se contemplan para impulsar el desarrollo de los sistemas de productos orgánicos, así como las buenas prácticas para garantizar el respeto, protección y mejorar el medio ambiente.

Respecto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, proponemos la reforma al artículo 38 para incluir a la producción los patrones de inducción compatibles con el medio ambiente.

Finalmente, una adición de un inciso k) al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de incorporar a los servicios especializados los apoyos

necesarios directos al productor para que logre una certificación orgánica, lo cual ayudará a que accedan de manera pronta y expedita a la denominación que les permita comercializar en el ámbito nacional e internacional.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, las y los invito a que apoyen esta iniciativa en favor de los productores y consumidores de productos orgánicos. Es cuanto, gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Productos Orgánicos, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal Nancy Yadira Santiago Marcos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII, del artículo 3o., la fracción II del artículo 6o., el artículo 24 y la fracción I del artículo 41, de la Ley de Productos Orgánicos, la fracción III del artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la adición de un inciso k) al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, todos en materia de producción y fomento de productos orgánicos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

A nivel mundial, se vive una crisis socio ambiental, la cual tiene efectos devastadores en los ecosistemas y también en el tejido social, la razón de esta crisis es multifactorial; sin embargo, destacamos las afectaciones sufridas en el medio ambiente por el mal uso de los suelos, la sobrepoblación, la depredación de combustibles fósiles no renovables, entre otros.

Buscando una sostenibilidad a largo plazo, la agricultura orgánica y su agro sistema dan una alternativa para producir alimentos al tiempo de restablecer un equilibrio ecológico que protege el suelo, en su fertilidad y conservación, además de generar efectos positivos a mediano plazo en la restauración de la biodiversidad.

Las características fundamentales de la producción orgánica es en el cuidado de los genes,¹ al preferir la utilización de semillas y variedades vegetales tradicionales; en cuanto al ecosistema, la producción orgánica mantiene las zonas naturales libres de insumos químicos, prefiriendo la utilización de cubiertas vegetales y las rotaciones, regresando al suelo sus nutrientes y reduciendo la utilización de energía no renovable al eliminar la necesidad de sustancias agroquímicas.

La agricultura orgánica, ha sido benéfica para el planeta y la población dado su interacción y manejo con los suelos, agua, aire, biodiversidad y de manera más reciente, en su expansión en los servicios ecológicos que favorecen una interacción del ser humano con el agro sistema que es vital para la conservación de la naturaleza. Estos Servicios, se extienden al consumo, en el cual el consumidor al preferir productos orgánicos promueve un sistema agrícola menos contaminante, disminuye los costos de la agricultura para el medio ambiente y obtiene un producto rico en nutrientes y calidad.

En México, de acuerdo a un estudio de Nielsen Connect México, el mercado de orgánicos creció en el último trimestre de 2020 un 53%, mientras que, de acuerdo con datos del gobierno mexicano, en 2019 el valor del mercado orgánico en nuestro país fue de 400 millones de dólares, y en 2020 se incrementó a 600 millones de dólares.²

Por su parte, durante la “17° Conferencia sobre Soberanía Alimentaria”, el subsecretario de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural expresó que “los alimentos orgánicos ocupan un lugar privilegiado en la visión que queremos impulsar porque no contienen plaguicidas ni fertilizantes, no contaminan suelos, aires, el agua, ni al consumidor, por su alta calidad nutricional.”³

En ese mismo foro, el presidente de la Sociedad Mexicana de Producción Orgánica, Homero Blas, informó que el sector sigue en crecimiento, ya que existen otras cien mil hectáreas en conversión hacia la producción orgánica sin utilizar agroquímicos.

Asimismo, estimó que existe otro medio millón de productores orgánicos en el país que no cuentan certificación, “en total, se estima que en México se practica la agricultura orgánica en 3 millones de hectáreas”.

Con base en un estudio de mercado y consumo, el primer segmento de la población mexicana con interés de consumir

alimentos orgánicos es quienes sufren de enfermedades crónicas como diabetes y obesidad.

Recordando que, en nuestro país el problema de las enfermedades de comorbilidad está presente en 96 millones de mexicanos que padecen sobrepeso u obesidad, 8.6 millones sufren diabetes y 15.2 millones presentan hipertensión.⁴

Es un hecho que “la obesidad sea la comorbilidad más prevalente en los casos más graves de Covid-19. En 2018, el 75,2% de los adultos mayores de 20 años tenían sobrepeso o eran obesos.”

Los malos hábitos alimenticios son comunes entre los niños en nuestro país. Estudios recientes indican que más del 80% de los niños menores de 5 años ya consumen productos endulzados no lácteos. En 2018, el 22,2% de los niños de entre 0 y 4 años estaban en riesgo de desarrollar obesidad, y el 8,2% padecía obesidad.⁵

Actualmente se está dando una transición a una alimentación más sana, resultado del etiquetado claro en alimentos y derivado de los problemas que dio a conocer la pandemia por COVID-19, además de que, mujeres con niños pequeños y las poblaciones más jóvenes llamadas “millennials” obtienen más información sobre la calidad de los alimentos.

Sin embargo, la etiqueta o denominación “orgánica”, como muchas otras denominaciones, debe quedar clara para productores como comercializadores; así como su fomento en la legislación mexicana; por ello, se propone una serie de reformas a distintas leyes que regulan y fomentan la producción y manejo de productos orgánicos.

La presente iniciativa propone reformar la Ley de Productos Orgánicos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La reforma a un artículo 3 de la Ley de Productos Orgánicos, tienen como finalidad dejar en claro el objeto de la ley e identificar los productos que se apegan al término orgánico, en cuanto a dar confianza en lo que se refiere a su producción y comercialización.

En lo que se refiere a la reforma a la fracción II del artículo 6, se pretende que la Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, le corresponderá dar seguimiento a las actividades de

comercialización de productos orgánicos, con la finalidad de completar el proceso de generación de productos con mayor y mejores condiciones de comercialización en el mercado nacional como el internacional.

Con el objetivo de que la Secretaría atienda la certificación orgánica participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores, se reforma el artículo 24, para sustituir suficiente por necesaria las disposiciones para la regulación de dichos productos, reconociendo las relaciones que se pretenden establecer para las disposiciones que regularan los productos orgánicos.

En el caso del artículo 41, se propone reformar la fracción I para incorporar las “buenas” prácticas a los programas y apoyos que se contemplan para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos, porque son las buenas prácticas agroambientales las habituales, las técnicas que aplica el agricultor que garantice el respeto, protección y mejora del medio ambiente.⁶

Respecto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se propone la reforma al artículo 38, fracción III, para incluir a la producción en los patrones de inducción compatibles con el medio ambiente.

Finalmente, una adición de un inciso k, al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de incorporar a los servicios especializados los apoyos necesarios directos al productor, para que logre una certificación orgánica, lo cual ayudará a que los productores accedan de manera más pronta y expedita a la denominación que les permita comercializar en el ámbito nacional e internacional.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen adicionar:

Ley de Productos Orgánicos

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias obtenido de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;</p> <p>XIII. ...</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias, ganaderas, pesqueras o sus derivados que se cultivan, crían o procesan con sustancias naturales sin utilizar productos de síntesis química, con total respeto al medio ambiente, cumpliendo con criterios de sustentabilidad y principios de justicia social, establecidos en esta Ley y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;</p> <p>XIII. ...</p>
<p>Artículo 6.- Corresponderá a la Secretaría.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;</p> <p>III. ...</p> <p>Artículo 24.- Se promoverá la certificación orgánica participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores organizados para tal efecto, para lo cual la</p>	<p>Artículo 6.- Corresponderá a la Secretaría.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento, comercialización y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;</p> <p>III. ...</p> <p>Artículo 24.- Se promoverá la certificación orgánica participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores organizados para tal efecto, para lo cual la Secretaría con opinión del</p>

<p>Secretaría con opinión del Consejo emitirá las disposiciones suficientes para su regulación, con el fin de que dichos productos mantengan el cumplimiento con esta Ley y demás y disposiciones aplicables y puedan comercializarse como orgánicos en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 41.- Para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos y las capacidades del sector orgánico, el Gobierno Federal promoverá:</p> <p>I. Programas y apoyos a los que desarrollen prácticas agroambientales bajo métodos orgánicos;</p> <p>II. ...</p>	<p>Consejo emitirá las disposiciones necesarias suficientes para su regulación, con el fin de que dichos productos mantengan el cumplimiento con esta Ley y demás y disposiciones aplicables y puedan comercializarse como orgánicos en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 41.- Para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos y las capacidades del sector orgánico, el Gobierno Federal promoverá:</p> <p>I. Programas y apoyos a los que desarrollen y lleven acabo buenas prácticas agroambientales bajo métodos orgánicos;</p> <p>II. ...</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 38.- Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y VI.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de producción y consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y IV.- ...</p>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:</p> <p>a) a j) ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 22.- La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:</p> <p>a) a j) ...</p> <p>k) Apoyos directos al productor para lograr la certificación orgánica, la certificación orgánica participativa y los procesos que bajo el método orgánico se realizan.</p>

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es que se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XII, del artículo 30., la fracción II del artículo 60., el artículo 24 y la fracción I del artículo 41 de la Ley de Productos Orgánicos, la fracción III del artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la adición de un inciso k) al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, todos en materia de producción y fomento de productos orgánicos

Artículo Primero. Se reforman los artículos 3º, 6º, 24 y 41 de la Ley de Productos Orgánicos, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias, ganaderas, pesqueras o sus derivados que se cultivan, crían o procesan con sustancias naturales sin utilizar productos de síntesis química, con total **respeto al medio ambiente, cumpliendo con criterios de sustentabilidad y principios de justicia social, establecidos en esta Ley** y las disposiciones que de ella deriven. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;

XIII. ...

Artículo 6. Corresponderá a la Secretaría.

I. ...

II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento, comercialización y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;

III. ...

Artículo 24. Se promoverá la certificación orgánica participativa de la producción familiar y/o de los pequeños productores organizados para tal efecto, para lo cual la Secretaría con opinión del Consejo emitirá las disposiciones necesarias suficientes para su regulación, con el fin de que dichos productos mantengan el cumplimiento con esta Ley y demás y disposiciones aplicables y puedan comercializarse como orgánicos en el mercado nacional.

Artículo 41. Para impulsar el desarrollo de los sistemas de producción orgánicos y las capacidades del sector orgánico, el Gobierno Federal promoverá:

I. Programas y apoyos a los que desarrollen y **lleven a cabo buenas** prácticas agroambientales bajo métodos orgánicos;

II. ...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 38. Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:

I. a II. ...

III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de **producción** y consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

IV. ...

Artículo Tercero. Se adiciona un inciso k) al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 22. La Comisión Intersecretarial a través de las dependencias y entidades que la integran, ejecutará las acciones previstas en este Título, de acuerdo con la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Planeación; en tal virtud contará con los órganos desconcentrados y demás estructuras que se determinen en su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la Comisión Intersecretarial, mediante la concertación con las dependencias y entidades del sector público y con los sectores privado y social, aprovechará las capacidades institucionales de éstos y las propias de las estructuras administrativas que le asigna su reglamento, para integrar los siguientes sistemas y servicios especializados:

II. a VIII. ...

IX. Sistema Nacional de apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos:

b) a j) ...

k) Apoyos directos al productor para lograr la certificación orgánica, la certificación orgánica participativa y los procesos que bajo el método orgánico se realizan.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.fao.org/organicag/oa-faq/oa-faq6/es/>

2 <https://www.milenio.com/negocios/pandemia-impulsa-consumo-productos-organicos-2020>

3 <https://lacoperacha.org.mx/mexico-es-el-tercer-pais-a-nivel-mundial-en-produccion-organica/#:~:text=El%20caf%C3%A9%20aguacate%20ma%C3%ADz%20parte%20de%20las%20comunidades%20ind%C3%ADgenas.>

4 <https://www.pisa.com.mx/personas-con-comorbilidades-los-mas-vulnerables-ante-el-covid-19/>

5 <https://www.aa.com.tr/es/mundo/-cu%C3%A1les-son-los-factores-de-comorbilidad-det%C3%A1s-del-alto-n%C3%BAmero-de-muertes-en-m%C3%A9xico-por-covid-19/2065134>

6 https://www.fega.gob.es/sites/default/files/imported/PwfGcp/imagenes/es/Fega_ZV_CBPA.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2022.—
Diputada Nancy Yadira Santiago Marcos (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, suscrita por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios del PAN, del PRI, del Partido Verde Ecologista de México y de Movimiento Ciudadano.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba: Con el permiso de la Presidencia. Agradezco a mis compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario del PAN, del PRI, del Verde y de Movimiento Ciudadano, la oportunidad de presentar en esta alta tribuna una iniciativa a favor de miles de mexicanos, en especial de los infantes y adolescentes, desde las ópticas del interés superior de la niñez y del derecho a la salud.

Inicio mostrándoles esta imagen de la estampilla magenta de un centavo de la Guayana Británica, impresa en 1856, único espécimen conocido de su tipo que existe, y gramo por gramo, es el artículo más valioso del mundo, vendido recién en 8.3 millones de dólares.

Enfatizo con este sello que, en algunas esferas de compromiso humano, la rareza conlleva a un premio y les convoco a una reflexión, compañeras y compañeros, ¿debería aplicarse esta lógica de la rareza en la salud? Yo creo que sí.

Tenemos caridad filosófica del derecho a la salud o una realidad francamente desordenada para su acceso efectivo, entrelazándose la rareza, la gravedad y las necesidades insatisfechas por falta de tratamientos efectivos.

Son enfermedades raras aquellas que, siendo potencialmente mortales o crónicamente debilitantes, tienen una prevalencia de 5 o menos casos por cada 10 mil habitantes.

Los iniciantes creemos, sin duda alguna, que debe priorizarse la gravedad por sobre la rareza, por ello proponemos atención a las enfermedades raras ya.

En nuestro país nacerán más de 2 millones de niños este año, por tanto, habrá más de un millar con algunas de las 700 enfermedades raras reconocidas hasta el día de hoy en el mundo, aunque en México solo reconocemos 20, esto sería una buena noticia si no fuera una serie limitante que pretende resolver esta iniciativa.

La capacidad para diagnosticar las enfermedades raras en México es casi nula, dejando a los infantes y adolescentes a la suerte o al azar, para ser identificados de manera oportuna y tratarlos tempranamente para que tenga una buena calidad y extensión de vida.

Debemos examinar concienzudamente a todo recién nacido con una metodología que se llama tamiz metabólico. Hoy en día la gran mayoría en los recién nacidos pueden identificarse solamente seis enfermedades. Esto es lo que tenemos hoy en México.

Nuestra propuesta, como diputados, es que tengamos ahora un tamiz ampliado, disponible ya en nuestro país a un precio irrisorio, 10 veces más enfermedades, 64 enfermedades que pueden ser diagnosticadas si aprobamos esta iniciativa. Nuestra propuesta entonces es que tengamos un tamiz ampliado, disponible, al alcance de todos nosotros.

Establecer un diagnóstico preciso es importante porque, primero, proporciona al paciente y a su familia la comprensión de la causa subyacente del padecimiento, a menudo aliviando los sentimientos de incertidumbre e, incluso, la culpa por la enfermedad de su hijo.

Segundo. Conocer el diagnóstico ayuda a evaluar el pronóstico, incluida la revelación de áreas que necesitan atención especial para la vigilancia de futuras complicaciones;

Tercero. Un diagnóstico genético preciso también es fundamental para brindar asesoramiento genético a la familia, con respecto a los riesgos de recurrencia y a las opciones para manejar este riesgo, y;

Cuarto. En algunos casos un diagnóstico genético además puede revelar la causa subyacente de la enfermedad y potencialmente abrir la puerta a la implementación de enfoques de tratamiento específico.

Tengamos como meta crear un marco político que guíe la implementación de un plan y estrategia nacional coherente, supervisado y evaluado periódicamente por un organismo con todas las partes interesadas, un diagnóstico más temprano, más rápido y más preciso de las enfermedades raras, a través de un uso mejor y más consistente de estándares y programas armonizados en todo el país, con nuevas tecnologías y enfoques innovadores, impulsados por la necesidad de los pacientes.

Tercero. Un ecosistema sanitario altamente especializado, con apoyo político, financiero y técnico a nivel nacional, que no deje a ninguna persona que viva con esta enfermedad rara en la incertidumbre sobre su diagnóstico, su atención o su tratamiento;

Cuarto. Garantizar la integración de las personas que viven con una enfermedad rara en las sociedades y economías, implementando acciones que reconozcan sus derechos sociales;

Quinto. Una cultura que fomente la participación significativa, el compromiso y el liderazgo de las personas que viven con una enfermedad rara, tanto en el sector público como en el social y en el privado;

Sexto. Establecer como prioridad la investigación de enfermedades raras, a través de la investigación básica, la clínica, la transnacional y la social;

Séptimo. Utilizar al máximo los datos para mejorar la salud y el bienestar de las personas que viven con una enfermedad rara;

Octavo. Mejorar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de los tratamientos de las enfermedades raras, atrayendo inversiones, fomentando la innovación y la colaboración con otros países para abordar desigualdades.

Por último, que la comisión para el análisis, evaluación, registro y seguimiento de las enfermedades raras, que está en el seno del Consejo de Salubridad General, cumpla a cabalidad con el objetivo del acuerdo gubernativo que le dio su creación, que el registro se ponga a la mano, que los niños aparezcan y que el gobierno los...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba: Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PVEM y Movimiento Ciudadano

Los que se suscriben, **Éctor Jaime Ramírez Barba, María Teresa Castell de Oro Palacios, Martha Estela Romo Cuéllar, María del Carmen Escudero Fabre, Mariana Mancillas Cabrera, Juan Carlos Maturino Manzanera, Vicente Javier Verástegui Ostos, Leticia Zepeda Martínez, Frinné Azuara Yarzabal, Xavier González Zirió, Juan Carlos Natale López, Andrés Pintos Caballero y Salomón Chertorivski Woldenberg**, integrantes de los grupos parlamentarios del PAN, PRI, PVEM y MC, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo y la fracción III del artículo 61 de la Ley General de Salud para garantizar la atención de los pacientes de enfermedades raras**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) explica que las enfermedades raras son las que se presentan en menos de cinco por cada 10 mil habitantes. Actualmente, hay más de siete mil enfermedades raras reconocidas por este organismo,¹ pero solamente 10 por ciento de estas cuentas con respaldo científico y menos de 400 tienen un tratamiento específico.

En ese marco, de acuerdo con la Federación Mexicana de Enfermedades Raras (Femexer) 7 millones de personas en nuestro país sufren de estos padecimientos, 80 por ciento de ellos por causas genéticas, es por ello que una familia puede tener más de un integrante con la misma patología.²

Se trata de males crónicos graves que en muchas ocasiones tienen un elevado peligro de muerte y pueden manifestarse desde el nacimiento, durante la infancia o en la edad adulta.

Por lo general, se comportan con una evolución crónica muy severa, con múltiples deficiencias motoras, sensoriales y

cognitivas, y por lo tanto suelen presentar un alto nivel de complejidad clínica que dificultan su diagnóstico y reconocimiento.

Los más grave, es que presentan una alta tasa de mortalidad, pero una baja prevalencia, razón por la que los costos médicos son apenas recuperables, causando que los pacientes que las padecen se vean, de manera desproporcionada, privados de un tratamiento que les salve la vida.

La poca prevalencia de estas enfermedades, hace que quienes la padecen se enfrenten a diario con su desconocimiento, y por lo tanto, a la dificultad de acceso a un trato igualitario frente a pacientes con otras enfermedades, así como a dificultades en el acceso a la información y la localización de los profesionales o centros especializados para su atención.

Para su atención, destacan una serie de problemas entre los que debemos señalar los obstáculos que este sector enfrenta en cuanto a la disposición de los tratamientos —o la ausencia de ellos— y la enorme carencia de especialistas, así como la falta de información e investigación respecto a sus dolencias.

En México, de acuerdo con la lista presentada por el Consejo de Salubridad General de 2018, se reconocen 20 enfermedades raras, algunas de ellas son: el síndrome de Turner, enfermedad de Pompe, hemofilia, espina bífida, fibrosis quística, histiocitosis, hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria, galactosemia, enfermedad de Fabry, hiperplasia suprarrenal congénita, homocistinuria, atrofia muscular espinal, entre otras.³

La mayoría de las enfermedades raras tienen la característica de ser genéticas y están presentes en toda la vida de una persona, incluso si los síntomas no aparecen inmediatamente. Además, se caracterizan por una diversidad amplia de desórdenes y síntomas que varían no solo según la enfermedad sino también según el paciente que sufre la misma enfermedad. Incluso, unos síntomas relativamente comunes pueden ocultar enfermedades raras subyacentes, lo que conduce a un diagnóstico erróneo.

Por lo anterior, las enfermedades raras que afectan a nuestra población debe ser considerado prioritario para el Sistema Nacional de Salud, y debemos fortalecer las estructuras que nos permitan tener un padrón confiable que establezca la prevalencia y la incidencia de este tipo de enfermedades en las diferentes regiones de nuestro país, así como tener una identificación certera y mejores diagnósticos, reduciendo así

las consecuencias adversas en la salud de la población afectada.⁴

Una de las estrategias fundamentales para detectar oportunamente las enfermedades raras es a través del tamiz neonatal metabólico, que consiste en tomar una muestra de sangre, generalmente del talón del recién nacido, y analizarla para encontrar enfermedades específicas, debido a que más del 80 por ciento de ellas es de origen genético.⁵

Para 2017 este procedimiento detecta seis enfermedades: hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, galactosemia, fibrosis quística y deficiencia de glucosa fosfato deshidrogenasa. Por ello, es indispensable que se tomen las medidas para que se tengan los recursos para este fin, a fin de que se desarrolle investigación para que puedan detectarse más padecimientos a temprana edad, además de que el tamiz neonatal.

Y no obstante, desde 1998, el tamiz metabólico neonatal es una prueba que se le realiza a los recién nacidos en México, que implica realizar exámenes de laboratorio practicados al recién nacido para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico para que puedan ser tratados oportunamente para prevenir daños irreversibles como retraso mental, lo cierto es que no se ha logrado su universalización en las unidades médicas del país, por lo que miles de niños están sin un diagnóstico oportuno.

Además, el tamiz metabólico que se aplica es limitado, por la poca cantidad de enfermedades que puede detectar, por lo que es necesaria la instrumentación del tamiz metabólico ampliado, mismo que puede generar un diagnóstico mucho más amplio de enfermedades, entre las que se encuentran:⁶

1. Hipotiroidismo congénito
2. Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina III (PAH)
3. Hipertirotropinemia
4. Hiperplasia suprarrenal congénita variedad perdedora de sal
5. Fenilcetonuria por deficiencia de biopterina IV (PCD)
6. Tirosinemia transitoria neonatal
7. Tirosinemia tipo I (hepatorrenal)

52. Deficiencia de 3-hidroxi-acil CoA deshidrogenasa de cadena corta (SCHAD)
53. 2- metilbutirilglicinuria 2MBG
54. Enfermedad de hemoglobina S
55. Enfermedad de hemoglobina C
56. Enfermedad de hemoglobina S/C
57. Enfermedad de hemoglobina E
58. Enfermedad de hemoglobina D
59. Enfermedad de células falciformes con beta talasemia
60. Enfermedad de hemoglobina C con beta talasemia
61. Enfermedad de hemoglobina E con beta talasemia
62. Enfermedad de hemoglobina H
63. Enfermedad de hemoglobina S con rasgo de alfa talasemia
64. Enfermedad de hemoglobina S/C con rasgo de alfa talasemia
65. Enfermedad de hemoglobina G Filadelfia
66. Enfermedad de hemoglobina G con rasgo de alfa talasemia
67. Beta talasemia mayor

Debemos superar los estigmas y discriminación hacia la gente que padece enfermedades raras, en México existe mucha ignorancia sobre el tema; y lo más grave, es que nuestro sistema de salud tampoco cuenta con los medios suficientes para garantizar su cobertura, prevenir sus complicaciones, ni para invertir en investigación y desarrollo de medicamentos.

Por ello es necesario:

-Impulsar acciones para la detección oportuna y tratamiento adecuado de las enfermedades raras, tales como la ampliación y aplicación del tamizaje neonatal, en particular el tamiz metabólico ampliado.

-Fortalecer al Instituto Nacional de Medicina Genómica (Inmegen), el cual debe desarrollar pruebas diagnósticas y protocolos de investigación para prevenir y tratar este tipo de enfermedades.

-Fortalecer la capacitación del personal de salud, sobre esta problemática y las acciones pertinentes para facilitar su identificación.

-Aumentar la conciencia entre el público en general y los tomadores de decisiones sobre las enfermedades raras y su impacto en la vida de los pacientes.

-Incrementar el financiamiento y apoyo a las iniciativas centradas en la investigación de tratamientos y medicamentos para las enfermedades raras.

Sin duda, es muy importante impulsar la discusión en las instancias parlamentarias con la finalidad de mejorar la atención a este tipo de enfermedades, y que así la población reconozca este tipo de padecimientos, y por otro lado dar las herramientas para que los profesionales de la salud afronten estos nuevos retos y trabajen de manera multidisciplinaria en beneficio de la salud de los mexicanos.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y la fracción III del artículo 61 de la Ley General de Salud

Único. Se reforma el segundo párrafo y la fracción III del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario, **en atención al interés superior de la niñez se garantizará el pleno acceso a la protección de su salud**, y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. y I Bis. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, **incluyendo aquellas consideradas enfer-**

medades raras, y en su caso atención, que incluya la aplicación de **pruebas del tamizaje ampliado, tamiz metabólico ampliado**, y su salud visual, **además del acceso a los tratamientos e intervenciones médicas necesarias**;

III. a VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Notas

1 <https://www.who.int/bulletin/volumes/90/6/12-020612/es/>

2 <https://tecreview.tec.mx/las-10-enfermedades-mas-raras-de-mexico/>

3 http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/priorizacion/enfermedades-raras/Listado/LISTADO_ENFERMEDADES_RARAS.pdf

http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/priorizacion/enfermedades-raras/Listado/LISTADO_ENFERMEDADES_RARAS.pdf

4 <https://www.gob.mx/salud/prensa/090-se-levantara-padron-de-enfermedades-raras-en-mexico>

5 http://revistamedica.imss.gob.mx/editorial/index.php/revista_medica/article/view/2447/2978

6 <https://www.genosmedica.com/servicios/tamiz-metabolico-ampliado/enfermedades-detectadas-en-el-tamiz-neonatal-ampliado/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2022.— Diputado y diputada: Éctor Jaime Ramírez Barba, Sofia Carvajal Isunza (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

A petición de la diputada Chavira, y en el contexto de la intervención de hace un momento, esta Presidencia da lectura a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 77: Se considerará violación a la intimidad de las niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de

comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

Con base en esto, esta Presidencia solo recomienda a todas y a todos que observen específicamente esa disposición y esta Presidencia también, en su caso, cuando así lo considere que se viola la misma, lo hará del conocimiento de la asamblea o de quien esté involucrado en una situación de ese tipo.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez: (Habla en lengua originaria). Con su venia, diputado presidente. ¿Si me escucha? Con su venia.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, el día de hoy pongo ante ustedes a consideración la siguiente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia intercultural.

El Estado mexicano ha generado mecanismos de legislación y políticas públicas a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. Sin embargo, estos avances se han visto coartados por la resistencia de erradicar los mismos y, por ende, se ha presentado aumento en los niveles de violencia contra las mujeres y niñas del país.

Una de las principales razones es porque la ley se ha concentrado en señalar medidas punitivas y particularmente homogeniza la figura sujeta de protección, en este caso la

mujer. Es decir, si bien reconoce las violencias que sufrimos las mujeres por el hecho de serlo, es necesario que los efectos de esta violencia se agravan por razón de raza y clase social.

En este sentido, la perspectiva de género no es suficiente para visibilizar y atacar este problema, particularmente respecto a la población indígena para la cual las particularidades culturales y las condiciones económicas, sociales, significan una doble victimización.

En virtud de lo anterior, la presente propuesta de reforma plantea la necesidad de agregar desde la interseccionalidad y la perspectiva intercultural a las acciones y mecanismos y atribuciones de la presente ley, a fin de que permita establecer medidas de carácter intercultural, con pertinencia cultural, además de reconocer el pluralismo jurídico.

Compañeras y compañeros diputados, es necesario fortalecer las acciones para la prevención de la violencia, a fin de seguir incidiendo en la baja de esta. La violencia contra las mujeres es un fenómeno que tiene un impacto diferenciado en virtud de categorías como raza y clase social, ya que las mujeres en situación de pobreza y principalmente, nosotras las personas indígenas, estamos más aún vulnerables y expuestas a los distintos tipos de violencia, pero además esta violencia impacta de tal forma, que se convierten en elementos productores de la misma.

En este sentido la ley no visibiliza con suficiencia el impacto de la violencia contra las mujeres, por lo que es necesario integrar elementos que permitan incluir particularmente los mecanismos para su atención, una perspectiva interseccional, a fin de establecer acciones que reconozcan las necesidades particulares de atención a las mujeres indígenas y afroamericanas.

Por lo anterior expuesto, se pone a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia, para garantizar, dar certeza y legalidad en este importante tema en materia intercultural.

Quiero aprovechar de los minutos que me quedan, para mandar una fuerte felicitación a todas las mujeres de mi grupo o mi pueblo indígena, pueblo yaqui. Pero también a las mujeres del estado de Sonora y del país. Muchas felicidades. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario Morena de esta LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Exposición de Motivos

El Estado mexicano ha generado mecanismos, legislación y políticas públicas a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. Sin embargo, estos avances se han visto coartados por la resistencia y por ende mayores niveles de violencia contra las mujeres y niñas que lejos de inhibir las conductas.

Una de las principales razones es porque la ley se ha concentrado en señalar medidas punitivas y particularmente homogeniza la figura sujeta de protección: la mujer. Es decir, si bien reconoce las violencias que sufren las mujeres por el hecho de serlo es necesario reconocer que los efectos de esta violencia se ahondan por razón de raza y clase social.

En este sentido, la perspectiva de género no es suficiente para visibilizar y atacar este problema, particularmente con respecto a la población indígena para la cual las particularidades culturales y las condiciones económicas y sociales significan una doble victimización. De tal suerte que los efectos de la violencia debido a género sobre este sector tienden a reproducir las situaciones sociales de exclusión.

En virtud de lo anterior, la presente propuesta de reforma plantea la necesidad de agregar desde la interseccionalidad la perspectiva intercultural a las acciones, mecanismos y atribuciones de la presente ley. A fin de que permita establecer medidas de carácter intercultural con pertinencia cultural además de reconocer el pluralismo jurídico.

Por lo cual, si bien la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la necesidad de la erradicación de la violencia estructural, es decir, las causas

que hacen a las mujeres víctimas no dan suficientes atribuciones a las instancias gubernamentales pertinentes para establecer acciones eficaces.

Y particularmente las que contiene parten carecen de un marco interseccional que permita visibilizar esas desigualdades.

Es, por lo tanto, necesario fortalecer las acciones para la prevención de la violencia a fin de incidir en la baja de esta. Los avances son significativos. Entre los grandes logros de la Ley producto del trabajo conjunto de organismos estatales y la labor de asociaciones civiles feministas destacan el establecimiento de la Información sobre Violencia de Género del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SE-SNSP),¹ el establecimiento de las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, los Centros de justicia para Mujeres y los Refugios para mujeres víctimas de Violencia, entre otra serie de medidas adoptadas.

La primera medida, permitió establecer uniformidad en los criterios para el registro de delitos que constituyen actos de violencia física hacia las mujeres. Pero no sólo estableció criterios generales, sino que además amplió las categorías de delitos, entre ellos: narcomenudeo; feminicidio; violencia familiar; violencia de género; abuso sexual; hostigamiento sexual; incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar; responsabilidad de servidores públicos; corrupción de menores; trata de personas; medioambientales, y falsificación.²

Los niveles de clasificación proporcionan más atributos de la información y suponen una mayor consistencia interna al jerarquizar los incidentes de acuerdo con los bienes jurídicos afectados: La vida y la integridad corporal; La libertad personal; La libertad y la seguridad sexual; El patrimonio; La familia; La sociedad; Otros bienes jurídicos afectados. Este mecanismo permite la recopilación de información sobre las víctimas, de forma desagregada por sexo y dos grandes grupos de edad. Además, registra aspectos relacionados con la forma de comisión del presunto hecho delictivo (dolo, culpa y violencia) y elementos de la comisión (como armas usadas).

Un segundo gran logros es la instalación de las Fiscalías especializadas son unidades que se dedican a investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas desde

un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género. Ambos mecanismos si bien funcionan con la intención de establecer medidas punitivas contra la violencia, también nos permiten establecer estadísticas para conocer aspectos relacionados a la comisión de la violencia hacia las mujeres por grupos etarios.

Sin embargo, aún hay dos grandes problemas. El primero, la información de carácter estadístico de las víctimas sólo se recoge por edad y sexo. El segundo es que esta información corresponde a las averiguaciones integradas en carpetas de las procuradurías estatales ¿qué pasa con los delitos no denunciados? O con los que no alcanzaron la apertura de carpeta por falta de elementos.

Por su parte, los Centros de Justicia para las Mujeres son instancias que suman esfuerzos y recursos del Gobierno de la República, las entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil. Estos espacios concentran bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios tales como: Atención psicológica, jurídica y médica; Albergues temporales; Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia. Aunado a estos espacios funcionan una serie de refugios a lo largo del país donde se atiende a mujeres que requieren de medidas cautelares para la salvaguarda de sus vidas. El problema, sin embargo, es la cobertura de las instancias.

Para algunas asociaciones civiles las medidas son insuficientes, por ejemplo, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) tras la reciente renuncia de Candelaria Ochoa, la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres señaló la falta de solidez de las instancias y medidas. Esta administración se ha caracterizado por la ausencia de acciones eficaces. Ahondaron con respecto a otra medida, la Alerta de Género, que ha sido decretada en 21 ocasiones sin efectos pues “hay un abandono total del seguimiento y evaluación del mecanismo” indicó además que “no existen indicadores de cumplimiento para verificar el avance de la implementación de las medidas declaradas a cada estado, ni tampoco sobre los obstáculos que se presentan”. Esta asociación insistió en la necesidad de que se consolide al CONAVIM como una institución eficiente, con perspectiva de género y derechos humanos y con la adopción de un enfoque diferenciado para enfrentar la violencia contra las mujeres. Así de enfatizar la necesidad de contar con recursos materiales y humanos capaces³.

Con todo ello y de acuerdo con las mismas cifras oficiales la violencia de género contra las mujeres se mantiene. Particularmente en el contexto de la pandemia por COVID hubo un repunte en las llamadas de emergencia.



De igual forma las denuncias por violación han tenido una escalada pasando de 12 446 denuncias en 2015 a 17 101 a 2019. Es decir, las denuncias aumentaron un 37. 4 %. Durante el 2019 en promedio se denunciaron 46 violaciones diarias.



La violencia de género no solo se ejerce de forma pública también está presente en el seno privado. Las denuncias por violencia familiar también mantienen una la tendencia al alza. En 2016, los delitos por violencia familiar sumaban 126 816 denuncias a nivel nacional mientras que para 2019 la suma anual llegó a 204 120, es decir se incrementó en un 60%.



Las condiciones actuales de confinamiento han generado un repunte de violencia contra las mujeres que requiere establecer medidas que además de ser punitivas incidan en los mecanismos que generan que la violencia sistémica se reproduzca. La violencia contra las mujeres es un fenómeno que tiene un impacto diferenciado en virtud de categorías como raza y clase social. Las mujeres pobres e indígenas están más vulnerables están más expuestas a los distintos tipos de violencia, pero además esta impacta de forma tal que se convierte en elementos reproductores de la misma.

En este sentido, la ley actual no visibiliza con suficiencia el impacto de la violencia contra las mujeres. Por lo que es necesario integrar elementos que permitan, incluir particularmente en los mecanismos para su atención, una perspectiva interseccional. A fin de establecer acciones que reconozcan las necesidades particulares de atención a las mujeres indígenas y afroamericanas. Los efectos de la violencia operan con efectos diferenciados en este grupo de mujeres por las series de desigualdades.

La primera y más palpable es la desigualdad estructural que presentan y que se refleja en un menor acceso a derechos humanos primordiales como condiciones de bienestar materiales, acceso a la educación y derechos reproductivos.

El INEGI en la encuesta intercensal señala el rezago. Para esta encuesta, 25 694 928 de ciudadanos mexicanos se reconocieron como indígenas, de estos un 48.7% corresponde a hombres y un 51.3% de mujeres. Mientras que la población afrodescendiente se reconoce 1 381 853 es decir 1.2 % de la población, de ellas un 51 % son mujeres.

De la población indígena 7 382 785 habitantes, es decir un 6.5 %, habla una lengua indígena. Un 51-3 % de esta población es mujer. Y de ese grupo que habla una lengua indígena 909 356 solo habla su lengua materna.

En cuanto al acceso al servicio de salud de los hablantes de lengua indígenas apenas un 9.7% tiene acceso al IMSS, un 2.9 al ISSTE, 0.7 % a otras instituciones y un 85.6% está afiliada al seguro popular. Un 52.8% de la población afroamericana tiene acceso a servicios de seguro popular y un 34.4% a IMSS. La media nacional vemos que los adscritos al Seguro Popular es de 49.9 %. Es decir que este servicio pensado para prestar servicio a aquellos que no tengan una seguridad social derivado de un trabajo formal se extrapola, si comparamos por ejemplo la afiliación con el IMSS donde entre la media nacional es de 39.7%. Lo que pone en evidencia que menos de 15 % de la población de personajes indígenas cuenta con servicios médicos derivados de una relación laboral formal.

La escolaridad promedio de la población indígena es 5.7 años, rezago pues la media nacional que es de 9.1 %. Este acceso a la educación es también causa de diferenciación entre hombres y mujeres indígenas. El promedio de educación para hombres indígenas es de 6.2 años mientras que el de las mujeres es de 5.1 %. La población afroamericana tiene un acceso escolar de 8.9 años en promedio, la media de mujeres es de 8.7. La media nacional de mujeres es de 9 años.

Por otra parte, con respecto a las tasas de analfabetismo la media nacional es de 5.5% mientras que la de los hablantes indígenas es de 23% y de los afroamericanos es de 6.9 %.

Con respecto algunos indicadores de acceso a vivienda digna también allí se ahonda la desigualdad pues mientras que la media nacional de piso de tierra es 3.6 % para la comunidad afroamericana es de 5.1 % y para las comunidades indígenas es de 14 %. El acceso a agua entubada para la población indígena es de 38.4%, para la comunidad afroamericana de 66.5%; mientras que la media nacional es de 74.1.

Estas condiciones de precario acceso a la educación y a servicios de salud tienen una estrecha relación con las altas tasas de matrimonio y maternidad infantil. En este sentido, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, señala que México ocupa el octavo lugar en el mundo de niñas casadas antes de los 18 años. Al menos una de cada cuatro niñas mexicanas contrae matrimonio antes de la mayoría de edad. Para América Latina, señala este informe, que 60 por ciento de ellas pertenece al grupo poblacional de menores recursos. Condición que las expone a sufrir violencia basada en género, a tener menos ingresos y niveles de educación, pero además tienen mayor riesgo de ser aisladas socialmente y de tener hijos a una edad más temprana.⁴

IPAS México, señala una estrecha relación entre violencia sexual y embarazo infantil. A partir de estudios realizados con información de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica y el Consejo Nacional de Población señaló que 2017 se registraron 9,463 nacimientos producto de embarazo infantil, de niñas de entre 10 y 14 años en México. El 70% de los embarazos infantiles son resultado de violencia, pues los responsables por lo general les triplican la edad y son conocidos cercanos a las víctimas, familiares en la mayoría de los casos. Esta asociación señala la necesidad de recalcar la diferencia de edades de los responsables de estos embarazos infantiles. Con información proveniente de las actas de nacimiento de registro civil entre 2010 y 2015 en el INEGI (2018), descubrieron que el 41% de las niñas de entre 10 y 14 años que tuvieron un hijo nacido vivo, señalaron que el padre de su hijo tenía entre 18 y 54 años; un 2% es menor de 15 años; el 35% registró como madres solteras, y sólo un 21% reportó que el padre tenía entre 15 y 17 años.

Es decir, él estudió puntualiza que generalmente “no se trata de adolescentes teniendo relaciones sexuales, sino que las niñas están siendo obligadas o manipuladas por adultos mediante el uso de la fuerza física o moral, el chantaje la manipulación y las amenazas en un marco de normalización

de la violencia y de la baja efectividad de procuración de justicia”. Este mismo informe señala que el 93% de las niñas tuvieron su primer acercamiento sexual entre los 5 y los 9 años, pero sólo el 2.8% reconoció este hecho como violencia sexual. Es decir, las niñas no saben reconocer la violencia sexual.⁵

En este sentido tanto los mecanismos para reconocer las formas de violencia, así como las medidas adoptadas deben de considerar que las medidas no pueden ser estandarizadas porque la violencia impacta de forma diferenciada a las mujeres.

Si bien la perspectiva de género, enfoque adoptado en la actual ley, visibiliza la serie de violencias que padece la mujer al ser constituida culturalmente como un ser inferior al hombre, es necesario auxiliar este enfoque con una mirada interseccional.

La interseccionalidad es la respuesta a la homogeneización que supone una igualdad de condiciones de las mujeres en la adopción de medidas para prevenir y erradicar la violencia. el “reconocimiento de la diversidad entre mujeres y de las relaciones de poder que actúan tras la combinación de distintas maneras y generando como resultado distintas posiciones sociales”⁶

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia intercultural

Artículo Único. Se reforman y adicionan las siguientes disposiciones, Artículo 5 se adicionan las fracciones X y XI y se recorren las subsecuentes; artículo 8 se reforma la fracción I; artículo se adiciona la fracción V; artículo 12 se reforma, se reforma la fracción IV del artículo 14; artículo 15 se reforman la fracción II, VI; artículo 23 se reforma la fracción I; artículo 30, se adiciona la fracción VII, artículo 35 se reforma el párrafo segundo; artículo 38 se adiciona la fracción XIV; artículo 41 se adiciona la fracción XX y se recorre la subsecuente; artículo 42 se adiciona la fracción XV y se recorre la subsecuente; artículo 43 se adiciona la fracción IX y se recorre la siguiente; artículo 44 se adiciona la fracción V y se recorre la siguiente; artículo 45 se reforma la fracción X; artículo 46 se adicionan las fracciones XI y XII y se recorren las siguientes; artículo 46 ter se reforman las fracciones II y IV, artículo 47 se reforma la fracción primera

inciso a, se reforman las fracciones segunda y cuarta; artículo 49 se adiciona la fracción XXV y se recorre la siguiente; artículo 50 se adiciona la fracción X y se recorre la siguiente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I...

IX...

X. Perspectiva intercultural: Es la concepción garantista de la diversidad y de los derechos de las personas y de los pueblos a su propia identidad cultural y autonomía.

XI Pluralismo jurídico: Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a emplear y aplicar los Sistemas Normativos Internos, siempre que se respeten los Derechos Humanos.

XI...

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia, **en el caso de mujeres indígenas se deberá aplicar la perspectiva intercultural y el pluralismo jurídico;**

Artículo 9. Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

...

V. Incorporar la perspectiva de género e intercultural, así como el pluralismo jurídico, a fin de garantizar la impartición de justicia culturalmente adecuada.

Artículo 12. Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, académica, origen **étnico, orientación sexual**, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Artículo 14. Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia.

...

IV. Diseñar programas culturalmente **adecuados** que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Artículo 15. Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

...

II. Establecer mecanismos **culturalmente adecuados** que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;

...

VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, en **el caso de mujeres indígenas esta deberá ser a través del pluralismo jurídico y con perspectiva intercultural** y

Artículo 23. La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género y **en su caso perspectiva intercultural**, que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

Artículo 30. Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

I...

...

VII...

VIII. Cuando la víctima sea indígena, las medidas de protección deberán atender al pluralismo jurídico.

Artículo 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, **pertenencia étnica**, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

Artículo 38. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género y en su caso para:

I...

XIII...

XIV... Implementar acciones preventivas y de atención a las violencias con perspectiva intercultural y de género en los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:

XIX...

XX. Promover mecanismos de prevención, atención y acceso a la justicia culturalmente adecuados, con perspectiva intercultural y desde el pluralismo jurídico.

XXI...

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

XIV ...

XV. Promover mecanismos con perspectiva intercultural tendientes a facilitar el acceso a la justicia y erradicar la violencia contra las mujeres.

XVI.

Artículo 43. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social

VIII...

IX. Incluir mecanismos culturalmente adecuados desde la perspectiva intercultural.

X.

Artículo 44. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública

IV...

V. Implementar mecanismos de atención a la violencia con perspectiva intercultural, que incorpore el pluralismo jurídico.

VI.

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

X Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres **culturalmente adecuados**;

XI...

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I...

...

X....

XI. Desarrollar mecanismos para la protección de la salud de las mujeres indígenas, que sean culturalmente adecuados.

XII. Promover información desde la perspectiva intercultural sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas.

Artículo 46 Ter. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

I...

II. Delinear, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género e **intercultural** orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en las comunidades agrarias y ejidos, incluyendo a las de origen étnico;

III...

IV. Diseñar y difundir materiales **culturalmente adecuados** que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ejidos y comunidades agrarias;

Artículo 47. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

a) Derechos humanos, género e **interculturalidad**;

b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;

c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;

d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría **culturalmente adecuada** para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III. Dictar las medidas necesarias para que la Víctima reciba atención médica de emergencia;

IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias **desagregadas por condiciones de exclusión** necesarias sobre el número de víctimas... atendidas;

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

I...

XXIV...

XXV. Incorporar mecanismos culturalmente adecuados desde la perspectiva intercultural que consideren el pluralismo jurídico en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

XXVI.

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I...

IX...

X. Incorporar mecanismos culturalmente adecuados desde la perspectiva intercultural que consideren el pluralismo jurídico en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

XI...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrara en vigor a partir del Día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos y el Catálogo de Delitos publicados por el INEGI.

2 (12) Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 Manual de llenado

3 https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/06/30/tras-renuncia-de-candelaria-ochoa-llaman-a-fortalecer-conavim-8618.html?fbclid=IwAR3ySf15sOplsxVX3vFivMKJSDzpcexbnQa51SIZ_IoloJLeOG4n5jKKgvk

4 <https://julioastillero.com/en-mexico-una-de-cada-cuatro-ninas-contrac-matrimonio-fondo-de-poblacion-de-las-naciones-unidas/>

5 <https://www.somoselmedio.com/2019/01/22/embarazo-infantil-en-mexico-la-violencia-sexual-invisibilizada/#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20organizaci%C3%B3n,p%C3%BAblica%20y%20de%20derechos%20humanos%E2%80%9D%2C>

6 Geinp. 23

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de febrero 2022.— Diputadas: Brianda Aurora Vázquez Álvarez, Brenda Ramiro Alejo (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Muchas gracias. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Diputada ¿con qué objeto?

La diputada Brenda Ramiro Alejo (desde la curul): Si me permite suscribirme a su iniciativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Vázquez, ¿permite que suscriba su iniciativa? Sí lo permite. Y quienes adicionalmente deseen hacer lo mismo pueden acudir aquí a Secretaría para suscribirla.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado presidente. Con su venia. Nuestra república nació como un sistema federal desde la promulgación de la Constitución de 1824. La unión conformada por los estados libres y soberanos fue hilvanando su marco jurídico, haciéndose posible la convivencia entre sus partes y los Poderes federales.

Cada entidad federativa tiene su propia Constitución, que es la base jurídica de sus instituciones y la fuente de los derechos y de las obligaciones de los habitantes. Los Congresos de cada entidad tienen atribuciones de actualizar, de perfeccionar y de dar vigencia a todo el entramado legal local, pero también tienen una atribución sustantiva con relación a la Unión. Y ésta es la facultad, conforme a lo que dispone el artículo 71 constitucional, de proponer iniciativas con proyecto de decreto para expedir leyes y reformas, incluso reformas constitucionales, por un lado, y por el otro forman parte del Constituyente Permanente, que es el único mecanismo que hace posible cualquier reforma constitucional.

Como lo indica el artículo 135 de nuestra Constitución Política, una reforma constitucional requiere de la aprobación por mayoría calificada de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, y de la mitad más uno de los Congresos de las entidades federativas. Todo ese entramado es justamente el llamado Constituyente Permanente. En la práctica parlamentaria observamos cómo casi siempre las legislaturas locales corresponden con gran responsabilidad y prontitud cuando les es turnada, por alguna de las Cámaras federales, una minuta con proyecto de decreto con reforma constitucional. Y en cuestión de días éstas responden analizando y votando estas minutas, y normalmente con votos aprobatorios.

Siempre que esta Cámara o en la colegisladora o incluso en la Comisión Permanente se hace la declaratoria de reforma constitucional, el expediente se acompaña de 25 o más

votos. Como ya les dije, normalmente aprobatorios de los congresos locales.

Muchas veces incluso se alcanzan los 32 votos de todas las legislaturas de las entidades federativas. La creación de Guardia Nacional, por ejemplo, es un claro ejemplo de esta dinámica que les menciono. Con el voto de Yucatán, en marzo de 2019, fue aprobada por las 32 legislaturas locales.

Sin embargo, también observamos cómo las cámaras federales son muy omisas en estudiar y dictaminar las iniciativas con proyecto de ley o de reforma que envían los congresos locales. Y no se trata de iniciativas de diputados o de diputadas locales de manera individual, se trata de iniciativas de consenso que envía el congreso local como cuerpo colegiado.

Si analizamos los expedientes legislativos, podemos observar claramente que de la LX Legislatura a la LIV las cámaras locales enviaron un total de 687 iniciativas al Legislativo federal, de las cuales solo lograron 16 ser dictaminadas y ser incluidas en un dictamen. Esto implica que el Legislativo federal únicamente ha dado atención al 2.3 por ciento de las 687 iniciativas.

En lo que va de la presente legislatura los congresos locales han enviado nueve iniciativas de reforma a diversas leyes y una con reforma constitucional. Todas ellas aún están pendientes de dictamen, de varios temas. Entre ellos encontramos temas de seguridad social, responsabilidades administrativas, derechos de la niñez, entre otros más.

Por lo anterior y, convencida de la importancia de fortalecer el pacto federal, es que el día de hoy vengo a proponerles diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para así establecer un mecanismo o un procedimiento específico para el análisis, para la discusión y de ser, en su caso, aprobación o rechazo de las iniciativas que se presentan de las legislaturas locales al Congreso de la Unión.

Yo los exhorto a que tengamos más cuidado con el trato que les damos a los congresos locales y a rescatar y enaltecer nuestra tradición federalista que, bajo la pluma de Ramos Arizpe y los Constituyentes de 1824, fue encontrando su cauce para zanjar el problema de origen de la soberanía de la nación, los estados y municipios que la conforman. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena.»
(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Diputada Lidia, ¿con qué objeto?

La diputada Lidia Pérez Bárcenas (desde la curul): Gracias, presidente. Para preguntarle a la diputada Karla Almazán si me permite suscribir su iniciativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Sí acepta la diputada Almazán. Igual la diputada Chavira y la diputada Chávez, por lo que entiendo, también desean suscribir la iniciativa. ¿Acepta usted, diputada Almazán?

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, claro, presidente. Con mucho gusto. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Quienes deseen suscribirla pueden hacerlo aquí en la Secretaría.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Solicito a la Secretaría dar cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

El secretario diputado Luis Enrique Martínez Ventura: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la celebración de una sesión solemne con motivo del Día Internacional de la Mujer

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 38, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, y;

Considerando

I. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso establece que la Junta de Coordinación Política es el órgano en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden;

II. Que el artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados determina los casos en los que el Pleno de esta Cámara puede celebrar sesiones solemnes, señalando, en la fracción II de su numeral 1, que se podrán realizar para reconocer pública y solemnemente los méritos de personajes.

III. Que el próximo 8 de marzo, se conmemorará el Día Internacional de la Mujer, acontecimiento surgido a fines del Siglo XIX, el cual se refiere a las mujeres como artífices de la historia y que encuentra sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en igualdad de condiciones que el hombre.

IV. Y que cada anualidad los grupos parlamentarios representados en la Junta de Coordinación Política han acordado que se celebre sesión solemne con este motivo.

Se somete a la consideración del Pleno, el siguiente

Acuerdo

Primero. Que el 8 de marzo del año en curso, se llevará a cabo una sesión solemne con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Segundo. El formato de dicha sesión solemne, será el siguiente:

1. Intervención de la Comisión de Igualdad de Género, hasta por 10 minutos;
2. Una intervención de los grupos parlamentarios en forma creciente hasta por 10 minutos cada uno, el cual se podrá dividir.

3. Al concluir las intervenciones anteriores, hará uso de la palabra la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Al concluir lo anterior, se procederá a entonar el Himno Nacional.

Posteriormente se pondrá a discusión el acta de la sesión para proceder a su clausura.

Tercero. En el desarrollo de la sesión sólo tendrán lugar las intervenciones antes descritas.

Cuarto. La logística y organización de la sesión solemne corresponderá a la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Quinto. Se instruye a la Secretaría General, hacer las publicaciones respectivas y llevar a cabo las previsiones necesarias para el ceremonial respectivo.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 3 de marzo de 2022.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica), presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jorge Romero Herrera (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica p.a.) coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica p.a.), coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

En votación económica, se pregunta si es de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, por favor, manifiésteno. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado. Comuníquese.

MINUTAS

DÍA NACIONAL DE LA DEMOCRACIA SINDICAL

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Solicito a la Secretaría dar cuenta con las minutas que remite la Cámara de Senadores.

El secretario diputado Luis Enrique Martínez Ventura: La Cámara de Senadores remite minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 20 de septiembre de cada año como el Día Nacional de la Democracia Sindical.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se declara el 20 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Democracia Sindical”**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.

Proyecto de Decreto CS-LXV-I-2P-012

Por el que se declara el día 20 de septiembre de cada año como el “Día Nacional de la Democracia Sindical”.

Artículo Primero. El honorable Congreso de la Unión declara el día 20 de septiembre de cada año como el “Día Nacional de la Democracia Sindical”.

Artículo Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá realizar los trabajos pertinentes para difundir los avances y los retos en materia de democratización sindical en México. Estas acciones deberán hacerse del conocimiento público en el marco de la conmemoración del “Día Nacional de la Democracia Sindical”.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas realizarán las acciones pertinentes para conmemorar el “Día Nacional de la Democracia Sindical” en sus territorios.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.— Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

El secretario diputado Luis Enrique Martínez Ventura: La Cámara de Senadores remite minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente al artículo 4o. de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.— Senadora Verónica Delgadillo García (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.

**Proyecto de Decreto
CS-LXV-I-2P-011**

Por el que se adiciona una fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. En la emisión de las diversas disposiciones de carácter general que le corresponde, conforme a esta y otras leyes, promover la perspectiva de género en la organización y prestación de servicios de las entidades o entidades financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano acorde a lo establecido en el artículo 3, fracción IV, de la presente ley, de las emisoras y demás participantes del Sistema Financiero Mexicano sujetos a su supervisión, y

XXXIX. Las demás facultades que le estén atribuidas por esta ley, por la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.— Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Delgadillo García (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL

El secretario diputado Luis Enrique Martínez Ventura:

La Cámara de Senadores remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Extradición Internacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Extradición Internacional.**

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.— Senadora Verónica Delgadillo García (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— Ciudad de México.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Extradición Internacional.

Artículo Único. Se reforman los artículos 17, párrafo segundo, 21; 22 y 32 de la Ley de Extradición Internacional, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Si la Secretaría de Relaciones Exteriores estimare que hay fundamento para ello, transmitirá la petición a la persona titular de la Fiscalía General de la República, quien de inmediato promoverá ante el Juzgado de Distrito que corresponda, que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición de la persona titular de la Fiscalía General de la República, en arraigo o las que procedan de acuerdo con los tratados o las leyes de la materia.

Artículo 21. Resuelta la admisión de la petición, la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria a la persona

titular de la Fiscalía General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el Juzgado de Distrito competente, que dicte auto mandándola cumplir y ordenando la detención del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero u otros objetos que se hallen en su poder, relacionados con el delito imputado o que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiere pedido el estado solicitante.

Artículo 22. Conocerá el Juzgado de Distrito de la jurisdicción donde se encuentre el reclamado. Cuando se desconozca el paradero de éste, será competente el Juzgado de Distrito en Materia Penal en turno de la Ciudad de México.

Artículo 32. Si el reclamado fuere mexicano y por ese sólo motivo se rehusare la extradición, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará el acuerdo respectivo al detenido, y a la persona titular de la Fiscalía General de la República, poniéndolo a su disposición, y remitiéndole el expediente para que el Ministerio Público consigne el caso al tribunal competente si hubiere lugar a ello.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.— Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Delgadillo García (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna (a las 16:54 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar el martes 8 de marzo del año en curso, a las 11 horas, para llevar a cabo la sesión solemne con motivo del Día Internacional de la Mujer, y al término de esta a sesión ordinaria, ambas en modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

————— 0 —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 45 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 479 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 13.
- Efemérides: 2.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 4.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 4.
- Minuto de aplausos: 1.
- Minutos de silencio: 2.
- Solicitudes de licencia: 2.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 17.
- Propuesta de acuerdo de los órganos de gobierno: 1.
- Minutas: 3.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 44.

15-Morena, 10-PAN, 6-PRI, 6-PT, 2-MC, 3-PRD, 2-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Adams Pereyra, Olga Zulema (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud: 85
- Aguilar Gil, Lilia (PT) Desde la curul, para hacer comentarios en el marco de la solicitud de licencia de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI: 84
- Alfaro Morales, María Isabel (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 21, 22 y 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología: 74
- Almazán Burgos, Karla Yuritzi (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 175
- Álvarez Solís, María Asención (MC) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de doña Josefa Ortiz de Domínguez, en nombre de su grupo parlamentario: 64
- Ambrocio Gachuz, José Guadalupe (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 59 de la Ley General de Educación: 149
- Barrera Puc, Rocío Natalí (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 38, 42 y 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 70
- Briano Borunda, Jesús Roberto (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología: 76
- Chavira de la Rosa, María Guadalupe (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la presentación de iniciativas: 152
- Chavira de la Rosa, María Guadalupe (Morena) Desde la curul, para referirse a la consulta que anunció la Presidencia en relación con la presentación de una iniciativa: 155
- Corona Nakamura, María del Rocío (PVEM) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de doña Josefa Ortiz de Domínguez, en nombre de su grupo parlamentario: 65
- Creel Miranda, Santiago (PAN) Para dirigir un mensaje a la Asamblea, con motivo del Día Mundial de la Eficiencia Energética, en su calidad de vicepresidente de la Mesa Directiva: 69

- De la Torre Valdez, Yolanda (PRI) Desde la curul, para reconocer el desempeño de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI, con motivo de su solicitud de licencia: 83
- Díaz Acevedo, Edna Gisel (PRD) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de doña Josefa Ortiz de Domínguez, en nombre de su grupo parlamentario: 63
- Díaz Villalón, Erika de los Ángeles (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología: 80
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para referirse al procedimiento en relación con la fe de erratas relativa al acuerdo aprobado en la sesión del 23 de febrero del año en curso, por el que se otorgó un espacio para que en el salón de sesiones una persona sea invitada y hable en la lengua indígena, que remitió la Junta de Coordinación Política: 63
- Espinosa Morales, Olga Luz (PRD) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 21, 22 y 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología: 73
- Espinosa Morales, Olga Luz (PRD) Desde la curul, para reconocer el desempeño de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI, con motivo de su solicitud de licencia: 84
- Felipe Torres, Joanna Alejandra (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 91
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria del escritor Álvaro Uribe, quien fuera también editor, y miembro activo en diversos proyectos de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM: 73
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para referirse a la solicitud de licencia de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI, y hacer comentarios al respecto: 83
- García García, José Antonio (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 244 y 246 del Código Penal Federal: 134
- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para referirse a la solicitud de licencia de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI, y hacer comentarios al respecto: 84

- García Hernández, Jesús Fernando (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: 105
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para referirse a la solicitud de licencia de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI, y hacer comentarios al respecto: 84
- González Aguirre, Mariano (PRI) Desde la curul, para reconocer el desempeño de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI, con motivo de su solicitud de licencia: 83
- Haro Ramírez, Laura Lorena (PRI) Para presentar, en nombre propio y del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Grupo Parlamentario del PRI y de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal: 137
- Hinojosa Madrigal, Jaqueline (PRI) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de doña Josefa Ortiz de Domínguez, en nombre de su grupo parlamentario: 66
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para reconocer el desempeño de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI, con motivo de su solicitud de licencia: 83
- Madrazo Limón, Carlos (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología: 79
- Martínez Ruiz, Maribel (PT) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de doña Josefa Ortiz de Domínguez, en nombre de su grupo parlamentario: 65
- Maya Martínez, Hirepan (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de doña Josefa Ortiz de Domínguez, en nombre de su grupo parlamentario: 68
- Maya Martínez, Hirepan (Morena) Desde la curul, para solicitar que se conceda un minuto de aplausos en reconocimiento a Francesca Gargallo, feminista, intelectual, investigadora, quien encabezó durante años la lucha de las mujeres en el continente y en el mundo: 72
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la presentación de iniciativas: 153

- Mejía Ibáñez, Julieta (MC) Para presentar, en nombre propio, y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de prisión preventiva y sustitución de penas de personas gestantes, en periodo de lactancia y cuidadoras de primeras infancias: 111

- Murat Hinojosa, Eduardo Enrique (PRI) Vía telemática, para reconocer el desempeño de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI, con motivo de su solicitud de licencia: 84

- Noriega Romero, Carlos (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 380 y adiciona un artículo 380 Bis al Código de Comercio: 122

- Peña Escalante, Rosangela Amairany (Morena) Para presentar, en nombre propio, y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza: 128

- Quijano Tapia, Janine Patricia (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 20 Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: 100

- Rafael Dircio, Fabiola (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 119

- Ramírez Barba, Éctor Jaime (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de los grupos parlamentarios del PAN, del PRI, del PVEM, y de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud: 161

- Rocha Acosta, Sonia (PAN) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario luctuoso de doña Josefa Ortiz de Domínguez, en nombre de su grupo parlamentario: 67

- Rojo Pimentel, Ana Karina (PT) Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria del activista social Pedro Carrizales, El Mijis, luchador por los jóvenes con adicciones, quien estuvo desaparecido desde hace 30 días: 72

- Santiago Marcos, Nancy Yadira (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 155

- Varela Pinedo, Miguel Ángel (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 Bis 1, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 152
- Vázquez Álvarez, Brianda Aurora (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 166
- Viggiano Austria, Alma Carolina (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 59 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 58 de la Ley Federal del Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria: 96
- Villa Villegas, Alberto (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología: 77

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5, 38, 42 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Ausente	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Ausente	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Ausente	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Ausente
33 Cabela Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Favor	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Maya Martínez, Hirepan	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Ausente	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Ausente	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Ausente
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Ausente
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zúñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Ausente	Favor: 191	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 11	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
151 Prieto Terrazas, Susana	Ausente		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Ausente		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
155 Ramos Juárez, Adela	Favor		
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
157 Reyes López, Valentín	Favor		
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
160 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 31 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Felix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Ausente
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Ausente
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Favor	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Maya Martínez, Hirepan	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Ausente	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	179 Sierra Damián, Maria	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Ausente
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zúñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Ausente	Favor: 196	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 6	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
151 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Ausente		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
155 Ramos Juárez, Adela	Favor	1 Aguado Romero, Paulina	Favor
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor	2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
157 Reyes López, Valentín	Favor	3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor	4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor	5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
160 Ríos Cheno, Bernardo	Favor	6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor	7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor	8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor	9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
164 Robles Ortíz, Martha	Favor	10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor	71 Murillo Manríquez, Sonia	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor	72 Núñez Cerón, Sarai	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Ausente
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Favor
20 Chale Cauich, Sergio Enrique	Favor	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Ausente
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejeda Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Ausente	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Villarreal García, Ricardo	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor		
55 Loyola Vera, Ignacio	Ausente	Favor: 109	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Contra: 0	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Ausentes: 4	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Carrasco, Mario	Favor		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
69 Montes Estrada, Berenice	Favor		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso, Yericó	Favor
2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor

6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor
9 Amezcua González, Cristina	Favor
10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo	Favor
11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor
12 Armentía López, Pedro	Ausente
13 Ayala Villalobos, Karla	Favor
14 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor
15 Azuara Yarzabal, Frinné	Favor
16 Barrera Fortoul, Laura	Favor
17 Barrón Perales, Karina Marlen	Favor
18 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor
19 Bueno Zertuche, Jaime	Favor
20 Camarena Jáuregui, María del Refugio	Favor
21 Campos Huirache, Adriana	Favor
22 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio	Favor
23 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo	Favor
24 Carvajal Isunza, Sofia	Favor
25 Casique Zarate, Javier	Favor
26 Castellanos Ramírez, Alan	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor
28 Dávila Ramírez, Carolina	Favor
29 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
30 Díaz Tejeda Nelida, Ivonne Sabrina	Favor
31 Espinoza Eguia, Juan Francisco	Favor
32 Fernández Hernández, Shamir	Favor
33 Fletes Araiza, José Guadalupe	Favor
34 Fuentes Ávila, Rodrigo	Ausente
35 Gamboa Miner, Pablo	Favor
36 Garza Ochoa, José Luis	Favor
37 Gómez Villanueva, Augusto	Favor
38 González Aguirre, Mariano	Favor
39 González Ziri6n, Xavier	Favor
40 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
41 Guerra Castillo, Marcela	Favor
42 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe	Favor
43 Gutiérrez Jard6n, José Antonio	Favor
44 Haro Ramírez, Laura Lorena	Favor
45 Hernández Deras, Ismael Alfredo	Ausente
46 Hernández Pérez, Johana Montserrat	Favor
47 Hernández Zetina, Hiram	Favor
48 Herrera Anzaldo, Ana Lilia	Favor
49 Hinojosa Madrigal, Jaqueline	Favor
50 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
51 Jaimes Albarrán, Jazmín	Favor
52 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc	Favor
53 López Castro, Cynthia Iliana	Favor
54 López García, Roberto Carlos	Favor
55 Medina Ramírez, Tereso	Favor
56 Mendoza Bustamante, Marco Antonio	Favor
57 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor
58 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor
59 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique	Favor
60 Piñ6n Rivera, Lorena	Favor
61 Rodríguez Muñoz, Reynel	Favor
62 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
63 Sámano Peralta, Miguel	Favor
64 Sánchez Ramos, Paloma	Favor

65 Serrano Maldonado, Ma Elena	Favor
66 Vargas Camacho, Melissa Estefania	Favor
67 Vargas Rodríguez, Sayonara	Favor
68 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
69 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe	Favor
70 Yunes Zorrilla, José Francisco	Favor
71 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
Favor: 68	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 71	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Aguilar Piña, Kevin Ángelo	Favor
2 Alcalá Izguerra, María José	Favor
3 Bugarin Jasmine, María	Favor
4 Carrillo Soberanis, Juan Luis	Favor
5 Castrej6n Trujillo, Karen	Favor
6 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor
7 Cruz Peláez, Fatima Almendra	Favor
8 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Alelí	Favor
10 Estefan Gillessen, José Antonio	Favor
11 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Ausente
12 Gallardo García, Fausto	Favor
13 Gamiño García, Rocío Alexis	Favor
14 Gloria Requena, Tomás	Favor
15 Gómez Betancourt, Armando Antonio	Favor
16 Gonzalez Cruz, Luis Arturo	Favor
17 Hernández Villafuerte, Gilberto	Favor
18 Huerta Valdovinos, Ana Laura	Favor
19 López Casarín, Javier Joaquín	Favor
20 Martínez Bravo, Luis Alberto	Favor
21 Melgar Bravo, Luis Armando	Favor
22 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
23 Montemayor Castillo, Santy	Favor
24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo	Favor
25 Monz6n García, Eunice	Favor
26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio	Favor
27 Natale López, Juan Carlos	Favor
28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen	Favor
29 Navarro Muñiz, Juan Manuel	Ausente
30 Palacios Díaz, Luis Edgardo	Favor
31 Peña Martínez, Angélica	Favor
32 Peraza Ramírez, Mario Xavier	Favor
33 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
34 Pintos Caballero, Andrés	Favor
35 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
36 Quijano Tapia, Janine Patricia	Favor
37 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús	Favor
38 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Ausente
39 Salom6n Durán, Ciria Yamile	Favor
40 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Felix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Ausente
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Ausente
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Favor	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Maya Martínez, Hirepan	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Ausente
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Ausente
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Ausente
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Ausente
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Oluá González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zúñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Ausente	Favor: 194	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 8	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
151 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
155 Ramos Juárez, Adela	Favor		
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
157 Reyes López, Valentín	Favor		
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
160 Ríos Chenó, Bernardo	Favor		
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Ausente		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor	71 Murillo Manríquez, Sonia	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor	72 Núñez Cerón, Sarai	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Ausente
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejeda Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Ausente	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Villarreal García, Ricardo	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor		
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor	Favor: 111	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Contra: 0	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Ausentes: 2	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Carrasco, Mario	Favor		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
69 Montes Estrada, Berenice	Favor		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso, Yerico	Ausente
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Ausente	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Felix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Ausente
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Ausente	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

6 Aguirre Maldonado, María de Jesús Favor
 7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro Favor
 8 Alcántara Rojas, María Guadalupe Favor
 9 Amezcua González, Cristina Favor
 10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia Ausente
 12 Armentía López, Pedro Favor
 13 Ayala Villalobos, Karla Favor
 14 Aysa Damas, Carlos Miguel Favor
 15 Azuara Yarzabal, Frinné Favor
 16 Barrera Fortoul, Laura Favor
 17 Barrón Perales, Karina Marlen Favor
 18 Bernal Bolnik, Sue Ellen Favor
 19 Bueno Zertuche, Jaime Favor
 20 Camarena Jáuregui, María del Refugio Favor
 21 Campos Huirache, Adriana Favor
 22 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio Favor
 23 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo Favor
 24 Carvajal Isunza, Sofia Favor
 25 Casique Zarate, Javier Favor
 26 Castellanos Ramírez, Alan Favor
 27 Cruz Mendoza, Eufrosina Favor
 28 Dávila Ramírez, Carolina Favor
 29 De la Torre Valdez, Yolanda Favor
 30 Díaz Tejeda Nelida, Ivonne Sabrina Favor
 31 Espinoza Eguia, Juan Francisco Favor
 32 Fernández Hernández, Shamir Favor
 33 Fletes Araiza, José Guadalupe Favor
 34 Fuentes Ávila, Rodrigo Favor
 35 Gamboa Miner, Pablo Favor
 36 Garza Ochoa, José Luis Favor
 37 Gómez Villanueva, Augusto Favor
 38 González Aguirre, Mariano Favor
 39 González Zirió, Xavier Favor
 40 Guajardo Villarreal, Ildefonso Favor
 41 Guerra Castillo, Marcela Favor
 42 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe Favor
 43 Gutiérrez Jardón, José Antonio Favor
 44 Haro Ramírez, Laura Lorena Favor
 45 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 46 Hernández Pérez, Johana Montserrat Favor
 47 Hernández Zetina, Hiram Favor
 48 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Ausente
 49 Hinojosa Madrigal, Jaqueline Favor
 50 Iriarte Mercado, Carlos Favor
 51 Jaimes Albarrán, Jazmín Favor
 52 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc Favor
 53 López Castro, Cynthia Iliana Favor
 54 López García, Roberto Carlos Favor
 55 Medina Ramírez, Tereso Favor
 56 Mendoza Bustamante, Marco Antonio Favor
 57 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 58 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro Favor
 59 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique Favor
 60 Piñón Rivera, Lorena Favor
 61 Rodríguez Muñoz, Reynel Favor
 62 Ruiz Sandoval, Cristina Favor
 63 Sámano Peralta, Miguel Favor
 64 Sánchez Ramos, Paloma Favor

65 Serrano Maldonado, Ma Elena Favor
 66 Vargas Camacho, Melissa Estefania Favor
 67 Vargas Rodríguez, Sayonara Favor
 68 Viggiano Austria, Alma Carolina Favor
 69 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe Favor
 70 Yunes Zorrilla, José Francisco Favor
 71 Zarzosa Sánchez, Eduardo Favor

Favor: 67
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 71

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Aguilar Piña, Kevin Ángel Favor
 2 Alcalá Izguerra, María José Favor
 3 Bugarin Jasmine, María Favor
 4 Carrillo Soberanis, Juan Luis Favor
 5 Castrejón Trujillo, Karen Favor
 6 Corona Nakamura, María del Rocío Favor
 7 Cruz Peláez, Fatima Almendra Favor
 8 Delgadillo González, Claudia Favor
 9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Alelí Favor
 10 Estefan Gillessen, José Antonio Favor
 11 Fernández Cruz, Nayeli Arlen Ausente
 12 Gallardo García, Fausto Favor
 13 Gamiño García, Rocío Alexis Favor
 14 Gloria Requena, Tomás Favor
 15 Gómez Betancourt, Armando Antonio Favor
 16 Gonzalez Cruz, Luis Arturo Favor
 17 Hernández Villafuerte, Gilberto Favor
 18 Huerta Valdovinos, Ana Laura Favor
 19 López Casarín, Javier Joaquín Favor
 20 Martínez Bravo, Luis Alberto Favor
 21 Melgar Bravo, Luis Armando Ausente
 22 Mendoza Díaz, Sonia Favor
 23 Montemayor Castillo, Santy Favor
 24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo Favor
 25 Monzón García, Eunice Favor
 26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio Favor
 27 Natale López, Juan Carlos Favor
 28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen Favor
 29 Navarro Muñoz, Juan Manuel Favor
 30 Palacios Díaz, Luis Edgardo Favor
 31 Peña Martínez, Angélica Favor
 32 Peraza Ramírez, Mario Xavier Favor
 33 Pinete Vargas, María del Carmen Favor
 34 Pintos Caballero, Andrés Favor
 35 Puente Salas, Carlos Alberto Favor
 36 Quijano Tapia, Janine Patricia Favor
 37 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús Favor
 38 Rubio Montejo, Roberto Antonio Favor
 39 Salomón Durán, Ciria Yamile Favor
 40 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín Favor

